TOMO 122 Montevideo, Viernes 28 de Febrero de 1936 Núm. 8856

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un mensaje y proyecto de ley ampliando la partida "Gastos de Movilización de Fuerzas".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 10 de 1936.—Núm. 280|935.

Señor Presidente de la Asamblea General:

La cantidad de $ 500.000.00 destinada para "Gastos de Movilización de Fuerzas", no ha sido suficiente para atender la totalidad de los gastos originados en la intentona subversiva de Enero de 1935.

Con fecha Noviembre 29 del mismo año, se elevó a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, un mensaje y proyecto de ley, mediante la sanción del cual se autorizaría al Poder Ejecutivo para disponer, por una sola vez, hasta la cantidad de $ 180.138.72, a tomarse de Rentas Generales, para abonar los gastos ocasionados por las fuerzas legales, mensaje cuyos términos ratifico nuevamente.

Comprobaciones ulteriores acreditan que también quedó pendiente de pago la cantidad de $ 39.659.15, que se descompone así: $ 28.674.00 correspondiente al racionamiento del personal de tropa remontado y $ 10.985.15 a combustibles y lubricantes consumidos por unidades navales, en servicios extraordinarios de vigilancia durante el referido movimiento.

Esa deuda tiene su origen en la causal de que fué necesario mantener el personal extraordinario, consistente en 800 plazas, con que fueron reforzados los efectivos de algunas unidades del Ejército, de lo que se dió cuenta oportunamente, a esa Asamblea General, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la ley de 5 de Enero de 1933.

A esa erogación se agrega ahora el consumo de combustibles y lubricantes ya citado.

Para ilustrar mejor el criterio de los señores legisladores, formulo a continuación el detalle de las partidas parciales, a saber:

Racionamiento del personal de tropa extraordinario

Meses	Plazas suplementarias	
Julio de 1935	777	
Agosto de 1935	789	
Setiembre de 1935	654	
Octubre de 1935	488	
Noviembre de 1935	322	
Diciembre de 1935	156	3:186

Total éste, que representa un promedio mensual de 531 plazas y cuyo racionamiento calculado en $ 9.00 mensuales, insume $ 28.674.00.

Combustibles y lubricantes consumidos por las unidades navales

Carbón, kgs. 614.821	$	8.527 57
Aceite lubricación interna, kgs. 230.620	"	119 92
Idem ídem externa, kgs. 1.327.151	"	530 86
Gas oil, kgs. 13.063	"	890 80
Nafta, litros 3.724	"	466 99
Aceite extra "Heavy" litros 660.800	"	449 01

Lo que importa un total de $ 10.985.15.

En consecuencia, es necesario ampliar la partida "Gastos de movilización de fuerzas", en la forma arriba indicada, a cuyo efecto me permito someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, encareciendo su preferente atención.

Me es grato reiterar al señor Presidente el testimonio de mi más alta y distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.**—General ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase la partida "Gastos de movilización de fuerzas, acuerdo general del 31 de Enero de 1935", con la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con quince centésimos ($ 39.659.15), que se destinará al pago de los gastos de racionamiento del personal de tropa extraordinario que fué remontado para el

La Dirección de "Diario Oficial" está activando la terminación del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1935, que se venderá a $ 3.00 en rústica y $ 4.00 encuadernado.

Ejército, y de los combustibles y lubricantes consumidos por las unidades navales, de servicios extraordinarios de vigilancia, durante el movimiento subversivo de Enero de 1935.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 10 de 1936.

General ALFREDO BALDOMIR.

2

Decreto. Se designan Oficiales para integrar la Comisión Especial de Repatriación de prisioneros bolivianos y paraguayos.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 5 de 1936.—Núm. 1721|935.

Visto: Que en oportunidad ha sido solicitada la designación de una Delegación de Jefes u Oficiales del Ejército Uruguayo, para integrar la Comisión Especial de Repatriación, encargado de entender en todo lo relativo a la devolución recíproca de los prisioneros de guerra existentes en Bolivia y Paraguay y que fué creada por resolución de la Conferencia de la Paz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase a los señores Mayor don Homero N. Toscano y Capitán don Roberto R. Puig para integrar la Comisión Especial de Repatriación, encargado de entender en todo lo relativo a la devolución recíproca de los prisioneros de guerra existentes en Bolivia y Paraguay.

Art. 2.° Expídase una orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, por la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00), que será girada a la Embajada del Uruguay en la República Argentina, para solventar los gastos que se originen a la citada Delegación, con motivo de la misión que se le confía, en la siguiente proporción: $ 500.00 a favor del señor Mayor Toscano y $ 250.00 a favor del señor Capitán don Roberto R. Puig, con cargo al rubro "Envío de Misiones de Estudio" monto total que el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá reintegrar en oportunidad y del cual se descontarán cien pesos ($ 100.00) que ya fueron entregados al señor Mayor Toscano, por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, con carácter de oportuna devolución.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.—JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se destinan Tenientes 1.° y 2.° a la Dirección General de Comunicaciones

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 13 de 1936.—Núm. 619|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Comunicaciones a los señores Teniente 1.° Rivera Abel Jacinto Rodríguez, del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), y Teniente 2.° Enrique D. Bía, del Batallón de Infantería número 3.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

4

Decreto. Se destina un Capitán al Estado Mayor

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 1.° de 1935.—Núm. 421|936. (*)

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Capitán don Roberto Rodríguez para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 14 de Febrero.

5

Decreto. Se hacen nombramientos en la Inspección General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 31 de 1936.—Núm. 510|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en el ítem 3.12, Inspección General del Ejército, F) Personal Especialista para las Unidades del Ejército: Radiotelegrafista de 2.ª clase, asimilado a Teniente 2.°, al actual Radiotelegrafista de 3.ª clase, asimilado a Alférez, don Antonio Batista, y en reemplazo de éste, al actual Telegrafista de 2.ª clase, Sargento Juan Carlos Laborde.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

6

Decreto. Se destinan Alféreces en diversas unidades del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 10 de 1936.—Núm. 575|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 6, al señor Alférez Mario S. Arenas; en el Batallón de Infantería número 10, al señor Alférez Alfonso J. Durán; en el Batallón de Infantería número 11, al señor Alférez Eduardo J. Liendo; en el Batallón de Infantería número 12, al señor Alférez Adriano Osimani; en el Batallón de Infantería número 13, al señor Alférez Manuel R. Morosini; en el Batallón de Infantería número 14, a los señores Alféreces Wéllington Viola y Mariano A. Navajas; en el Batallón de Infantería número 15, al señor Alférez Julio Carlos Bastón; en el Batallón de Infantería número 17, al señor Alférez Rogelio Camacho; en el Batallón de Infantería número 19, al señor Alférez Luis A. Eirale; en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1, al señor Alférez Juan C. Etcheverry; en el Regimiento de Artillería Montada número 1. al señor Alférez Artigas Ferreiro; en el Regimiento de Artillería Montada número 2, a los señores Alféreces Liber Seregni, Gualberto C. Etcheverry, Héctor H. Pérez y Juan N. Carbalho; en el Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2, al señor Alférez Armando M. Mutter; en el Regimiento de Caballería número 3, al señor Alférez Ignacio Femenías; en el Regimiento de Caballería número 5, al señor Alférez Alberto S. García; en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, a los señores Alféreces Frank Roper y Ramón Martínez Moreno; en el Regimiento de Caballería número 7, al señor Alférez Pedro J. Elduayen; en el Regimiento de Caballería número 8, al señor Alférez Raúl Fernández; en el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), al señor Alférez Juan O. Urbina, y en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), al señor Alférez Isaac B. Núñez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

7

Decreto. Se nombra Profesor Repetidor de la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 10 de 1936.—Núm. 422|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Capitán César M. Meiraldi, Profesor Repetidor de la Escuela de Armas y Servicios.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

8

Decreto. Se nombran Guardias Marinas en el "Uruguay" y "Capitán Miranda"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 10 de 1936.—Núm. 405|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar puestos de su clase en el R. O. U. "Uruguay" a los Guardias Marinas don Juan Carlos Vázquez y don Francisco de Castro, y en el R. O. U. "Capitán Miranda" a los Guardias Marinas don Elbio G. Amorín y don Luis Duvigneau.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

9

Decreto. Se nombran Jefe y Ayudante de Secretaría de la Inspección General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 13 de 1936.—Núm. 620|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Secretaría de la Inspección General del Ejército al señor Teniente Coronel don Segundo Muniz, actual Ayudante de la misma, y para subrogar a éste, al señor Teniente Coronel don Máximo A. Rodríguez, actualmente en "Disponibilidad".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

10

Decreto. Se declara retirado administrativo al Coronel don Héctor Marfetán

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 10 de 1936.

Visto lo determinado en los artículos 5.°, 6.° y 7.° de la ley de Retiro Militar número 9332, al establecer el número mínimo de vacantes que corresponden anualmente a cada arma y grado, como también la forma de producirlas administrativamente cuando no las hubiera, es decir, retirando a los oficiales de mayor antigüedad en el grado, con fecha 1.° de Febrero;

Atento a que la interpretación que corresponde dar al artículo 7.° de la mencionada ley de Retiro Militar número 9332, es de que en todos los casos el retiro administrativo corresponderá a los oficiales de mayor antigüedad en el grado, siempre que no les corresponda ascender por imperio de la ley de Ascensos número 9331, o no fueran indicados por el Poder Ejecutivo para el ascenso por "Selección";

Considerando: 1.° Que por el hecho de no existir una vacante de Coronel en el arma de Artillería, como lo exige el artículo 5.° de la ley de Retiro número 9332, para asegurar el movimiento mínimo de ascensos, corresponde, de acuerdo con el artículo 6.° de la misma ley, retirar administrativamente al Coronel de Artillería de mayor antigüedad en el grado;

2.° Que el retiro administrativo debe ser considerado como un acto previo al del ascenso que llena esa vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Por lo determinado en los artículos 5.°, 6.°, 7.° y 8.° de la ley de Retiro Militar número 9332, declárase retirado administrativamente, con fecha 1.° del mes de Febrero corriente, al señor Coronel del Arma de Artillería don Héctor Marfetán.

Art. 2.° Por lo que prescribe la parte final del artículo 7.° de la reglamentación de la ley de Ascensos número 9331, declárase vacante entera la producida por el retiro administrativo a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

11

Decreto. Se dispone el pase a "Disponibilidad" de un Capitán

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 10 de 1936.—Núm. 3904|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el señor Capitán Raúl Reyes, por estar comprendido en lo que establece el inciso E) del artículo 46 de la ley número 9330.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

12

Resolución. Se acepta renuncia de un Médico de la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 10 de 1936.—Núm. 415|936.

Vista la renuncia que del cargo de Médico Honorario de la Sanidad Militar presenta el doctor Julio Morató Manaro, en razón de que sus nuevas tareas en el Laboratorio de Endocrinología le impiden atender en forma eficiente las funciones que desempeña en la Sanidad Militar;

Atento al informe producido por la nombrada repartición (fojas 2), donde expresa que dadas las razones que motivan esa renuncia, podría aceptarse, agradeciendo al citado facultativo los servicios prestados.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que del cargo de Médico Honorario de la Sanidad Militar presenta el doctor Julio Morató Manaro.

2.° Que la Dirección General del precitado instituto agradezca por nota al citado facultativo los servicios prestados a la Sanidad Militar.

3.° Que se publique y devuelva. — TERRA. — General ALFREDO BALDOMIR.

13

Resolución. Se designan funcionarios de la Dirección General de Comunicaciones para ejercer la fiscalización en las empresas cablegráficas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Febrero 10 de 1936.—Núm. 424|936.

Vista la propuesta de la Dirección General de Comunicaciones para designar los empleados de esa Dirección, señores Jacinto Fernández y Antonio N. Perillo, para ejercer el contralor de las empresas cablegráficas por haberse jubilado los empleados que desempeñaban dichas funciones,

Atento a lo establecido en la ley de 17 de Octubre de 1919,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar para ejercer la fiscalización en las empresas cablegráficas, a los Jefes de 6.ª, Jefe de la Sección Control don Jacinto Fernández e Inspector de Telégrafos don Antonio N. Perillo, de la Dirección General de Comunicaciones.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva. — TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Febrero 22 de 1936

Se resuelve estarse a lo dispuesto en el artículo 26 del decreto de 23 de Marzo de 1928 (seis meses):

"Vermouth Pissis Noilly P. S.", de la S. A. Vermouth Pissis Noilly. (Acta número 26767).

—Pasan a la Oficina de patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Nueva bebida a base de maíz y cebada", de Antonio Zimmermann (devolución de derechos).

"Media Luna", transferencia de esta marca número 20887 de la Imperial Chemical Industries S. A. en favor de las Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial.

"Corazón Flechado", transferencia de esta marca número 19972 de la Imperial Chemical Industries S. A. en favor de las Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 14 de Febrero de 1936.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se indican:

1—A la señora Dorila Martínez de Celalles e hijas (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 379|936).

2—A la señora Sara Roccatagliata de Díaz Romero e hija (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 243|936).

3—A la señora Ana Caches de Del Valle e hijas (pensión) con una asignación de $ 140.11 anuales. (Carpeta N.o 368|936).

4—A la señora Sofía Suárez de Etcheverry e hija (pensión) con una asignación de $ 291.34 anuales. (Carpeta número 414.936).

5—A la señora Orfilia Lamas de Fernández e hijas (pensión) con una asignación de $ 406.62 anuales. (Carpeta número 370|936).

6—A la señora Blanca Aída Zolezzi (pensión) con una asignación de $ 272.63 anuales. (Carpeta número 369|936).

7—A la señora Carmen Espinosa de Patiño e hijo (pensión) con una asignación de $ 230.36 anuales. (Carpeta número 365|936).

8—A la señora Elena Laguillo (pensión) con una asignación de $ 139.46 anuales. (Carpeta número 364|936).

9—A la señora Clemencia Estévez de Villar (pensión) con una asignación de $ 612.73 anuales. (Carpeta N.o 1282|935).

10—A las señoritas Sofía Dominga y Ventura Francisca Bengochea Rodríguez (pensión) con una asignación de $ 860.40 anuales. (Carpeta número 3153|935).

11—A la señora Aurelia Martínez de Bouton (pensión) con una asignación de $ 726.00 anuales. (Carpeta N.o 2941|35).

12—A la señorita María Etchebarne y señor Arnaldo Etchebarne (pensión) con una asignación de $ 793.44 anuales. (Carpeta número 377|936).

13—A la señora Polonia Bichinque de Colmán e hijos(pensión) con una asignación de $ 208.43 anuales. (Carpeta número 406|936).

14—A la señora Catalina Coppes de Elizalde e hijas (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 404|936).

15—A los menores María Isabel y Juan De Armas (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 405|936).

16—A la señora Braulia Manuela Perayra de Dreyer e hijos (pensión) con una asignación de $ 610.33 anuales. (Carpeta número 372|936).

17—A la señora Candelaria Carballo de Hermida (pensión) con un aasignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 376|36).

18—A las señoritas María Irma, Delia, María y Modesta Rivero (pensión escolar) con una asignación de $ 476.04 anuels. (Carpeta número 2492|935).

19—A la señora Rosa Bravia de Vázquez e hijos (pensión) con una asignación de $ 1.245.37 anuales. (Carpeta número 411|936).

20—A la señores Escolástica Subirán de López Cuadra e hija (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 300|936).

21—A la señora Antonia Monroy de Roux e hijos (pensión) con una asignación de $ 291.11 anuales. (Carpeta número 378|1936).

22—Al señor Juan de Castellet (reforma de cédula) con una asignación de pesos 540.20 anuales. (Carpeta número 417|936).

23-24—A la señora Luisa Eugster de Nieto (reforma de cédula) con una asignación de 580.67 anuales. (Carpeta número 409|936).

25—Al señor Gregorio Díaz (jubilación) con una asignación de $ 526.42 anuales. (Carpeta número 403|936).

26—Al señor Benjamín Fernández y Medina (jubilación) con una asignación de $ 5.682.00 anuales. (Carpeta número 429|936).

27—A la señora Florentina Vázquez de Santamaría (jubilación) con una asignación de $ 446.17 anuales. (Carpeta número 402|936).

28—Al señor Anacleto Sosa y Barola (jubilación) con una asignación de pesos 445.36 anuales. (Carpeta N.o 413|36).

29—A la señorita Felicia Velázquez (jubilación) con una asignación de pesos 539.18 anuales. (Carpeta N.o 323|36).

30—Al señor Angel T. Fierro (jubilación) con una asignación de $ 382.83 anuales. (Carpeta número 430|936).

31—Al señor Antonio Pedro Agnese (jubilación) con una asignación de pesos 921.65 anuales. (Carpeta N.o 421|936).

32—Al señor Camilo Federico Acosta (jubilación) con una asignación de pesos 347.73 anuales. (Carpeta N.o 412|36).

33—Al señor Manuel Novas (jubilación) con una asignación de $ 600.00 anuales. (Carpeta número 373|936).

34—Al señor Pedro Carlos Rosa (jubilación) con una asignación de $ 266.32 anuales. (Carpeta número 410|936).

35—Al señor José Atilio Larramendi (jubilación) con una asignación de pescos 1.542.00 anuales. (Carpeta número 363|936).

36—Al señor Francisco Martínez (jubilación) con una asignación de $ 366.67 anuales. (Carpeta número 415|936).

37—Al señor Alejandro Quintana (jubilación) con una asignación de $ 216.36 anuales. (Carpeta número 408|936).

38—Al señor Mario Castro (jubilación) con una asignación de $ 217.80 anuales. (Carpeta número 428|936).

39—Al señor Eduardo P. Martínez Etchebarne (jubilación) con una asignación de $ 820.00 anuales. (Carpeta número 374|936).

40—A la señora Juana María Venturini de Epalza (pensión) con una asignación de $ 1.282.50 anuales. (Carpeta número 407|936).

41—Se concede la acumulación de sueldos solicitada por el señor José P. Sierra Morató con una asignación de $ 195.50 anuales. (Carpeta número 175|927).

42—Se aprueban los estatutos del "Club Social Vida Nueva" con sede en San Bautista (Canelones) y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 930|932).

43—Idem ídem de la "Sociedad de Fomento de Cerrillos" y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 4827|935).

44—Se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de sus Rentas Generales la cantidad necesaria para la realización de varias obras en la Facultad de Veterinaria. (Carpeta número 559|911).

45—Idem ídem al Registro del Estado Civil para aceptar la propuesta número 2 presentada por la S. A. Industrial "La Carmeta" para la provisión de seis ficheros metálicos. (Carpeta N.o 1189|917).

46—Idem ídem al Instituto de Pensiones y Jubilaciones del Uruguay para reforzar el rubro "Utiles" del presupuesto de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos correspondiente al ejercicio 1935 en la suma de $ 6.631.89 a tomarse del excedente por igual suma producido en los rubros que en la misma se indica. (Carpeta número 1346|935).

47—Se dispone que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado por el importe de lo adeudado por servicio de corriente prestados al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en Junio de 1932. (Carpeta número 65|933).

48—Idem ídem ídem a favor del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez por el importe de las cuentas adeudadas por gastos ocasionados con motivo de las tareas de "revisión de pensiones graciables. (Carpeta número 1497|935).

49—Se acepta la propuesta del señor Emilio Giacobucci para efectuar las obras de construcción de una cámara séptica en el edificio de la escuela número 149 de 1.er grado de la Capital. (Carpeta número 1085|912).

50—Se aprueban los estatutos de la "Sociedad de Fomento de Bañado de Rocha" (Tacuarembó) y se concede personería jurídica que solicita. (Carpeta número 6043|925).

51—Se acepta la renuncia presentada por el Subinspector de 1.a clase del Cuerpo de Funcionarios de la Dirección General de Institutos Penales señor Horacio G. Castro Benzano. ((Carpeta número 2245|925).

52—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo referente a la apertura de los Tribunales y Juzgados Letrados de la República y comunicando que fué designado el señor Ministro de esa doctor don Julio Guani para desempeñar la Presidencia durante el corriente año judicial. (Carpeta N.o 263|22).

53—Idem a la Corte Electoral haciéndole saber que fué declarado jubilado civil el señor Rafael N. Casanova como empleado de la Oficina Electoral de Montevideo. (Carpeta número 281|926).

La Secretaría.

clase para personas que están más cerca de nosotros. A pesar de eso, me parece que todavía puede tener cierto sentido que se vote medio mes de sueldo a todo el personal. Si ustedes quieren, podría tener cierto sentido que esos funcionarios que dicen que han trabajado más que los otros, — yo entiendo que los otros han reemplazado en sus funciones y se han visto, por lo tanto, recargados en sus tareas, — llevan un mes de sueldo, vale decir, el doble de éstos, pero lo que se quiere ahora es que tengan un mes de sueldo más que los otros.

(Interrupciones).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Me parece que es tan sencillo el problema, que no vale la pena que la Cámara se extienda en este largo debate. Me parece que la solución tomada por la Mesa es la que corresponde. De ninguna manera el espíritu de la Cámara ha podido ser remunerar en forma diferente al personal de la misma que ha prestado servicios realmente meritorios.

De manera, señor Presidente, que voy a votar la moción del señor Diputado Vigliola, que es la que resuelve el problema, y hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, entrándose a votar las mociones formuladas, si es que queremos adelantar algo en el trabajo de esta tarde.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Simplemente, para decir que he presentado a la Mesa una moción, que pido se lea, porque es posible que resuelva este asunto, ya que en ella, considero que está concretado el espíritu en que se formuló la moción de retribución extraordinaria.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE.—Hay una moción de carácter previo formulada por el señor Diputado Martínez, que tiene que votarse. La del señor Representante Cersósimo, tiende a resolver la cuestión, de manera que es de fondo. La de forma, es la del señor Representante Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Mi moción, señor Presidente, se votó negativamente; fué rechazada por la Cámara.

(Murmullos).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿Podría informar la Mesa a cuánto asciende el importe del aguinaldo?...

SEÑOR ESTOL. — No tiene importancia; no interesa la cantidad.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Representante Cersósimo.

(Se lee):

"La Cámara declara que el aguinaldo del medio mes de sueldo otorgado a los empleados de la misma, excluye a los que se hubieran beneficiado con alguna otra remuneración extraordinaria."

—La Mesa, señor Diputado Cabrera Martínez, no puede informar a cuánto asciende el aguinaldo.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿De manera que no se sabe?...

SEÑOR PRESIDENTE.—En este instante, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las dos mociones.

Léase la del señor Diputado Vigliola.

(Se lee):

"Que la Cámara declare que al votarse los aguinaldos de fin de año al personal de la Cámara, se ha entendido que sería por un mes de sueldo a los empleados que prestaron servicios en la investigación de la Ancap, y medio sueldo al resto del personal."

—Léase la del señor Diputado Cersósimo.

(Se lee):

"La Cámara declara que el aguinaldo del medio mes de sueldo otorgado a los empleados de la misma, excluye a los que se hubieren beneficiado con alguna otra retribución anterior."

(Murmullos).

—¿Acepta el señor Diputado Vigliola la proposición del señor Diputado Cersósimo?

SEÑOR VIGLIOLA. — Para mí es indiferente que se retire mi moción y se vote la del señor Diputado Cersósimo, porque, en el fondo, coinciden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Cersósimo, entonces.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos.**)

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?

Dejo constancia de que he votado negativamente, por las razones expuestas.

7

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se realice una sesión extraordinaria mañana a las 16 y 30 con objeto de tratar el mensaje venido del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza a contratar un empréstito con el Banco de la República para la compra de mocotacars.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien. Cuando haya número insistiré en la moción formulada.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE.—Tengo entendido que ha de llegar, si no ha llegado ya un mensaje del Poder Ejecutivo referente a incompatibilidades de los jubilados, establecidas en la ley de 11 de enero, y que habían quedado en suspenso hasta el 1.o de enero de 1936.

En caso de que llegara a la Mesa ese mensaje, propongo que se incluya en la orden del día, teniendo en cuenta que es una cuestión de carácter urgente, ya que esas incompatibilidades entrarían en vigor el 1.o de enero de 1936.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado solicita que se incluya en la orden del día ese asunto?

SEÑOR VIEYTE. — Que se ponga en la orden del día, si llega el mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sin que haya sido informado?

SEÑOR VIEYTE. — Me interesaba saber si había llegado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado.

(Murmullos.)

8

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término, que es el relativo a regularización de la situación de los deudores morosos por más de cuatro años de contribución inmobiliaria.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 23 de 1935.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha podido comprobar en el semestre que termina que los deudores de cuatro o menos años de contribución, gracias a las facilidades últimamente acordadas, vienen rápidamente acogiéndose a las mismas y regularizando su situación con el Fisco.

No ocurre lo mismo, sin embargo con los deudores de más de cuatro años, especialmente cuando el número de años atrasados, cobra entidad.

Para esos deudores no representan suficiente estímulo las facilidades acordadas y persisten en su actitud de incumplimiento porque los medios legislados no constituyen solución suficiente para su problema.

En los dieciocho Departamentos del litoral e interior, una estadística incompleta demuestra, que de los años 1920 a 1932, hay atrasados anteriores al ejercicio 1920 —existen 13.611 morosos, a los que se siguen 5.026 expedientes ejecutivos con un importe global de $ 965.748.89, —en cuya suma no se hace figurar la deuda que a estos mismos morosos corresponde por los ejercicios 1931 a 1935, cuyo acrecimiento significaría un monto aproximado de medio millón de pesos. El promedio de deuda es de $ 70.00 por cada contribuyente moroso y esta cifra revela que se trata de pequeños propietarios imposibilitados para pagar por falta de recursos.

Resulta pues evidente, que cuanto más se dilate esta solución del problema, más onerosa resultará ella para el Estado.

Si no fué posible lograr de estos deudores el pago normal del impuesto ni el enjugamiento de pequeños atrasos en épocas de auge, menos lógico resulta pensar que puedan ser canceladas, aún con facilidades de pago, en el período actual dado la crecida entidad que aquellas deudas han cobrado.

El proyecto que se eleva a la consideración de la Asamblea General, procura, mediante la remisión de dicha deuda en pesos 965.000.00 cuyo cobro prácticamente es imposible, asegurar la percepción inmediata de medio millón de pesos.

Auspician esta solución las ventajas siguientes:

1.o El desprestigio que para el Estado representa el mantenimiento indefinido de tal situación, que demora la regularización de catorce mil morosos con el Fisco y que cuanto más se dilate, mayor tendrá que ser el sacrificio para los intereses fiscales, a menos que se vaya a la confiscación persiguiendo el cobro total de las deudas.

2.o Que el promedio que arroja la suma adeudada en relación al número de contribuyentes morosos, arroja como ya fué expresado, una cifra por deudor de $ 70.00, acumulada en varios ejercicios, lo que demuestra bien claramente que la casi totalidad de estos deudores son pequeños propietarios, cuya situación económica difícil no les ha permitido resolver su situación con la hacienda pública.

Por las razones expresadas propone el Poder Ejecutivo, que a los deudores de más de cuatro años, incluso aquellos que nunca hubieren abonado el impuesto inmobiliario y sus adicionales se les permite ponerse al día con el Fisco abonando las cuatro últimas anualidades. A esos efectos y por una sola vez se abre un plazo de franquicias de tres meses.

Dado el carácter excepcional de esta ley, que condona los atrasos mayores de 4 años, es lógico que el Estado exija el pago al contado del saldo de la deuda. Quiere decir, pues, que esta ley no interfiere con la de 1.o de agosto próximo pasado, de acuerdo con la cual los buenos pagadores que satisfagan el total de los im-

puestos que adeudan, puedan abonarlos en tres cuotas anuales de igual valor.

El Poder Ejecutivo ruega a la Asamblea General, que preste su aprobación a este proyecto de ley antes de finalizar el ejercicio, para que la situación de los contribuyentes deudores de impuestos inmobiliarios quede defintivamente normalizada.

Solo resta agregar que la rebaja del 20 o|o de los aforos de la ley de 1.o de agosto del corriente año, que admite el pago en tres cuotas de la totalidad de los atrasos, y esta nueva ley que condona los saldos de más de cuatro ejercicios a los deudores que abonen las cuatro últimas anualidades en un solo pago, demuestran con sobrada elocuencia las facilidades extraordinarias que durante el nuevo régimen de gobierno, se conceden al contribuyente para que pueda regularizar su situación con el erario público.

Opina el Poder Ejecutivo que a contar del próximo ejercicio, la recaudación de los impuestos inmobiliarios debe efectuarse dentro de los plazos de la ley respectiva. Así lo impone más que el propio interés de la Hacienda Central del Estado, la estabilidad financiera de los Municipios a quienes, de acuerdo con la Constitución en vigencia, se les entregará el 75 o|o de la Contribución.

Saludo a la Asamblea General con mi más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los deudores de más de cuatro años de contribución inmobiliaria y adicionales que con ella se perciben, así como los dueños o poseedores de inmuebles que nunca la hubieren abonado, aunque haya mediado notificación administrativa o se haya iniciado acción judicial, podrán regularizar su situación, abonando el importe de las cuatro últimas anualidades, dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta ley.

Los que se hallaren en las condiciones establecidas en este artículo, podrán acreditar a consignación en los Juzgados en que se es siguiera la acción, o abonar en las oficinas recaudadoras, cuando ésta no se hubiera iniciado, el importe de sus atrasos posteriores a 1931, con el 20 o|o de recargo, quedando exentos del pago de costas y costos.

Art. 2.o Efectuada la consignación, el Juez, sin más trámite, clausurará el procedimiento, levantando los embargos si se hubieren trabado, poniendo el importe de las consignaciones a disposición de las respectivas Administraciones de Rentas, las que extenderán las planillas pertinentes.

Art. 3.o Si hubieren intervenido procuradores y el cobro se hubiera hecho contencioso, aquellos tendrán como único honorario el que le fija la ley número 7462, el que se retirará del recargo que impone el artículo 1.o.

Art. 4.o Las Administraciones o Agencias de Rentas están obligadas a recibir toda gestión o solictud relacionada con la venta o reformas en la propiedad dentro de sus zonas, dándole el trámite correspondiente a los efectos del empadronamiento. Para el caso de subdivisión entre herederos, cuando no haya sobrevenido partición definitiva y se trate de solares o predios rurales, podrán expedirse por las Oficinas en Empadronamiento, padrones provisorios por las subdivisiones en que aquellos herederos hubieran entrado en posesión transitoria de acuerdo a proyectos de partición.

A este efecto los peticionantes acompañarán los planos, croquis o proyectos particionarios de que dispongan, para mayor ilustración de la Oficina. Esta, por su parte, tomará todas las precauciones para que quede debidamente empadronada la propiedad saldante de la segregada por padrón provisorio. Las solicitudes, certificados y recaudos se presentarán en papel común y estarán libres de todo timbre, patente, gasto o impuesto. El diligenciamiento tampoco demandará gasto alguno. Estos beneficios alcanzarán a las gestiones de que se trata, cuando se promuevan ante la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Diciembre 23 de 1935.

César Charlone."

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — (Interrumpe). Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fasciolo Siri.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

—En discusión.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ROSA GUIFFUNI. — En mi concepto, señor Presidente, el proyecto enviado a consideración del Parlamento por el Poder Ejecutivo contempla en forma armónica el interés del Estado con las dificultades explicables que han tenido los contribuyentes para cumplir con las obligaciones impositivas que gravan la propiedad.

El mensaje del Poder Ejecutivo, señor Presidente, explica la situación en que se ven estos contribuyentes que son, en gran mayoría, pequeños propietarios y que no han podido financiar su situación con la hacienda pública.

Por el citado proyecto de ley se concede a los contribuyentes deudores de más de cuatro años la facilidad de ponerse al día con el Fisco abonando las cuatro últimas anualidades dentro de un término de tres meses, lo que demuestra una vez más las facilidades que se conceden al contribuyente dentro del nuevo régimen de gobierno.

Por estas breves consideraciones, voy a votar favorablemente el proyecto que estamos considerando, convencido de que la Cámara le prestará su aprobación a esta feliz y beneficiosa iniciativa del Poder Ejecutivo contemplando a todos los contribuyentes morosos del Estado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo voy a votar favorablemente este proyecto, porque es indudable que en un momento de angustia financiera para nuestra campaña, venimos a dar facilidades de pago en la contribución inmobiliaria a deudores atrasados; pero quiero, de paso, decir que la ley que acuerda también facilidad para el pago, por la forma en que se hace la percepción del impuesto, a mi juicio ha fracasado, en parte, y ha contribuído a que muchos propietarios rurales que son deudores morosos de la contribución inmobiliaria, no se hayan puesto al día por esas circunstancias.

Concurrían los señores propietarios a las oficinas recaudadoras y, allí se les manifestaba que para pagar las contribuciones atrasadas, debían pagar íntegralmente la contribución del año en curso.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Esa es la ley en vigencia.

SEÑOR BURANELLI. — Ya sé; pero esa ley en vigencia, a mi juicio, ha producido efectos contraproducentes.

Me parecería muy bien que se estableciera que el contribuyente atrasado en años anteriores pudiera pagar esos atrasos, dando facilidades para pagar la contribución del año en curso, porque si no se hace así, surgirán dificultades.

Eso está en la ley, señor Presidente, como se ha dicho, y no sé si es del caso hacer una modificación a este respecto o ver si es posible que el Poder Ejecutivo tome una iniciativa en el sentido de dar facilidades para el pago de las contribuciones de años anteriores y del corriente, porque en la forma que se hace actualmente se dificulta, a mi juicio, la percepción del impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los deudores de más de cuatro años de contribución inmobiliaria y adicionales que con ella se perciben, así como los dueños o poseedores de inmuebles que nunca la hubieren abonado, aunque haya mediado notificación administrativa o se haya iniciado acción judicial, podrán regularizar su situación, abonando el importe de las cuatro últimas anualidades, dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta ley.

Los que se hallaren en las condiciones establecidas en este artículo, podrán acreditar la consignación en los Juzgados en que se les siguiera la acción, o abonar en las oficinas recaudadoras, cuando ésta no se hubiere iniciado, el importe de sus atrasos posteriores a 1931, con el 20 o|o de recargo, quedando exentos del pago de costas y costos."

—En discusión.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo voy a hacer una pequeña modificación en cuanto al plazo. Por el proyecto de ley que estamos tratando, señor Presidente, y en el artículo 1.o se da un plazo de tres meses y lo voy a modificar proponiendo un mes más.

En efecto: en el proyecto se dice que dentro de tres meses deberán de abonarse las contribuciones atrasadas. Yo propongo un mes más, es decir, que sea dentro de de cuatro meses. No hay más que sustituir la palabra "tres" por "cuatro" y en esa forma queda aclarado mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído con la modificación que propone el señor Diputado Rosa Giffuni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo iba a proponer al artículo 3.o, ya votado, un agregado en el sentido de que los honorarios a que se refiere el mismo, sean los causados hasta la fecha en que esta ley ha te-

nido sanción por la última de las Cámaras, porque puede y va a ocurrir, señor Presidente, que muchos expedientes que no se han iniciado por muchas razones, se inicien y se convierta el cobro judicial de la contribución inmobiliaria en una cuestión de suma actividad hasta la sanción de esta ley, que puede demorar en el Senado.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?

En este caso tendría que pedir reconsideración del artículo 3.o, pues es a él al que se está refiriendo el señor Diputado, y ese artículo ya ha sido votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Evidentemente las consideraciones que hace el señor Diputado se refieren al artículo 3.o, ya votado, y en este momento está en discusión el artículo 4.o De manera que habría que reconsiderar el artículo 3.o.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no tengo ningún inconveniente en la reconsideración del artículo 3.o. Iba a proponer un artículo aditivo; pero, como inciso del artículo 3.o, me parece más lógico. De manera que acepto y pido la reconsideración del artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces la moción que formula el señor Diputado Collazo para que se reconsidere el artículo 3.o, ya votado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco.**)

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a proponer al artículo 3.o el siguiente agregado: "Los expedientes a que se refiere este artículo serán los causados hasta la fecha de la aprobación de esa ley —hasta el día de hoy— por una de las Cámaras". Así que si se demora quince o veinte días la sanción de la ley en el Senado y se produce una inusitada actividad en las oficinas administrativas en demanda del pago de las contribuciones, el mal es realmente mayor que el que se quiere evitar, y así lo evitamos.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la modificación que he quiere hacer al artículo 3.o.

Las razones que tengo para oponerme, son las siguientes: se trata, señor Presidente, de expedientes para el cobro de la contribución inmobiliaria, ya imposible de llevar a efecto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

Es que precisamente lo que yo deseo es esto: para los expedientes que están ya iniciados judicialmente, no reza esto. Ahora, lo que temo, es que se produzca gran actividad en los cobros judiciales de los expedientes por contribución inmobiliaria en el término que va desde la sanción por la Cámara hasta la sanción por el Senado, de esos expedientes que no se han iniciado todavía.

SEÑOR TUBINO. — Si la modificación del señor Diputado se refiere exclusivamente a esos expedientes y no a los atrasados...

SEÑOR COLLAZO. — Esos tienen que pagar. Yo me refiero a los que se inicien hasta la fecha de la sanción de esta ley.

SEÑOR TUBINO. — En esas condiciones, acepto la modificación.

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Estol.)

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Yo he pasado a la Mesa un artículo aditivo del que pido que se dé lectura, y voy a explicar el motivo de esta proposición mía.

Hace un momento decía que en la forma en que se está haciendo actualmente la percepción del impuesto de la contribución inmobiliaria para los deudores morosos, esa percepción era dificultada por la circunstancia de que, para pagar las cuotas otrasadas, se obligaba a pagar totalmente la planilla del año en curso. Si no se modifica ese temperamento, a mi juicio esta va a ser una ley totalmente inócua.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

No se puede modificar. El señor Diputado se imagina que esta ley es para esos contribuyentes que están atrasados en mucho más de diez años en la contribución inmobiliaria, que es el término de la prescripción.

(Interrupciones.)

SEÑOR BURANELLI. — Se presentan esos contribuyentes a las oficinas recaudadoras y allí se les dice que podrán pagar esos atrasos siempre que paguen el año en curso...

(Interrupciones.)

—Yo he propuesto esa modificación que —a mi juicio— solucionaría ese problema inmediato. Todos los señores Diputados conocen lo que prácticamente ocurre. No ignora ningún Diputado que al ir a pagar las contribuciones atrasadas, se les exige el pago total del año en curso, del año 1935 por ejemplo.

(Interrupciones.)

—Por esa misma circunstancia, porque la ley lo dice, es que en parte ha fracasado la percepción del impuesto, porque, según tengo entendido, no se ha percibido el impuesto de contribución inmobiliaria en la forma en que debía haberse percibido. Esta disposición legal ha dificultado a muchos contribuyentes que hubieran pagado los años anteriores y no lo han hecho, porque no podían pagar también el año en curso. Me parece que eso ha sido un obstáculo para el fácil cumplimiento de esa disposición legal. Yo hago estas sugerencias, y no quiero detener más tiempo a la Cámara, para ver si es posible encontrar una solución.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite?...

Yo invito al señor Diputado Buranelli a que presente un proyecto, y desde luego yo lo voy a acompañar, para derogar la ley en vigencia; pero no debemos complicar esta ley que es de franquicias para los que no hayan podido cumplir con el Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta por el señor Representante Collazo.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Si hubieren intervenido procuradores y el cobro se hubiera hecho contencioso, aquéllos tendrán como único honorario aquel que le fija la ley número 7462, el que se retirará del recargo que impone el artículo 1.o.

Los expedientes a que se refiere este artículo, serán los causados hasta la fecha de la aprobación de esta ley por una de las Cámaras."

—En discusión el artículo.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que el asunto está explicado con la sola lectura del artículo. Se trata de los expedientes en que hasta hoy hubieran tenido intervención los procuradores, y es justo que se les pague; pero, como dije anteriormente, pueden activarse enormemente y caer, junto con los que realmente no han querido pagar, aquellos contra quienes aún no se ha iniciado ejecución, etn que puede promoverse la intervención con motivo de este proyecto hasta el día en que se convierta en ley. Por esa razón es que he presentado la modificación.

SEÑOR SOZO. — ¿Me permite?...

Yo creo que quedaría más claro y mucho mejor poner a continuación del artículo 3.o, lo siguiente: "Los expedientes iniciados judicialmente con posterioridad al día 26 de diciembre, no devengarán costas".

SEÑOR COLLAZO. — Perfectamente. Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura.

(Se lee:)

"Los expedientes iniciados judicialmente con posterioridad al 26 de diciembre de 1933, no devengarán costas."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho.**)

—En discusión el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Las Administraciones o Agencias de Rentas están obligadas a recibir toda gestión o solicitud relacionada con la venta o reformas en la propiedad dentro de sus zonas, dándole el trámite correspondiente a los efectos del empadronamiento. Para el caso de subdivisión entre herederos, cuando no haya sobrevenido partición definitiva y se trate de solares o predios rurales, podrán expedirse por las oficinas de empadronamiento padrones provisorios por las subdivisiones en que aquellos herederos hubieran entrado en posesión transitoria de acuerdo a proyectos de partición.

A este efecto los peticionantes acompañarán los planos, croquis o proyectos particionarios de que dispongan, para mayor ilustración de la oficina. Esta, por su parte, tomará todas las precauciones para que quede debidamente empadronada la propiedad saldante de la segregada por padrón provisorio. Las solicitudes, certificados y recaudos se presentarán en papel común y estarán libres de todo timbre, patente, gasto o impuestos. El diligenciamiento tampoco demandará gasto alguno. Estos beneficios alcanzarán a las gestiones de que se trata, cuando se promuevan ante la Dirección General de Impuestos Directos."

SEÑOR VIERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIERA. — Sería interesante que la Cámara dejara aclarado perfectamente en esta discusión que los propietarios de tierras dedicadas a agricultura pueden justificar este hecho con un simple certificado de Juez de Paz, en vez de hacerlo, como lo exigen actualmente algunas Agencias de Rentas, con un certificado del Ingeniero Agrónomo Regional. Esta última exigencia acarrea enormes dificultades a muchos modestos propietarios.

El procedimiento cuya aplicación solicito, es el que se siguió en años anteriores, pero últimamente una reglamentación había impuesto ese requisito de la intervención del Ingeniero Agrónomo.

A fin de que no pueda haber interpretaciones equivocadas en el asunto, considero conveniente que quede establecido en la discusión las indicaciones y observaciones que acabo de formular.

SEÑOR SOZO. — ¿Me permite?...

Además, hay otra cosa que se le ha olvidado al señor Diputado Viera, y es la siguiente: las Agencias de Rentas, al cobrar la contribución inmobiliaria, no aceptan, por los años ya transcurridos, el pago de la mitad de la contribución. Lo justo sería que el contribuyente que posee tierras de agricultura, pagara los últimos cuatro años el 50 o|o de la contribución que le corresponde por ley, previo certificado de Juez de Paz.

SEÑOR ESQUIBEL.—¿Me permite?...

Yo no estoy de acuerdo con el señor Diputado Viera, por las siguientes razones: los Jueces de Paz, además del sellado que tienen que poner para el certificado, cobran un peso y hasta dos por tal concepto. Creo que sería más razonable, para evitar gastos...

SEÑOR SOZO. — La propia ley dice que se da en papel simple y sin ninguna clase de gastos.

SEÑOR ESQUIBEL. — No pueden hacerlo y, sin embargo, lo hacen.

Yo creo que para evitar los gastos, sería mejor que las comisarías de la sección, que son las que saben si los propietarios se dedican o no a la agricultura, dieran ese certificado, sin ningún gasto para el interesado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — En primer lugar, como no hay informe de Comisión, no se pueden aclarar las dudas que se puedan tener con respecto al artículo 4.o.

En cuanto a lo que manifiesta el señor Diputado proponente, yo creo que es una modificación a la ley general de Contribución Inmobiliaria y a la ley de Cultivo de la Tierra.

SEÑOR VIERA. — No hay ley; es una reglamentación.

SEÑOR ANTUNEZ. — Esa modificación podría hacerse por decreto, y aún sería viable en otras disposiciones legales a en otra disposición de la ley general de Contribución Inmobiliaria, y no en esta ley, que es especial y de emergencia para aquellos contribuyentes morosos por un plazo mayor a cuatro años.

Además, lo que manifiestan los señores Diputados Sozo y Viera produciría un entorpecimiento que no es posible admitir que se incluya dentro de la disposición de este artículo, porque el Poder Ejecutivo lo puede hacer por decreto, como lo está haciendo en el momento actual, para resolver todas aquellas dudas que existen sobre la ley de Contribución Inmobiliaria.

Ahora, en cuanto al artículo 4.o, hay una disposición en el primer apartado que no alcanzo a comprender de qué se trata. Dice el proyecto: "Las Administraciones o reformas en la propiedad"? Las ventas recibir toda gestión o solicitud relacionada con la venta o reformas en la propiedad dentro de sus zonas".

¿A qué se refiere cuando dice "venta o reformas en la propieddd"? Las ventas de las propiedades no las pueden hacer por solicitud, porque hay una ley especial que establece que en los casos de ventas deben ser hechas las modificaciones por certificados notarial o anotación al dorso de la planilla o del certificado de empadronamiento respectivo.

Al decir aquí "recibir toda gestión o solicitud relacionada con la venta o reformas en la propiedad dentro de sus zonas", no puede ser otra cosa sino las ventas o transmisión de dominio que se hagan dentro de la propiedad: la venta realmente o la cesión de derechos que se hagan de las propiedades empadronadas, pero no de aquellas propiedades que se vayan a empadronar, porque para las propiedades que se vayan a empadronar, como ya la ley lo dice más adelante, es necesario agregar el plano, para que las planillas se expidan por separado a cada uno de los herederos. Por eso, yo propondría que se modificaran las palabras "venta o reformas en la propiedad" empezando ese artículo con el segundo apartado, donde expresa: "Para el caso de subdivisión entre herederos..." etc., eliminando la primera parte del artículo.

SEÑOR SOZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOZO. — Creo que si se dictara esta ley en la forma que establece nuestro distinguido compañero, lo único que haríamos sería beneficiar a los contribuyentes que no tienen tierras de agricultura. Porque se presentaría este caso: un señor contribuyente que por la ley paga el 50 o|o del 6 por mil del valor de la tierra que estuviera atrasado en el pago de la contribución inmobiliaria en seis años, por ejemplo, tendría que pagar tres años de la contribución inmobiliaria entera, es decir, el doble de lo que debería haber pagado, y uno únicamente con el 50 o|o. De manera que esta ley vendría a beneficiar únicamente, repito, a las personas que fueran poseedoras de tierras no dedicadas a la agricultura, perjudicando enormemente a aquellos que las dedican.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a apoyar las manifestaciones formuladas por los señores Diputados Viera y Sozo.

Es rigurosamente exacto lo que han manifestado estos señores Diputados sobre lo que ocurre actualmente para la justificación de la tierra dedicadas a agricultura. Los agricultores tienen que recorrer una verdadera "vía crucis" para obtener esos certificados; tienen que venir a la Dirección de Agronomía y luego tienen que ir a un ingeniero agrónomo. Esto les lleva mucho tiempo, les ocasiona muchos gastos, a tal punto que en ciertos casos no compensan los beneficios que resultan de la aplicación de esa ley, por consecuencia de esa tramitación.

Creo que para hacer eficaz la ley hay que hacerla sencilla.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite,...

Ese aspecto de la cuestión yo, de acuerdo con algunos compañeros, lo resolvería con un artículo que voy a pasar a la Mesa, y que sería el 5.o, restableciendo el viejo régimen de que los Jueces de Paz de las secciones respectivas puedan expedir el certificado de área cultivada.

SEÑOR BURANELLI. — Termino manifestando que voy a votar el artículo que propone el señor Diputado Polleri, porque a mi juicio, contempla la aspiración manifestada por los señores Diputados que han hecho uso de la palabra con referencia a este asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que hay casos en general, que son los más, en que no es necesaria la intervención del Juez de Paz ni de ninguna autoridad, porque hay áreas que no solamente en forma legal, sino en la realidad, presumiblemente están cultivadas.

Es sabido que todas las localidades, sobre todo del interior, tienen áreas de ejido dedicadas exclusivamente a la agricultura, ocupadas en general por gente netamente agricultores; las dedicadas a colonos, vendidas con ese destino; las arrendadas con ese destino también; en fin, podría citar infinidad de circunstancias.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Es evidente que esos aspectos se presentarán en el Departamento que representa el señor Diputado, donde no es tan complejo el problema, como en el Departamento de Canelones, donde es necesario justificar la existencia de esos predios destinados a agricultura, porque un mismo arrendador, dentro de un mismo predio, tiene zonas destinadas a agricultura, zonas que no están destinadas a agricultura, y entonces hay que determinar esa posición y justificarla. Para eso se necesita la intervención de las autoridades competentes.

SEÑOR COLLAZO. — Por mi parte, acepto la indicación del señor Diputado Buranelli, pero como indicación, no, como un argumento. Es verdad que en casi todas las chacras de veinte, treinta y cuarenta hectáreas, hay una zona destinada a agricultura y otra a pastoreo; pero esa zona destinada a pastoreo la considero tan agrícola como la que está cultivada, porque esa zona es para mantener a los animales destinados a la agricultura, y es imprescindible. De manera que tiene que estar amparada por los mismos beneficios. No puedo concebir cómo ningún chacarero que cultiva treinta o cuarenta hectáreas, mantenga sus bueyes con el aire: tiene que tener necesariamente una zona para pastoreo, tan inherente a la agricultura como la agricultura misma.

De manera que son circunstancias que hay que atender. Podría sacar el chacrero con la teoría legal del destino agrícola, más resultado, si es posible, con lo que dedica a pastoreo, cultivándolo para pastoreo, pero eso es imposible porque necesita también darle de comer a los bueyes, a los caballos, a las lecheras, a los animales. De manera que eso debe comprenderse también.

SEÑOR SOZO. — La ley lo establece, porque se paga la contribución inmobiliaria a razón de un 50 o|o en los terrenos cuyas dos terceras partes están dedicadas a la agricultura.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—¿Hay número en Sala, señor Presidente, para la moción que presenté?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, rogaría que se llamase a Sala, porque he propuesto la realización de una sesión extraordinaria para mañana. Cuanto más avance la hora, nos vamos a quedar sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

El señor Representante Antúnez propuso que el primer apartado del artículo 4.o fuese suprimido hasta donde dice: "a los efectos del empadronamiento".

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Al artículo que propone el Poder Ejecutivo, lo he mirado con detención, y me parece que es conveniente. El artículo ha sido incluído con fines rentísticos por el Ministerio de Hacienda, pero, al mismo tiempo, tiene la virtud de favorecer a los propietarios que se encuentren en estado de indivisión o de venta fraccionada, porque podrán regularizar su situación. De manera que suprimir parte del texto sería tal vez imprudente. No hay ningún interés en hacerlo y se complican las soluciones, pudiéndose afectar también el aspecto rentístico.

Vale la pena no alambicar demasiado el asunto e ir a las soluciones prácticas.

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo decía que no tiene objeto la primera parte, y voy a explicar por qué.

La venta de las propiedades debe ser descontada de la propiedad primitiva; debe ser desglosada de la planilla de contribución inmobiliaria de campaña o de los certificados de empadronamiento de Montevideo. No hay otra solución posible o, de lo contrario, para sacar nuevas planillas, debe hacerse con certificación notarial. Tampoco hay otra solución posible para hacerlo.

SEÑOR SOZO. — ¿Me permite?...

Supongamos una propiedad de cien hectáreas de terreno que no ha pagado la contribución inmobiliaria en los últimos tres años y hay necesidad de vender treinta hectáreas de ese terreno. Los señores Diputados saben que el escribano no hace la escritura sin la planilla de contribución a la vista.

Para ese caso, precisamente, está la primera parte de ese artículo.

(Interrupciones).

SEÑOR ANTUNEZ. — No es posible hacer en la oficina esa división, porque se va a perjudicar al propio Estado con la subdivisión de la propiedad, cuando en realidad no se puede hacer, porque el escribano va a tener a la vista el padrón viejo y no el padrón nuevo.

(Interrupciones).

—En esta forma dialogada no se puede entender nada. Ni yo le puedo explicar notarialmente al señor Diputado Sozo, ni él me puede hacer comprender lo que me quiere decir.

Creo que no hay otra solución posible en la división, de propiedades que no sea la venta de las mismas con la anotación de los datos respectivos, en los títulos de propiedad, planillas y certificados de empadronamiento. La Oficina de Empadronamiento no puede dar otro trábite a no ser con la certificación notarial. La Oficina de Empadronamiento con este artículo, se va a encontrar con la dificultad de no poder realizar el trabajo en un momento determinado cuando se haya solicitado la división y nuevo padrón, como dice el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite? Me parece que hay mal entendido entre el señor Diputado Antúnez y el miembro informante, porque esto se refiere, única y exclusivamente, al pago del impuesto antes de hacer la venta y no al caso notarial a que se refiere el señor Diputado Antúnez. En este, es sabido que cuando se vende dentro de mayor porción, menor superficie, basta el certificado para sacar nuevas planillas, empadronamientos, etc. En el caso actual, no. El actual es de preventa, digamos así.

Supóngase que de una fracción mayor se va a vender una menor que no está en las circunstancias actuales de regularización transitoria. Entonces, la Administración de Rentas, tiene la obligación de dar trámite al pago de aquella fracción, a los efectos de hacer la escritura de venta. De manera que el efecto aquél es "a posteriori", y éste "a priori".

SEÑOR ANTUNEZ. — No me ha convencido el señor Diputado; pero voy a dejar el asunto para no discutir, desde que no da para más el problema, pues será la oficina respectiva la que realizará el trabajo.

Votaré el artículo como yo lo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o tal cual está en el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco).**

SEÑOR POLLERI. — Pediría que la Mesa quisiera dar lectura al artículo 5.o que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las certificaciones de áreas dedicadas a la agricultura podrán hacerse mediante certificados expedidos por los Jueces de Paz de las respectivas secciones.

SEÑOR ESQUIBEL. — ¿Me permite? Yo le pediría al señor Diputado Polleri que agregara que los Comisarios seccionales, que conocen bien los terrenos de agricultura, certificaran, para bien de los mismos propietarios...

SEÑOR ROSA GIFFUNI.—Es que precisamente, si los Jueces de Paz lo estiman conveniente, podrán solicitar la cooperación o informe de los Comisarios seccionales. De manera que así estaría mejor fiscalizado y se facilita más y no le es tan gravoso a todos esos pequeños propietarios que deban abonar al agrónomo el gasto de viaje que muchas veces no compensa la referida rebaja.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Actualmente la reglamentación establece que la certificación para la constatación de los terrenos dedicados a la agricultura compete a los agrónomos regionales. De manera que si se propone que deben ser los Jueces de Paz de la sección, esta disposición va a ser contraria a la otra.

SEÑOR ESQUIBEL. — De acuerdo con lo que dice el señor Diputado, a los agrónomos hay que proporcionarles los medios de locomoción para trasladarse a constatar si efectivamente hay agricultura o no. Y en cambio, los Comisarios seccionales tienen medios de locomoción y no habría por qué pagarles.

SEÑOR TUBINO. — Yo no entro a juzgar la eficacia de esta dispoción, sino la contradicción que existe entre la disposición ya establecida y la que ahora se establece.

Estoy perfectamente de acuerdo en que la ley se modifique o se dé a los Jueces de Paz la obligación de certificar cuando los terrenos, para el pago de la contribución, se dediquen a la agricultura; pero al hacer la observación, quería destacar que hay diferencia entre el cometido que se le da a los agricultores para las demás certificaciones para la percepción de impuestos y el que se les quiere dar por esta propia ley.

Por otra parte, estoy convencido de que es errónea esta disposición, porque en la práctica es imposible llenarla. Los agrónomos son uno en cada Departamento y lógicamente exigen los medios de locomoción, con lo que resultará mucho más onerosos los gastos.

SEÑOR POLLERI. — El señor Diputado Tubino ha dado, precisamente, la razón capital del aditivo.

Yo he recibido en diversas oportunidades quejas sobre lo onerosas que resultan a los chacareros las certificaciones de las áreas cultivadas. Se requieren gastos que a veces resultan imposibles de costear en los años malos, a la pobre gente del campo. En cambio, con las certificaciones de los Jueces de Paz, que requieren a su vez, según tengo entendido, las informaciones pertinentes de las comisarías inmediatas, esas certificaciones resultan baratísimos casi insignificantes frente al producido de las áreas sembradas: 2.50, o una cosa así, mientras que da la otra manera he oído hablar de 15, 18, 20 y 30 pesos, en chacras pequeñas que necesitan el sembrado de dos o tres hectáreas para obtener esas ganancias líquidas.

Por eso yo, por la sugerencia de algunos compañeros, había propuesto que se volviera al método que ya se practicó sin ninguna dificultad, porque con la apreciación en una chacra por gentes de la campaña, del área cultivada, — y se hace un poco a ojo de buen cubero, — basta y sobra a los efectos fiscalistas y nunca ha exigido más el Ministerio de Hacienda.

SEÑOR MACHADO. — ¿Me permite? Le voy a dar la razón. Hay Departamentos que no tienen agrónomo, como Artigas.

SEÑOR POLLERI. — El Juez de Paz seccional siempre puede ser informado de inmediato, sin gastos. Tiene cerca gente buena que lo asesora, y por eso son baratas y serias las certificaciones expedidas. Nunca ha habido quejas en cuanto a que el impuesto fuera defraudado. Por eso creo acertada la disposición que propuse.

SEÑOR ESQUIBEL. — ¿Me permite? Yo quería demostrarle al doctor Polleri que el Juez de Paz, al darle el certificado, certifica con la firma de dos testigos, lo que no necesitaría el Comisario policial, porque va directamente a inspeccionar. El Juez de Paz expide el certificado en el mismo Juzgado, y se hacen responsables los testigos.

(Murmullos).

SEÑOR POLLERI. — Yo mantengo el artículo tal como ha sido propuesto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala. Se tendrá en cuenta para cuando hayo quórum.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los deudores de más de cautro años de contribución inmobiliaria y adicionales que con ella se perciben, así como los dueños o poseedores de inmuebles que nunca la hubieren abonado, aunque haya mediado notificación administrativa o se haya iniciado acción judicial, podrán regularizar su situación, abonando el importe de las cuatro últimas anualidades, dentro de los cuatro meses siguientes a la vigencia de esta ley.

Los que se hallaren en las condiciones establecidas en este artículo, podrán acreditar la consignación en los Juzgados en que se les siguiera la acción, o abonar en las oficinas recaudadoras, cuando ésta no se hubiere iniciado, el importe de sus atrasos posteriores a 1931, con el 20 o|o de recargo, quedando exentos del pago de costas y costos.

Art. 2.o Efectuada la consignación, el Juez, sin más trámite, clausurará el procedimiento, levantando los embargos si se hubieren trabado, poniendo el importe de las consignaciones a disposición de las respectivas Administraciones de Rentas, las que extenderán las planillas pertinentes.

Art. 3.o Si hubieren intervenido procuradores y el cobro se hubiera hecho contencioso, aquéllos tendrán como único honorario el que le fija la ley número 7462, el que se retirará del recargo que importe el artículo 1.o.

Los expedientes iniciados judicialmente con posterioridad al 26 de diciembre de 1935, no devengarán costas.

Art. 4.o Las Administraciones o Agencias de Rentas están obligadas a recibir toda gestión o solicitud relacionada con la venta o reformas en la propiedad dentro de sus zonas, dándoles el trámite correspondiente a los efectos del empadronamiento. Para el caso de subdivisión entre herederos, cuando no haya sobrevenido partición definitiva y se trate de solares o predios rurales, podrán expedirse por las oficinas de empadronamiento padrones provisorios por las subdivisiones en que aquellos herederos hubieran entrado en posesión transitoria de acuerdo a proyectos de particiones.

A este efecto los peticionantes acompañarán los planos, croquis o proyectos particionarios de que dispongan, para mayor ilustración de la oficina. Esta, por su parte, tomará todas las precauciones para que quede debidamente empadronada la propiedad saldante de la segregada por padrón provisorio. Las solicitudes, certificados y recaudos se presentarán en papel común y estarán libres de todo timbre, patente, gasto o impuesto. El diligenciamiento tampoco demandará gasto alguno. Estos beneficios alcanzarán a las gestiones de que se trata, cuando se promuevan ante la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 5.o Las certificaciones de áreas dedicada sa agricultura, podrán hacerse mediante certificados expedidos por los Jueces de Paz de la respectiva sección.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

9

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a hacer moción para que el asunto que figura en segundo término en la orden del día, que es muy breve y no va a dar lugar a discusión, sea colocado en primer término.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Cersósimo: para que se trate de inmediato el asunto referente a indemnizacio nes de guerra.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos.**)

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, noviembre 29 de 1935.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Con motivo del movimiento subversivo producido en el mes de enero próximo pasado, varias personas han hecho suministros a las fuerzas legales y éstas —a su vez— han ocasionado perjuicios en los bienes de propiedad de muchas de ellas, en razón del desarrollo de su acción para el mantenimiento del orden.

La ley de fecha 5 de octubre último dispone en su artículo 1.o: "Las personas que aún tuvieran reclamaciones que formular por concepto de pago de suministros hechos a las fuerzas legales, o de perjuicios ocasionados por las mismas, con motivo de la represión del reciente movimiento subversivo, deberán deducirlas por ante el Ministerio de Defensa Nacional, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley". Y en su artículo 2.o: "Se reputarán prescriptos los derechos y acicones de los interesados que no se hubieren presentado dentro del plazo referido en el artículo anterior y que pudieran derivar de los expresados conceptos".

Vencido el plazo acordado se han presentado al Ministerio de Defensa Nacional las personas interesadas con los justificativos de sus créditos —por la suma de ciento ochenta mil treinta y ocho pesos con setenta y dos centésimos (pesos 180.138.72)— y que más ampliamente especifican los estados adjuntos.

En tal virtud y de acuerdo con lo acordado por esa Asamblea de abonar los referidos gastos, es que me dirijo a ese alto Cuerpo, para que se sirva arbitrar los recursos necesarios para hacer efectivas esas erogaciones, aprobando el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer por una sola vez hasta la cantidad de $ 180.138.72, a tomar de Rentas Generales, para abonar los gsstos ocasionados por las fuerzas legales con motivo del último movimiento subversivo y para los suministros hechos a las mismas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Cuando se votó la ley de 5 de octubre a que hace referencia el mensaje, yo tenía algunos reparos acerca de la aconstitucionalidad del límite que se fijaba para presentar reclamaciones por perjuicios de guerra, límite de veinte días. Tengo entendido que la exigüidad de ese término contribuyó a que quedaran fuera, precisamente, los acreedores más modestos del Estado, que por su propia humildad eran los peor informados.

Por lo tanto, propongo un artículo 2.o, aditvo, que diría más o menos así: "Se reabre por el término de diez días, a partir de la sanción de esta ley, el plazo para deducir reclamaciones sobre los mencionados perjuicios de guerra".

(Apoyados.)

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Yo no voy a votar la ley que está en discusión, porque desearía un informe de la Comisión, y más aún, señor Presidente, porque el Poder Ejecutivo manifiesta en el mensaje que acompaña ampliamente los estados, pero como no les ha repartido la Cámara, no figuran en el repartido del asunto tales estados, de acuerdo con el mensaje.

Por un lado eso, y por otro, sin hacer graves cargos a ningún miembro del Poder Ejecutivo ni a ningún legislador, tengo mis dudas sobre la seriedad de los gastos realizados en la última intentona revolucionaria. Sé que en algunos Departamentos se ha gastado excesivamente y tengo mis dudas también sobre si esos gastos fueron bien o mal autorizados.

Yo desearía tener a mi vista, en cuanto a mi Departamento se refiere, los datos completos, para votar con exactitud esta disposición legal que amplía en 180.000 pesos más el medio millón de pesos que se votó últimamente. Creo que los gastos originados en mi Departamento por la última intentona revolucionaria, fué verdaderamente subidos, y por eso desearía tener a la vista los estados, para dar mi voto a conciencia en este asunto.

No hago, cargo ni al Ministro de Defensa Nacional ni al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a votar este mensaje del Poder Ejecutivo, porque tengo la certidumbre de que en todos los casos — o por lo menos en los casos que yo conozco — se procedió siempre con un gran espíritu de economía y de justicia, y con la mayor seriedad posible, para ateneder todas esas necesidades que produjo el movimiento subversivo último. En tal forma, señor Presidente, que en el Departamento de Canelones se hicieron tales economías, se trató de evitar en lo posible esos gastos, que realmente los hombres que estuvieron al servicio del Poder Ejecutivo en aquella circunstancia, realizaron verdaderos sacrificios.

De manera, señor Presidente, que no me extrañaría que ocurriera también lo que decía hace un momento el señor Diputado Tuso, de que por la exigüidad del tiempo muchas reclamaciones no hayan sido presentadas en oportunidad.

Voy, pues, a votar la proposición, y si constitucionalmente se pudiera resolver el problema aumentando esa cifra hasta 20.000 más, para que el Poder Ejecutivo pudiese atender las nuevas demandas que se produjeran, haría esa proposición en la certidumbre de que el Poder Ejecutivo procederá siempre con ese espíritu de equidad y de justicia a que he hecho mención.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a dar mi voto favorable, señor Presidente, a este proyecto del Poder Ejecutivo, dejando también constancia de que, en lo que respecta al Departamento que represento, los gastos que se realizaron allí fueron hechos con toda mesura, y dentro del mayor orden posible en esos casos.

Pero me asalta una duda, de si estarán incluídos en esta partida de 180.000 pesos, los gastos que insumió el personal que fué tomado como guardias civiles desde el 1.o al 15 de febrero del presente año; personal que fué sometido al régimen militar y policial en todos los casos.

Como este proyecto no tiene informe, no sé si en esta partida están incluídos esos gastos de las planillas que se envió oportunamente al Ministerio de Defensa Nacional.

Por eso desearía que alguien me informara para saber si con esa cantidad se va también a pagar esos sueldos a que me refiero.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

De acuerdo con un dato estadístico que ha tenido la gentileza de enviarme la Secretaría, en cuanto a lo que se refiere el señor Diputado Cersósimo no está incluído; nada absotutamente dice en cuanto al personal que se refiere. Son sólo gastos de víveres, de ganado, equino, pastoreo, cueros vacunos, lanares, carnes y recados, locomoción, etc., pero no dice nada de personal.

El personal estuvo quince días sirviendo como guardias civiles, e hizo servicio en la calle una vez terminado el movimiento subversivo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se dió de baja, como cualquier guardia civil común.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Creo que el asunto que plantea el señor Diputado Antúnez, es de otro orden.

(Apoyados).

—Puede votarse este proyecto; pero es un asunto serio, que de cualquier manera no puede pasar inadvertido por la Cámara, ni más ni menos que si se hubiera aprovechado la circunstancia desgraciada de un movimiento de subversión del orden público, para que aquellos encargados por el Poder Ejecutivo de imponer el orden, hubieran hecho abuso de la facultad de gastar.

En ese sentido, es mucho lo que se ha comentado fuera de esta Cámara, y aún en los pasillos de la Cámara alguna vez, sobre el exceso de los gastos realizados en Rivera, y no se si en algún otro Departamento del Norte o del Oeste. Y ya que el señor Diputado Antúnez concreta objeciones y reservas al respecto, me parece que sería el momento de que la Cámara tomara en cuenta esas reservas, y buscara el medio de informarse, si se ha averiguado, de la magnitud de esos gastos en Rivera: si estuvieron en proporción con los movimientos de fuerzas producidos en aquel Departamento.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?...

En ese entendido, señor Presidente, pediría que se solicitara, por intermedio de la Presidencia de la Cámara, informes

al Ministerio de Defensa Nacional, el detalle de los gastos efectuados en el Departamento de Rivera, en el último movimiento revolucionario.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Pero el pedido de informes es otra cuestión que no puede interferir la discusión de este proyecto.

SEÑOR ANTUNEZ. — No es para paralizar el andamiento de este proyecto, señor Diputado, mi moción.

SEÑOR VIEYTE. — Yo creo que con el pedido de informes que formula el señor Diputado Antúnez, ese aspecto queda salvado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Voy a presentar por escrito el pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto del asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; presentado el pedido de informes, éste seguirá su trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: yo creo, contrariamente a lo que dice el señor Diputado Antúnez, que las cosas en ese caso han sido hechas perfectamente bien. Yo he tenido ocasión de venir con algunos vecinos de Cerro Largo a reclamar perjuicios de guerra y estuve por esos asuntos en primer término en el Tribunal de Cuentas cuando eso fué de su exclusividad; después cuando estuve en el Ministerio de Defensa, tenía un delegado con el exclusivo fin de entender en los perjuicios de guerra; y tan bien llevadas estaban allí las cosas, que el Poder Ejecutivo no esperaba el reclamo para tener anotado el gasto, sino que se presentaba la reclamación, buscaban la realidad del gasto y la encontraban en sus propias anotaciones.

De manera, señor Presidente, que estas cosas están perfectamente bien ordenadas y ha habido tiempo de sobra para que todos se apresuraran a presentarse, por lo menos en lo que a mi Departamento respecta, por la reclamación consiguiente; y los que no se presentaron, los comandantes militares y los jefes de las unidades que hicieron gastos, ya los habían mandado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Olaso había pedido la palabra?

SEÑOR OLASO. — Con la aclaración del señor Diputado Tuso, no tengo necesidad de hacer uso de la palabra.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Creo que a la moción que presentó el señor Tuso se le podría hacer un agregado en este sentido: que este nuevo plazo no interrumpe los pagos que pueda hacer el Ministerio.

SEÑOR TUSO. — Es en ese sentido que la he formulado.

SEÑOR SANTOS. — Tenía el temor de que el Ministerio, por el nuevo plazo, no efectuara estos pagos.

SEÑOR TUSO. — No tengo inconveniente en reconocer que el alcance de mi moción es precisamente el que aspira que tenga el señor Diputado Santos.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Dos palabras, solamente, señor Presidente.

Quería aclarar y dejar expresa constancia de que con respecto al Departamento de Canelones, con motivo del movimiento subversivo, mucha gente contribuyó con víveres, con carne, entre ellos el que habla. No conozco el monto de la cuenta de ese Departamento; pero quería simplemente hacer esa manifestación, a fin de que quede aclarada la intervención y cooperación en esaemergencia de todos los vecinos y sin que le demandara gasto alguno al Estado, sino simplemente colaborar al mantenimiento del orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Tuso.

(Se lee).

"Artículo 2.o Se reabre por el término de diez días, a contar de la promulgación de esta ley, el plazo para deducir reclamación sobre los perjuicios de guerra."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer por una sola vez hasta la cantidad de $ 180.138.72, a tomar de Rentas Generales, para abonar los gastos ocasionados por las fuerzas legales con motivo del último movimiento subversivo y para los suministros hechos a las mismas.

Art. 2.o Se reabre por el término de 10 días, a contar de la promulgación de esta ley, el plazo para deducir reclamaciones sobre los perjuicios de guerra.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

10

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en primer término: dictamen de la Comisión investigadora del Palacio Legislativo.

Memorándum presentado por el Representante don Alfredo S. Vigliola a la Comisión investigadora.

Considero y pido — que la labor de la Comisión investigadora, fije su atención, y resuelva por su orden, las observaciones que le presenté, articuladas —, de lo que constituyen mis denuncias.

El capítulo central lo prefijo en la violación hecha por la Comisión Administrativa del Palacio y la Compañía de Materiales de Construcción de la ley de 22 de abril de 1915.

Fundamento del cargo. A mérito de esa ley, sometiéndose a sus disposiciones claras y precisas, se concertó y realizó, entre la Comisión Administrativa y la Compañía de Materiales, el contrato fecha 26 de noviembre de 1915.

La referida ley asignó cifras definitivas a la obra, cuyo costo no podría ser ultrapasado — se prefijó renglón por renglón su discriminación, de acuerdo íntegra y rígidamente, con el memorándum y plano que se acompañaban al proyecto de ley, y que, fueron complemento de la misma ley. Las rígidas exigencias de esa ley, están abonadas, en términos inconfundibles en la larga discusión parlamentaria producida a su respecto. Pido a la Comisión, detenga su atención en el estudio de esos debates contenidos en los tomos 234, 236, 237 y 238, de los Diarios de Sesiones de la Cámara, años 1914 y 1915, y **recomiendo especialmente la atención de la Comisión investigadora, sobre el unánime propósito de la Cámara, en el sentido de que, el contenido de la ley, fuera respetado íntegra y totalmente, por la Comisión Administradora del Palacio.**

El contrato referido, fecha 26 de noviembre de 1915 — cuyo testimonio auténtico debe ser venido a la Comisión investigadora — ajustó sus cláusulas íntegramente al articulado de la ley 22 de abril de 1915 yal espíritu severo de la voluntad del Parlamento.

El artículo 33 de ese contrato, establece en el inciso A) que el revestimiento interno relacionado en el artículo 1.o se hará por la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos), **como precio máximo condicional**, susceptible a las modificaciones que pueden resultar de la fórmula expuesta en el inciso siguiente — que dice — "inciso B) Si el costo total del trabajo realizado, más un 15 o|o asignado como utilidad, fuera menor de pesos 300.000. La Compañía recibirá el cuarenta por ciento de la diferencia, si, por el contrario, el costo excediera de esa suma, la Compañía cargará, ella exclusivamente, con la demasía" — y por el inciso C) se establece: "que en las mismas condiciones del inciso anterior la Compañía hará y colcará en obra los trabajos de revestimiento externo relacionado en el artículo 1.o por la suma de ciento veinte mil pesos".

Estrictamente, se ajustó este articulado, lo que exigía la ley de 22 de abril de 1915 y el memorándum y planos, que fueron cuerpo de la misma ley según lo comprueba su articulado y la discusión referida.

El artículo 35 del contrato a que me vengo refirendo fijó el plazo dentro del cual la Compañía quedaba obligada a realizar las obras que contrataba — dice así ese artículo 35: "La Compañía se compromete a terminar los trabajos ya referidos, **en el plazo de dos años a contar de la fecha en que se firme este contrato**, empezando a entregar material trabajado, antes de 60 días, y obligándose a realizar dentro del primer año, la tercera parte, por lo menos, de la obra contratada, salvo casos de fuerza mayor debidamente constatados".

El artículo 41 de ese contrato dice: **"La Compañía no podrá bajo pretexto alguno de error u omisión de su parte, reclamar aumento en el precio de las obras contratadas".**

El artículo 46 de ese contrato dice: **"La Compañía de Materiales de Construcción queda comprometida por este contrato a completar todo el revestimiento exterior del Palacio, por la suma de un millón doscientos ochenta mil pesos como precio máximo condicional, susceptible de las modificaciones que puedan resultar de la fórmula expuesta en el inciso B) del artículo 33".**

"**Es entendido que la Comisión se reserva el derecho de hacer efectivo o no este compromiso que obliga únicamente a la Compañía, siempre que la Comisión use del referido derecho dentro del término de cinco años a partir de este contrato".** Se contrató, pues el revestimiento exterior. Pido que esto sea examinado con gran atención.

Estos son los puntos centrales de mis observaciones acusatorias. ¿Pudo, en ningún momento la Comisión Administrativa del Palacio y la Compañía de Materiales, **no ya anular y dar por no existente este contrato** (como resultó, al hacer el que resulta viciado de nulidad puesto que comprende materias sobre las que ya había contratos firmes, legales y exigibles) sino, lo más grave aún, **rescindirlo — anularlo, darlo por no existente — dejarlo sin efecto**, sin noticia ni resolución legislativa?

¿Pudo procederse así, cuando el contrato de 1915 era ya concretación exacta

de lo que al respecto quiso e impuso la ley 22 de abril de 1915?

Y lo más grave, ¿pudo al anularse ese contrato y violarse la ley que emana, inferirse a los dineros públicos, la enorme millonaria diferencia de pesos en su contra que importa libertad a la Compañía de los compromisos contractuales a que estaba legalmente obligada, cuando los precios máximos que establecen los artículos 33 y 46 del contrato, **300.000 pesos, 120.000 pesos, y un millón doscientos ochenta mil pesos,** se elevaron por las nuevas e ilegales soluciones y el nuevo contrato viciado de nulidad a una suma que dobla aquellos valores cuando con el **maravilloso y nebuloso cambio ,de los valores máximos cerrados se pasó, a establecer valores básicos abiertos,** modificaciones que rompen, que violan, la disposición concreta de la ley, **la voluntad del legislador,** ajustadas según el artículo 1.o de la ley de 22 de abril de 1915 y el programa de obras descriptos en el memorándum y planos que le sirvieron de asiento, en ese contrato de noviembre de 1915 que es traducción auténtica de la ley, que es la misma ley, en amplio concepto jurídico? y examínese que esas modificaciones que anularon las limitaciones expresas que fijó la ley, llevó a la Comisión a hacerse cargo, por las demasías de los precios unitarios, de abultadísimas sumas para el futuro, de las que no podría disponer, sin autorización expresa del Parlamento. En tanto los **precios máximos** daban seguridades de operar dentro de los montos de los recursos financieros que la ley acordaba, **los precios básicos abiertos** significaba utilizar un crédito contra el porvenir, sin límite y que la ley no otorgaba.

Robustece, decide de esta interpretación, el propio Parlamento que entendió que el contrato de 1915 se ajustaba íntegramente a la ley 22 de abril de 1915, cuando tiempo después en la de 28 de mayo de 1923 en el artículo 6.o dice: **"La Comisión deberá someter a la aprobación del Cuerpo Legislativo las nuevas modificaciones y alteraciones que juzgue conveniente introducir en el plan de obras aprobado por la ley 22 de abril de 1915.** El Parlamento entendía en esta fecha, que su decisión de 1915 se mantenía, como había sido su propósito, íntegramente, en el sentido de las facultades condicionadas que en la misma le daban.

El Parlamento en esta ley de 1923, obsérvese bien, ratifica la disposición imperativa que contiene el artículo 1.o, de la ley 22 de abril de 1915 que dice: **"Apruébase el programa de obras del Palacio Legislativo determinado en el memorándum y en el plano anexo, presentado con fecha 20 de setiembre por el arquitecto don Camilo Gardelle en representación del profesor arquitecto don Cayetano Moretti a la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes".** Se condiciones pues, a eso, a ese plano y el memorándum, y al plan financiero que con ellos se incorporan a la ley, las facultades contenidas en los otros artículos de la misma.

Y bien: el contrato entre la Compañía de Materiales de Construcción y la Comisión Administrativa del Palacio ajustaba íntegramente, todas y cada una de sus cláusulas a aquel memorándum y a aquel plano, y aquel plan financiero y monto de los recursos que se fijaron, es decir, el contrato adquiría así, fuerza legal, se hacía así, ley, **puesto que discriminaba los fondos que la misma ley le daba en la forma que la ley exigía,** quedando por lo tanto, la Comisión y la Compañía impedidos de modificar su contrato sin pedir de obtener para ello, expresa autorización del Parlamento, y menos en forma que pudiera comprometer el futuro, como sucedió al hacer de los **precios máximos contratados, los precios básicos abiertos con que se elabora el nuevo e ilegal contrato de 1918.**

La Compañía de Materiales, y sus defensores atribuyen a la Comisión Administrativa del Palacio facultades amplias y sin limitación para contratar en la forma y término que se le ocurriera afirman sus opiniones en el inciso C) de la ley 22 de julio de 1902. El error, — el craso error de esa interpretación radica, en descuidar que aquellas facultades — que eran discrecionales por excelencia, estaban expresamente limitadas a su aplicación, dentro del rubro financiero que se acordaba.

Una ley posterior, que hizo ampliación de recursos, mantuvo las facultades de la Comisión, pero sometidas éstas a un desarrollo, que se limitaba por el monto financiero de los recursos que se creaban, ley de 1903.

Otra limitación a esa facultad sin límite que se le quiere reconocer a la ley de 1902, se impuso — y véase la fuerza de mi afirmación — por la ley 7 de mayo de 1906 que en su artículo 3.o establece: **que se autoriza a la Comisión del Palacio Legislativo para que por intermedio de las oficinas técnicas del Estado modifique los planos de construcción ya aprobados, de acuerdo con las conclusiones de su informe fecha 6 de julio de 1905"** y véase que cuando por la ley 22 de julio de 1902, artículo 2.o inciso A) se le da facultad para llamar a concurso, planos y proyectos, para clasificarles y premiarles, es bajo la condición de que ello será ajustado a las cantidades que se destinan en sus distintos rubros a la construcción del Palacio.

Pero hay más —hay mucho más para destruir ese argumento, de la ilimitación de facultades de la Comisión Administrativa del Palacio, que se le quiere dar, y que la Compañía de Materiales defiende tan mal como con tanto brio— la ley de 1915 y su amplia y elocuente discusión parlamentaria, véase lo que se dice en ambas situaciones, sobre los proyectos Meano y Moretti— y lo del agregado del ático Central.

Se ve, pues, que ni la misma Comisión se consideraba con esa autonomía —esas facultades sin limitaciones, ni siquiera para esos trámites de relativa entidad como sería eso de los planos y proyectos (ley 1903. Sorprende, por lo tanto, que pudiera atribuírsela, y que otros se la atribuyan para asuntos tan graves, enormemente graves, como eso de los contratos de 1915 y 1918, en que han andado en juego sumas millonarias. Resumiendo: ¿Pudo la Comisión Administrativa dar nuevos plazos para el cumplimiento por parte de la Compañía de Materiales, de las obligaciones contratadas, como lo dió, y luego, anular, rescindir, dejar sin efecto o dar por no existente el contrato de 1915, renunciando a lo que él mismo le aseguraba en precio, forma de valuación y de pago, etc., y lo más grave aún, renunciar al derecho que de él derivaba a su favor por el párrafo segundo del artículo 46 del mismo, respecto al revestimiento exterior, contratado por un precio máximo de un millón doscientos ochenta mil pesos, y, disponiendo de sumas para ese revestimiento exterior, que por la fórmula del precio básico, pudiera llegar, como llegó, a sumas para las que la ley de 1915 fijó un valor del cual no se podía salir y al cual ajustó su conducta la Comisión y la Compañía en el contrato 1915?

Pido que, para ilustración completa de la Comisión, se tengan a estudio todos los antecedentes de la anterior Comisión investigadora del año 1922 y los de la pre investigadora del año 1930.

Montevideo, octubre 29 de 1935.

Alfredo S. Vigliola.

Exposición complementaria de la que presenté el 29 de octubre de 1935

En esa exposición, hice referencias a todos los documentos y antecedentes vinculados a mis denuncias, y dándome cuenta exacta de lo absorbente que debería resultar a la Comisión, mi estudio detenido, para la formación de un criterio ajustado a mis conclusiones, me pareció prudente dejar para una segunda audiencia, las deducciones que yo he hecho sobre el fondo del asunto, y articulados luego para el mejor ordenamiento de la labor de la Comisión. A ese objeto pedí una prórroga, que me fué otorgada, y vengo, dentro de ella, a presentar la parte complementaria de mi exposición, en la calidad que tengo de denunciante.

Montevideo, diciembre 9 de 1935.

Alfredo S. Vigliola.

La ley de 22 de julio de 1902 establece, como facultad de la Comisión del Palacio Legislativo, "la contratación en la forma y términos que convenga y con la persona o personas que elija, de la construcción del edificio proyectado"; pero esto ha de entenderse dentro de las cantidades que le asigna el artículo 1.o de la misma, pues de otro modo carecería de sentido la fijación de tales sumas.

La ley de 22 de abril de 1915 fija un presupuesto definitivo para las obras en la cantidad de $ 6.273.000.

La aprobación del programa de obras del memorándum y plano anexo, a que se refiere el artículo 1.o, significa que forma parte de la ley misma, y que la Comisión está obligada a desarrollar sus cometidos ajustándose a aquéllos. Al contrario de lo que afirma el señor Aznárez (folio 68 del repartido 2.o, anexo al número 141 de la Cámara, setiembre de 1935).

El artículo 3.o, al establecer que la Comisión continuará las obras hasta donde alcancen los fondos que están a su disposición y cuando llegue el momento de comprometer obras por mayor suma, solicitará previamente de la Asamblea los fondos necesarios, significa: Primero: Que debe destinar, primeramente, a la ejecución de las obras, las cantidades de que dispone, que, según se indica en el informe de la misma Comisión (ver Diario de Sesiones, tomo 236, página 345), ascendían a pesos 637.431.17. 2.o Que al hablar de **comprometer obras por mayores sumas** se refiere a las que exijan nuevos fondos, fuera de los disponibles referidos, y dentro de la suma definitiva establecida en el artículo 2.o de la misma ley. (Esta interpretación se aparta de la que le atribuye la Compañía en su repartido. Ver página 51 del repartido 2.o anexo al número 141 de la Cámara, setiembre de 1935).

La ley de 31 de mayo de 1918 autorizó al Poder Ejecutivo para emitir deuda interna hasta cuatro millones quinientos mil pesos, pero esta ley no tenía otro alcance que proveer de fondos a la Comisión, de acuerdo con lo previsto en la ley de 1915 precedente.

Así resulta de la nota de la Comisión de Palacio a la Asamblea General, que dió motivo a esa ley.

Dice, en efecto: "La ley de 22 de abril de 1915, que aprobó el programa de obras con su presupuesto correspon-

diente para la construcción del Palacio Legislativo, considera que ha llegado el momento, por exigencia de la buena marcha de las obras a su cargo, de solicitar de Vuestra Honorabilidad la sanción de una ley que provea los recursos necesarios para la prosecución y terminación de dichas obras".

Más adelante: "Para imprimir a las obras del Palacio, la actividad que requieren, evitando a la vez la ruina de las obras realizadas, falta únicamente que la Comisión disponga de los recursos necesarios, que, según presupuesto complementario aprobado por la referida ley de 22 de abril de 1915, asciende a la suma de cuatro millones quinientos mil pesos. (Diario de Sesiones, Cámara de Representantes, tomo 260, página 156).

La Comisión informante de la Cámara de Representantes, confirma lo aseverado, expresando que, con el proyecto que se indica "sólo se viene a dar cumplimiento al artículo 3.o de la ley de 22 de abril de 1915, en cuanto dispone que la Asamblea General otorgará los fondos necesarios para la prosecución de las obras y pago de los presupuestos ya aprobados". (Diario citado, página 158).

La nueva ampliación del capital autorizado, — dice el memorándum de la Compañía, — para las sucesivas contrataciones, procedió al contrato de 1918, con sujeción al mandato legal del artículo 3.o de la ley de 1915, pudiendo esos nuevos fondos ser aplicados en los amplísimos límites potestativos del artículo 2.o, inciso C) de la ley de 22 de julio de 1902.

No son, en realidad, nuevos fondos, sino los autorizados por la ley de 1915. Sostener lo contrario, es negar la claridad meridiana de aquella disposición.

El artículo 6.o de la ley de 1918 dispone que la Comisión del Palacio Legislativo entregará los bonos en pago de los contratos de obras que formalice, **pero ello no significa que pueda comprometer fondos libremente sino que aplicará los que se le asignan, como órgano ejecutivo de la voluntad del legislador.**

Por consiguiente, del texto de dicha ley no resulta autorización alguna para apartarse de la ley de 1915.

La Comisión podía rescindir el contrato de 1915, según recuerda la Compañía de Materiales (artículo 44.o); pero no es menos cierto que ello no significa libertad ilimitada de contratación, sino dentro de los marcos de la ley de 1915. Y la misma rescisión, está sujeta a especiales condiciones y determinadas circunstancias.

Además, prescindir del contrato de 1915 para suplirlo por otro más oneroso para el Estado, sin causa justificada, representaba contrariar las obligaciones esenciales de mandatario del Poder Legislativo que tenía a su cargo.

Situación del contrato de 1918

Aún admitiendo que el contrato de 1918 fuera válido en general, no lo sería en todo cuanto se aparta de la ley de 1915, que está integrada no sólo por el texto formal de la misma, sino por el programa de obras determinado en el memorándum y en el plano anexo, presentado por el arquitecto Camilo Gardelle, y que consta en el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tomo citado, pág. 351.

No podía alegarse que la Comisión pactó con la Compañía y que, por lo tanto, el Poder Legislativo está ligado por lo convenido, **desde que siendo obligatorio el conocimiento de la ley,** la Compañía no ha podido obrar contrariando el texto de la de 1915, que limitaba las facultades de la Comisión al sujetarla a las limitaciones emergentes del memorándum y plan referidos. En todo lo que la Comisión pactara fuera de esos límites, procedía, sin autorización legal, sin potestades, sin póder, y, por consiguiente, ni podía obligar al Poder Legislativo ni podía crear derechos en favor de la Compañía, que, en esa parte excesiva, pactaba con quien no podía hacerlo y a sabiendas de que no podía hacerlo.

El plan de obras formulado en octubre de 1914 y aprobado por la ley de 22 de abril de 1915, decía la Comisión del Palacio, en su nota de 17 de octubre de 1922, ha exigido en su ejecución sumas muy superiores a las fijadas en el presupuesto calculado, alcanzando diferencias de casi 80 o|o de aumento en las obras hechas desde el 1.o de enero de 1915 al 31 de agosto último; las obras realizadas en este período importan $ 3:190.500, habiendo sido presupuestadas en pesos 1.778.500, lo que señala un aumento de $ 1:412.000, es decir, casi 80 o|o". (Diario de Sesiones del Senado, tomo 128, pág. 50).

La Comisión confiesa, en la misma nota, haber aceptado esos aumentos. Es evidente que, si la ley de 1915 fijaba sumas rígidas, no podía la Comisión, modificarlas, y la única actitud admisible habría sido la de dirigirse a la Asamblea General — su mandante—dándole cuenta de esa imposibilidad.

Tales modificaciones eran, pues, una mera vía de hecho, violatorias de la ley, que, por ser tal ley, obligaba por igual a la Comisión y a la Compañía.

Sensatamente, decía el doctor Martín C. Martínez, en el Senado, en sesión de 10 de enero de 1923: "La Comisión no ha podido disponer de más fondos de los que le estaban acordados".

Y más adelante: "Pero no traería indemnización de daños y perjuicios, porque la Comisión no habría podido disponer sino de las cantidades acordadas hasta el momento por el Cuerpo Legislativo".

"La Comisión obraba con atribuciones legales", le interrumpía el Senador Cornú. Pero dentro de las cantidades acordadas", contestaba acertadamente el doctor Martínez. (Páginas 151 y 152. D. S., tomo 128 del Senado).

La ley de 1923

Aún admitiendo que la ley de 1923 hubiera ratificado, que no ratificó la actuación ilegal de la Comisión y autorizado las erogaciones comprometidas por ella al margen de su mandato, es incuestionable que nunca han podido luego contraerse obligaciones por mayor suma que la fijada en esta última ley, sea globalmente, sea en los rubros que detalla.

Los contratos celebrados por la Comisión, en cuanto exceden de tales sumas, son ilegales.

¿Puede existir, respecto de tales sumas, algún margen de obras o trabajo realizado, que imponga, por equidad, alguna remuneración extraordinaria, por parte del Estado, en favor de la Compañía?

Ello podría resultar de la apreciación de la existencia de tales obras o trabajos, y de su valor, en caso de que existan.

Estas consideraciones adquieren mayor eficacia si se tiene presente que, simultáneamente con la ley de 1923. se instituyó una Comisión investigadora por la Cámara de Representantes, respecto de lo cual el Senado estuvo esencialmente de acuerdo, destinada a verificar la exactitud de las imputaciones formuladas en aquella Cámara contra la gestión de la Comisión del Palacio.

Resultaría de evidente contradicción parlamentaria, tesis que no puede, desde luego sostenerse, que dispusiera o aceptara un plan y designara una investigación respondiendo a las denuncias que respecto del mismo se formulaban. Lógico es suponer pues, que al dar esos recursos, que el Diputado Secco Illa propuso fuera sólo por un millón de pesos, —se quería sólo no impedir que las obras prosiguieran, — que las obras no se paralizaran, pero que, se aceptaba la entidad de la denuncia y sobre ella, que son este mismo asunto de ahora, se investigara a fondo, estableciéndose el imperio de los mandatos legislativos ajustados al origen, que es la ley Contrato de 1915.

El Poder Legislativo no puede, bajo ningún concepto, disponer el pago de suma alguna extraña a la fijada por las referidas leyes, sin que, por lo menos, se considere previamente el resultado de la investigación consiguiente.

Eso se quiso, según la lógica deducción apuntada en 1923.

Si la Cámara entendió, en 1925, que la gestión observada debía ser examinada, incurriría en contradicción con tan significativo antecedente, mandando ahora que la situación se restituye, pagar erogaciones extrañas a la financiación que la propia Cámara reputó bastante, en aquella ocasión, de conformidad con el propio pedido de la Comisión del Palacio. Repetiría el mismo cuadro de 1923, según el criterio que rebatimos con la agravante de la reiteración.

Es de elemental discreción y prudencia pues, que se proceda según lo indicamos, sobre todo frente al artículo 6.o de la ley de 1923, que estableció que "la Comisión deberá someter a la aprobación del Cuerpo Legislativo las nuevas modificaciones y alteraciones que juzgue conveniente introducir en el plan de obras aprobado por la ley de abril 22 de 1915".

Hay un nuevo apartamiento de orden legal.

La Compañía está obligada, por esta ley, como la misma Comisión, por las mismas razones que enunciamos al examinar el contrato de 1918.

Todo convenio o entendimiento que excediera los límites de aquellas leyes era, por ello sólo **totalmente nulo.**

Esta cuestión es ajena a la jurisdicción arbitral a que ahora aspira la compañía y a que se refieren los contratos. En estos se alude a los desacuerdos que puedan surgir en la ejecución de las obras y en la interpretación de los mismos contratos.

En cambio, en el caso se trata de definir si la Comisión, como mandatario del Cuerpo Legislativo, ha podido contraer obligaciones ajenas al mandato de que estaba investida.

Si el Cuerpo Legislativo entendiera que la Comisión ha actuado fuera de sus atribuciones, toda cuestión al respecto, con la compañía, habría de ser resuelta judicialmente, no por árbitros, pues la jurisdicción de éstos presume la existencia y validez del contrato que se trata de interpretar, y aquí se discutiría la propia existencia del mismo, o por lo menos de las clásulas o acuerdos que violaran las reglas legales referidas

Montevideo, diciembre 9 de 1935.

Alfredo S. Vigliola.

INFORME

La Comisión Parlamentaria Investigadora sobre contratación de obras del Palacio Legislativo (denuncias del señor Representante don Alfredo S. Vigliola) inició sus tareas estableciendo, por moción del señor miembro de la misma don Carlos M. Aznárez, que el denunciante concretara "de un modo preciso los puntos sospechosos de las gestiones realizadas en todo lo que se refiere a lo contratado por las Comisiones del Palacio con la

Compañía de Materiales de Construcción y adujera las pruebas pertinentes".

En virtud de esta resolución esperó y obtuvo la presentación del memorándum del señor Vigliola que fué seccionada en dos partes según la Comisión investigadora tuvo el honor de hacerlo saber a la Cámara, por boca de su Presidente, en la sesión del día 10 del corriente. Por otra parte —y también al comienzo de sus actividades— trató de precisar el sentido y el alcance de la resolución Legislativa que la designó, arribando a la conclusión de que su cometido no estaba limitado a la simple averiguación de los hechos denunciados sino que comprendía también la posibilidad de un pronunciamiento de su parte acerca de la procedencia o improcedencia de la gestión de pago que dió motivo a la investigación.

Más tarde dispuso que sus miembros, los señores doctor Amadeo Almada (hijo) y don Pablo G. Ríos, realizaran el estudio de los antecedentes del contrato de 18 de diciembre de 1918 e informaran respecto a su validez o nulidad echando mano de todos los antecedentes que más abajo serán enumerados y llevando a cabo todas las diligencias y gestiones encaminadas al más prolijo examen del problema cuya solución les quedaba cometida. Es así que esta Subcomisión delegada practica en la Escribanía de Gobierno y Hacienda la sinopsis del contrato original de 26 de noviembre de 1915, extendido en protocolo, con las copias que en forma de folleto estaban en poder de la Comisión y cuya finalidad quedó perfectamente establecida luego de algunas pequeñas correcciones de forma más que de contenido; y llegó después de una búsqueda que no fué ciertamente demasiado fácil, a tener a la vista, asimismo, el contrato de 18 de diciembre —cuya validez se discute —y confrontó su texto con el de las copias que estaban a disposición de la Comisión.

Por fin, culmina la tarea de esa Subcomisión con el dictamen que sirve de base al presente informe que somete la Comisión investigadora a vuestra consideración.

II

Como se verá más adelante y como se desprende de la pieza acusatoria del Diputado señor Vigliola, los puntos sometidos a la consideración de esta Comisión con puntos de puro derecho y su esclarecimiento no requería ni requirió que fuera persona alguna llamada a prestar declaración a su seno ni otra gestión que no fuera el examen de los antecedentes que revistieran frente a su actividad, el carácter de pruebas preconstituídas y que se hallan integradas por las siguientes piezas de convicción: Carpeta N.o 1, primer memorándum del señor Representante don Alfredo S. Vigliola; carpeta N.o 2, repartido N.o 474 y anexos de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes: carpeta N.o 3, publicación de Compañía de Materiales de Construcción; carpeta N.o 4, folleto de cuentas de administración del año 1902 al año 1924; carpeta N.o 5, respuesta del señor Senador don Bernardo Rospide a la publicación contenida en la carpeta número 3; carpeta N.o 6, repartido N.o 274|914 de la Cámara de Representantes sobre el proyecto que se convirtió en la ley de 22 de abril de 1915 y repartido N.o 334|1912 de la Cámara de Senadores sobre el proyecto correspondiente a la ley de 28 de mayo de 1923; carpeta N.o 7, folletos de los contratos de obras de 26 de noviembre de 1915 y 18 de diciembre de 1918; carpeta N. 9, copia de todas las leyes relacionadas con la construcción del Palacio Legislativo: carpeta N.o 10, copia de las actas de la Comisión del Palacio Legislativo, desde el 9 de octubre de 1918 al 18 de diciembre de 1918; carpeta N.o 11, copia del compromiso arbitral extendido en el protocolo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda el día 14 de abril de 1926; carpeta N.o 12, cinco legajos de antecedentes que usó la Comisión del Palacio para la celebración del contrato de 1918; carpeta N.o 13, segunda parte del memorándum del señor Representante Vigliola. carpeta N.o 14, antecedentes legislativos de las leyes de 22 de abril de 1915, tomo 230, pág. 216, tomo 234 págs. 227 a 251, tomo 236, págs. 344 a 353, tomo 237, págs. 167 a 182 y 394 a 411 y tomo 238, págs. 136 a 140, 144 a 164, 167 a 188, 191 a 218, 222 a 232 Diario de Sesoines de la Cámara de Representantes y tomo 107, págs. 118 a 120 de la Cámara de Senadores.

Ley 31 de mayo de 1918: Tomo 260, págs. 155 a 163 de la Cámara de Representantes y tomo 113, págs. 751 a 758 de la Cámara de Senadores y ley 28 de mayo de 1923: tomo 128, págs. 50 a 101, 193 a 195, 580 a 586, 601 a 602 y tomo 129, págs. 67 a 70 Diario de Sesoines de la Cámara de Senadores y tomo 305, páginas 334 a 344, 345 a 353, 411, 426 a 445, 490 a 506, 558 a 574, 575 a 576 del Diario de Sesoines de la Cámara de Representantes; carpeta N.o 15, antecedente juicio arbitral.

Además la Subcomisión tuvo a la vista el protocolo en que se contiene el contrato de 26 de noviembre de 1915, el documento original —instrumento privado —correspondiente al contrato de 18 de diciembre de 1918, el protocolo en que está extendido el compromiso arbitral de 14 de abril de 1926 y el libro de conocimientos de la misma Escribanía de Gobierno y Hacienda en que figura la constancia de la entrada ocurrida el día 1.o de setiembre de 1917, de los antecedentes de una proyectada escritura de prórroga, que no se realizó, del contrato de 26 de noviembre de 1915.

III

La denuncia

Como se ha dicho, la acusación, aunque en su contenido es una sola, por razones de método fué presentada por el señor Representante Vigliola en dos partes que sustancialmente son en absoluto inseparables. Sin embargo en este informe se tratará de resumir o precisar su contenido, en los mismos, dos etapas en que la seccionó su autor.

La Comisión no desea pasar adelante, o mejor dicho, no puede pasar adelante, sin señalar, el visible desacuerdo que ocurrió entre su expectativa —representada por la previsión de que se le denunciarían hechos irregulares que pudieran ser objeto de una verdadera investigación, y el contenido exacto de la denuncia— que sólo viene a plantear un problema jurídico más propio para ser estudiado por una Comisión de Legislación que por una Comisión investigadora.

A) 1.o Memorándum.

El señor Representante Vigliola empieza por afirmar en este documento que el capítulo central de su acusación es la violación, cometida de consuno por la Comisión del Palacio Legislativo y por la Compañía de Materiales de Construcción, de la ley de 22 de abril de 1915.

Los fundamentos de este capítulo central pueden ser concretados de la siguiente manera:

1.o La citada ley del año 1915 asigna a la obra, modificando su plan y adoptando uno nuevo de que es autor el arquitecto Moretti, cifras definitivas e inmodificables.

2.o Con sujeción estricta e integral a esa ley, la Comisión realizó con la Compañía de Materiales de Construcción el contrato de 26 de noviembre de 1915, que establece:

A) Por su artículo 33, los precios y las normas para liquidar esos precios, tanto para el revestimiento interior **como para el revestimiento exterior.**

B) Por su artículo 35, el plazo dentro del cual debían terminarse los trabajos.

C) Por el artículo 41, la prohibición para reclamar aumentos de precios.

D) Por el artículo 46, condiciones para la obra de revestimiento exterior y su precio de $ 1.280.000.

3.o Las facultades de la Comisión están limitadas por los siguientes textos legales:

A) La ley de 22 de julio de 1902 determina genéricamente esas potestades.

B) Las leyes de junio 30 de 1903 y mayo 7 de 1906 las contraen en cuanto a los límites de los recursos creados y en cuanto a las modificaciones de los planos de construcción.

C) La ley de 22 de abril de 1915 fija infranqueables límites pecuniarios.

D) La ley de 28 de mayo de 1923 impide salirse, sin autorización legislativa, del plan de obras aprobado por la ley de 22 de abril de 1915.

En mérito a todos estos antecedentes que, por ahora, la Comisión no hace sino relacionar, el denunciante formula estas **deducciones:**

1.o El contrato de 26 de noviembre de 1915 era concreción exacta de la voluntad legislativa.

2.o No pudo la Comisión del Palacio dejar sin efecto el contrato de 1915, sin autorización legislativa.

3.o Tampoco pudo la Comisión originar al erario el enorme perjuicio pecuniario que deriva:

A) De la sustitución de régimen de los precios máximos condicionables (que informaba el contrato de 1915) por el régimen de precios básicos que preside el contrato de 1918.

B) Del cambio de la fórmula para la liquidación de precios, contenida en el artículo 33 del contrato de 1915 por la contenida en el artículo 32 del contrato de 1918.

Luego, partiendo de las premisas enunciadas y por obra de las precedentes deducciones, arriba el denunciante a la conclusión de que el contrato de 18 de diciembre de 1918 es **absolutamente nulo.**

B) 2.o Memorándum.

En este documento se contiene la doctrina jurídica del denunciante sobre nulidad del contrato de 18 de diciembre de 1918, la cual puede plantearse así:

1.o La Comisión del Palacio tenía señalados en la ley límites infranqueables.

2.o Al celebrar el contrato de 1915 sólo disponía legalmente la Comisión de $ 637.431.17.

3.o La ley de 22 de abril de 1915 fijó el presupuesto definitivo de la obra en $ 6.273.000, pero no autorizó gastos sino que previno la necesaria autorización legislativa para comprometer nuevos gastos.

4.o Cuando esa misma Comisión solicitó y el Parlamento le votó recursos por un momento en $ 4.500.000, una y otro hicieron lo suyo en el concepto de que tales recursos estaban comprendidos dentro de los límites insuperables del presupuesto referido de $ 6.273.000.

5.o La ley de 28 de mayo de 1923, que superó los márgenes pecuniarios impuestos por la ley de 1915, no ratificó ni homologó lo actuado ilegítimamente por la Comisión, porque previno que ésta sometiera a aprobación legislativa las modificaciones que pudieran introducirse al plan aprobado por la ley de 1915.

C) En resumen, el Representante Vigliola formula o entiende formular estas

dos afirmaciones que en su concepto resuelven el punto jurídico en examen; 1.o Que el contrato de 26 de noviembre de 1915 es válido; y 2.o Que no es válido, en cambio, el contrato de 18 de diciembre de 1918.

IV

Análisis de la doctrina Vigliola

Vuestra Comisión ha de realizar esta tarea de dos maneras distintas y sucesivas, a saber, la respuesta que entienda arreglada a los numerosos antecedentes que estudió, de cada una de las proposiciones hechas por el denunciante en el mismo orden en que éste las plantea, y la exposición del problema ajustada a su propio método, y prescindiendo de la ordenación concebida por el denunciante.

1.o Las puntualizaciones.

Bajo el primer plan la Comisión investigadora debe manifestar: En cuanto a los **fundamentos:**

A) Que la ley de 22 de abril de 1915 aprobó un nuevo plan para la construcción del Palacio (proyecto Moretti, según memorándum presentado por el arquitecto Gardelle))y señaló un presupuesto que designó como definitivo, y que, no obstante, no resultó definitivo a lo largo de todo el proceso legal de este asunto.

B) Que es efectivamente exacto que el contrato de **revestimiento interior,** de 26 de noviembre de 1915 se ajustó estricta e integralmente a la ley del año 1915 y contiene las cláusulas que se detallan bajo las letras A), B), C) y D) del número 2 del resumen de **fundamentos** que más arriba se ha hecho, aunque desde ahora conviene advertir que, en materia de revestimiento exterior, él sólo abre la posibilidad de contratar en determinada forma que se precisa en su texto.

C) Que las facultades de la Comisión se hallan determinadas en la ley de 22 de julio de 1902 que, en todo aquello que no ha sido objeto de derogaciones expresas o tácitas por leyes posteriores, se halla todavía en vigencia, conviniendo advertir que las limitaciones supervinientes no la limitan en su potestad para contratar. La ley de junio 30 de 1903 sólo establece una limitación de orden pecuniario: "el costo total del edificio... no excederá de $ 700.000"; y la de 7 de mayo de 1906 amplía el presupuesto en $ 1.300.000 y faculta a la Comisión para modificar los planos, con arreglo al procedimiento que organiza.

Es bueno que se diga que esta última ley no limita facultades, sino **que las amplía** en materia pecuniaria e **innova** en materia de planos.

La ley de 22 de abril de 1915 **vuelve a ampliar** —dice que con carácter definitivo— los recursos existentes, aunque no suministra fondos, e **innova** en cuanto al plan de obras.

Y, por fin, la ley de mayo 28 de 1923 autoriza gastos que sobrepasan los límites llamados infranqueables de la ley del año 1915, e insistiendo en conceptos legales anteriores, prohibe a la Comisión modificar el plan de obras de la ley del 15.

Significa todo esto que la ley —desde la primera a la última— se ocupa de señalar a la Comisión limitaciones económicas y de aprobar los distintos proyectos arquitectónicos que sucesivamente se fueron adoptando. Dos objetos tienen, pues, las leyes, esto es. el objeto económico, que es absolutamente indispensable (no se concibe ni en el derecho económico ni en el derecho administrativo gastos sin autorización legal), y el señalamiento y las modificaciones del plan de obras.

En cuanto a las deducciones:

A) Que el contrato de 26 de noviembre de 1915 responde en su letra y en su espíritu al sentido de la ley de 22 de abril de 1915 y, por ello como por las facultades que usó la Comisión de Palacio para contratar, es perfectamente válido, pero no **inmodificable** ni **irrescindible.**

B) Que pudo, contrariamente a lo que supone y sostiene el Diputado señor Vigliola, ser dejado sin efecto por la Comisión del Palacio el contrato de 1915 y sustituído por un nuevo contrato en virtud de que él, indudablemente ajustado a la ley —como se ha dicho— no fué sometido a aprobación legislativa y en virtud, también, de que la ley en cuyo mérito fué concertado, no estableció fórmulas precisas para la contratación.

C) Que es encuestionable el aumento en el costo de la obra de revestimiento exterior originado en el reemplazo de la fórmula establecida en el artículo 33 del contrato de 1915 por la del artículo 32 del contrato de 1918, y en la sustitución del régimen de los precios máximos condicionales por el régimen de los precios básicos. Con efecto; en el primer aspecto (cambio de fórmula para liquidar precios) el perjuicio puede producirse por el siguiente mecanismo.

La primitiva fórmula estaba concebida así: "Si el costo total del trabajo realizado, más un 15 o|o, asignado como utilidad, fuera menor de $ 1.280.000 la Compañía recibirá el 40 o|o de la diferencia, sí, por el contrario, el costo excediera de esa suma, la Compañía cargará ella exclusivamente, con la demasía".

La fórmula sustitutiva es como sigue: "Si por aumento de los precios unitarios, el valor real o de costo, más 15 o|o, pasase del precio base establecido de pesos 1.280.000 ese excedente será de cargo de la Comisión. Si dicho costo real más 15 o|o no llegase al precio base establecido, la Compañía recibirá el 40 o|o de la diferencia y la Comisión el 60 o|o restante". Es consiguiente que, mientras en el contrato del 15 nunca podría exceder el costo de la obra de la referida suma, en este nuevo contrato se abre la posibilidad para que así ocurra, como, en efecto, ha ocurrido. Ocurre lo propio, no es preciso demostrarlo. Con el abandono del precio máximo condicional —en el doso del revestimiento exterior de $ 1.280.000, rebajables pero no superables— para establecer el régimen de los precios básicos susceptibles tanto de aumentos como de disminuciones. Ofrecen estas modificaciones contractuales, —sin entrar por ahora al problema de si la Comisión pudo dejar sin efecto el contrato de 1915— alguna justificación aceptable?

En los antecedentes de la ley de mayo 31 de 1918, en que se autoriza una emisión de $ 4.500.000, **dentro del plan de obras de la ley de 1915**; así como en los de la ley de mayo 28 de 1923 en que se dispone la inversión de $ 4.000.000 fuera del presupuesto definitivo de la ley del 15 —se invocó con éxito ante el Parlamento el imprevisible aumento en el costo de los materiales y en el valor de la mano de obra producidos a consecuencia de la gran guerra que recién comenzaba, puede decirse, cuando se redactó el contrato de 1915 y que ya había hecho sentir en cambio, casi todos sus efectos sobre nuestra economía cuando se redactaba el contrato de 1918. (Véase: D. S. 128 Senado).

Por último, en cuanto a la conclusión: que no puede, todavía, y sin ulteriorizar y profundizar el análisis de antecedentes y doctrinas —que se intentará en el siguiente capítulo— arribar a la solución de que el contrato de 1918, sea como lo cree el denunciante, nulo en absoluto y, por tanto, jurídicamente ineficaz.

En cuanto al 2.o **memorándum**, en que se contiene —o se abunda sobre ella— en doctrinas jurídicas del denunciante, sobre nulidad del contrato de 18 de diciembre de 1918:

A) Que los límites pecuniarios y también los que condicionaban la obra a un plan determinado infranqueables en cuanto a lo asignado cómo propuesto definitivo, fueron infranqueables hasta la ley de marzo 28 de 1923, que los franqueó y rebasó y dentro del período anterior sólo no pudo legalmente — esto es obvio— invertirse en la obra más dinero, en block, que el que la ley autorizaba.

B) Que es absolutamente exacto, la Comisión del Palacio lo afirma y lo reitera cuando proyecta la fundamental modificación del plan de obras entre otros antecedentes, vide: informe, tomo 234 D. S. que, al celebrar el contrato de 1915 la Comisión sólo disponía, para comprometer en obras, la suma de $ 637.431.17, dentro de cuyo margen —conviene advertirlo desde ya— no cabía la contratación del revestimiento exterior de un costo, calculado para esa oportunidad de pesos 1.280.000, como precio máximo condicional susceptible de rebaja y no de aumento (sistema del contrato de 1915). Por tanto, si la Comisión, al comprometer, en este contrato, la obra de revestimiento interior —cuyo costo entraba dentro del monto de sus disponibilidades pecuniarias— hubiese, así mismo, contratado el revestimiento exterior, se habría salido de los límites fijados en la ley del año 15.

C) Que es igualmente cierto que la ley de 22 de abril fijó el presupuesto definitivo de la obra en $ 6.273.000, pero no suministró los recursos necesarios para atender ese presupuesto, ni asignó a cada uno de los rubros de éste, en el memorándum que le sirvió de antecedente y que está inserto en el Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, cifras precisas que, concretamente, no pudieran ser ultrapasadas en cada caso, sino, más bien, cantidades aproximadas dentro de cuyo total quedaba a la Comisión del Palacio, cierta latitud para moverse y actuar. A mayor abundamiento conviene indicar, que a la sanción de esta ley, no estaba presentado todavía el proyecto Moretti, ni se sabía, consiguientemente, cuál era el verdadero **plan definitivo** de la obra que había adoptado el legislador.

D) Que la ley de mayo 31 de 1918 — sancionada en vísperas del contrato de 1918 y punto de partida de este contrato— no modificó el presupuesto definitivo contenido en la ley del 15, sino que se estuvo estrictamente a éste, como lo demuestran sus términos, pero en sus antecedentes se encuentra, entre otros, el de que ya el legislador sabía que la obra de revestimiento exterior insumiría una suma superior a la asignada a ese fin **aproximadamente** en el memorándum que ilustró al legislador de 1915 (léase lo que dice en el debate promovido alrededor del proyecto respectivo, el doctor Martín C. Martínez).

No se ha probado, por lo demás, ni siquiera se ha afirmado dentro de la doctrina rigurosa que entiende que deben caer, por ser nulas, las contrataciones realizadas fuera de los presuntos límites económicos que condicionaban la capacidad de la Comisión del Palacio, que en el momento de celebrar el contrato de 1918, no dispusiera ésta de los fondos necesarios, ya habían sido votados los pesos 4.500.000, para comprometer la obra de revestimiento exterior.

E) Que la ley de mayo 28 de 1923, si no ratificó u homologó lo actuado ilegítimamente por la Comisión de Palacio, es un truismo que quitó al presupuesto de $ 6.273.000, el carácter de definitivo que

había adquirido por obra de la ley del año 15, en mérito a que con la nueva emisión de bonos por un valor de pesos 4.000.000, los recursos votados hasta ese momento llegaban a la suma de pesos 10.000.000.

En el debate parlamentario, por otra parte, que dió origen a una investigación, que no se refería, como se supone por el denunciante, al problema del revestimiento exterior, antes bien, a una denuncia sobre irregularidades en los pagos hechos a favor del arquitecto Moretti, a otros hechos tales como anomalías observadas en las licitaciones para compras de ascensores, se dejó claramente establecido que el costo de las obras realizadas desde el **1.o de enero de 1915 al 31 de agosto de 1928** había experimentado un aumento de 80 o|o sobre lo previsto. Si cuando se discutía la ley de 1923 pudo decir el citado doctor Martínez que la falta de cumplimiento por el Estado a sus obligaciones emergentes de contratos formalizados fuera del margen pecuniario determinado en las leyes anteriores, tal vez no confería derecho a su co-contratante a reclamar indemnizaciones —cosa distinta es el pago de la obra ejecutada— una vez sancionada esa ley del año 23, ya no se podía formular semejante observación, porque el Parlamento aceptó los hechos consumados, sabiendo, como sabía, que las obras ejecutadas en el período que más arriba se indica habían sufrido sobre lo previso un aumeno de 80 o|o en los costos, y modificó el presupuesto definitivo elevando a $ 10.000.000 el límite preexistente de $ 6.273.000. Lo que es exacto de cuanto se expresa con relación a este nuevo régimen legal en la pieza acusación, es que no se modificó el plan de construcción que siguió siendo el mismo del profesor Moretti, que dió causa a la ley de 22 de abril de 1915.

Se concluye de aquí, por consiguiente, que, así como está arreglada a los conceptos jurídicos la afirmación del señor denunciante de que era válido el contrato de 26 de noviembre de 1915, no lo está la afirmación contraria de que no es válido, por violación de la ley de 22 de abril de 1915 el contrato posterior de 18 de diciembre de 1918.

V

La doctrina de la Comisión

Le es menester a vuestra Comisión iniciar la exposición de su tesis, precisando en los contratos de 1915 y 1918, su objeto, su naturaleza y su especie y determinando cuál era la capacidad (facultades) que para la celebración de ellos podía poner en ejerricio la Comisión del Palacio, como represenane etático para la construcción del edificio.

El objeto del convenio de 1915 era la obra de revestimiento interno, no la de revestimiento exterior, a cuyo respecto no existe en aquél otra cosa que el derecho unilateral de uno de los contratantes, de contratarlo en determinadas condiciones que luego fueron abandonadas y sustituídas por otras. Contrato de naturaleza consensual —no requiere para su perfeccionamiento que se llenen requisitos de forma, tales como la escritura pública o la inscripción en un registro— fué, sin embargo, extendido en el protocolo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, con lo que no aumentó ni su valor ni su fuerza obligatoria.

Pertenece a la especie del arrendamiento de obras, aunque ostenta las características del contrato administrativo por razón de su objeto —una obra pública— y también por razón de la calidad de sujeto de derecho público que tiene el arrendatario de la obra.

La capacidad o las facultades de la Comisión del Palacio están previstas, genérica y fundamentalmente, en la ley de 22 de julio de 1902 (inciso C) del artículo 2.o) y no están limitadas, frente a terceros, ni por el monto de los recursos asignados por ley, ni por el plan de obras cuyo respeto le estaba impuesto a la Comisión: no lo primero, porque si es verdad que la ley se reputa conocida, y no pueden, por tanto, ignorarla las personas que contrataban con la Comisión de Palacio, no lo es; por el contrario, que se repute conocido por terceros el **hecho —no el derecho—** del estado real de los rubros que maneja esa Comisión; a ningún contratante se le pregunta, en el Derecho Privado ni en el Derecho Público, cuánto tiene en el bolsillo; no lo segundo, porque el cocontratante del Estado no puede ser admitido, cuando se le encarga una obra fragmentaria de un todo (el Palacio), a alegar que lo que es objeto de su encargo está dentro o está fuera del proyecto arquitectónico adoptado por la ley. Y volvemos á repetir que el régimen legal anterior y posterior a este contrato de 1915, sólo abarca las materias relativas a presupuestos y a proyectos de construcción. Sin embargo, cabría agregar que los miembros de la Comisión del Palacio o ésta **intotum** podrían haber incurrido en responsabilidad frente a su delegante, si disponiendo — como disponían de sólo 637.431.17— hubiesen comprometido en el contrato de 1915, la obra de revestimiento exterior que, en el mejor de los casos y merced al juego de la fórmula de los precios máximos condicionales, hubiera ascendido a la suma de $ 1.280.000, superior, ella sola, al margen de disponibilidades que en total tenía la Comisión (artículo 2.o de la ley 22 de abril de 1915).

Salvo el objeto —que ahora se extiende a la obra de revestimiento exterior— el contrato de 18 de diciembre de 1918 tiene las mismas características que vino a modificar, esto es, se trata de un contrato administrativo no solemne de arrendamiento de obra. Las facultades de la Comisión son las mismas de que gozaba cuando suscribió el contrato de 1915: las disponibilidades pecuniarias otras, porque ya había entrado en el patrimonio de la Comisión la suma de $ 4.500.000 autorizada por la ley de mayo 31 de 1918.

Relacionando la solemnidad de que aparece revestido el contrato de 1915 — escritura pública extendida en el protocolo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda— con la falta de solemnidad del contrato de 18 de diciembre de 1918, que está contenido en un simple instrumento privado, y coordinando esta oposición con cierta constancia que puede leerse en el libro de actas de la Comisión del Palacio, según cuyo tenor este contrato de 1918 debía **protocolizarse** — lo que no es lo mismo, jurídicamente, que **incorporar a un protocolo—** vuestra Comisión se vió asaltada por algunas dudas sugeridas por la posibilidad de que **mediara acuerdo de partes para** convertir en escritura pública lo que era escritura privada, que sólo pudo disipar cuando comprobó que ese acuerdo no existía y que en el acta de fecha 18 de diciembre de 1918 —la misma fecha del contrato— se establece que ha sido aprobado el convenio suscrito ese mismo día.

Examinó la Comisión investigadora, impulsada más que por el texto de la denuncia concreta del señor Representante Vigliola, por algunas manifestaciones de éste en el curso del debate originado a propósito del proyecto de emisión de bonos, si los representantes de la Comisión en el otorgamiento del Contrato de 1918, Presidente y Secretario, habían modificado en el texto definitivo algunas cláusulas aprobadas expresamente por la Comisión del Palacio, y comprobó que:

1.o No obstante constar en actas que la fórmula para liquidación de precios propuestas por la Compañía de Materiales de Construcción, cada vez que se la consideró fué rechazada, ella triunfó en el contrato firmado. Es de hacer notar, sin embargo, que, posteriormente, la Comisión subsanó ese vacío o ese desacuerdo, cuando, en el acta correspondiente a la sesión del día 18 de diciembre de 1918, se dejó constancia de la lectura y aprobación del contrato original. Por otra parte, la fórmula que mantenía la Comisión contra las pretensiones de la Compañía, era en cierto modo incompatible con la sustitución, perfectamente acreditada en actas, del régimen de los precios máximos condicionales, del contrato de 1915, con el régimen de los precios básicos, del contrato de 1918.

2.o No obstante constar en actas que la pretensión de la Compañía de que se le hicera un adelanto de $ 75.000 tendría que ser objeto de una proposición concreta que no está probado se haya hecho, en el contrato definitivo aparece incorporada una cláusula en que se consagra tal adelanto o anticipo. Sobre esta cláusula, como sobre la anterior recayó la ratificación contenida en el acta ya mencionada, de 18 de diciembre de 1918.

Se sigue de aquí que, aunque en cierta medida irregular, el procedimiento empleado ha venido a hacer coincidir, punto por punto, lo actuado por los representantes de la Comisión para el otorgamiento del contrato, con lo resuelto a ese efecto por la propia Comisión, titular del derecho de contratar.

También estudió vuestra Comisión el punto referente a la supuesta inmodificabilidad del contrato de 26 de noviembre de 1915. Este contrato fué concertado con posterioridad a la ley de 22 de abril de 1915 y se ajustó a ella, tanto en su letra como en el espíritu que se le puede atribuir sobre la base de sus antecedentes (informes de la Comisión del Palacio, y, de las Comisiones de Hacienda y de Fomento de la Cámara de Representantes) y del debate parlamentario en que, después de discutirse extensamente acerca de la monumentalidad de la obra con arreglo al nuevo proyecto que había de adoptarse, se exteriorizó por varios legisladores el deseo de que no se ultrapasaran los límites del presupuesto al que pretendía darse — aunque no lo conservó, el carácter de definitvo. Nada hace suponer, por el contrario, que le fuera impuesto a la Comisión atenerse rigurosamente a los rubros consignados en los antecedentes legislativos a vía de ilustración parlamentaria, ni mucho menos que las fórmulas para liquidación de precios que tuvo a bien convenir la Comisión con la Compañía, tuviera su etiología concreta ni en el texto de la ley, ni en sus antecedentes, ni en la discusión legislativa. Cree la Comisión dictaminante que si la ley contuviera previsones específicas respecto de la forma de contratar, quizá podría hablarse de la existencia de un contrato-cambio, que tal situación no se ha producido y que, por ende, el contrato de 1915 pudo ser modificado por las mismas personas que concurrieron a su otorgamiento.

A pesar de que la Comisión estaba firmemente persuadida de que por este motivo no era impugnable el posterior contrato de 18 de diciembre de 1918, se planteó la cuestión relativa a si se puede justificar con eficacia la constitución del sistema, fuera de duda conveniente, que inspiró todo el contrato del año 15, por el sistema más gravoso, de tornar, en precio, base y de hacer incidir, lo que

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición y confección de 35.000 líneas de plomo con destino al Archivo de Plomo del R. C. N., de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, Ituzaingó 1467, de las 10 a las 12 horas, todos los días hábiles.

La apertura de propuestas se realizará el 4 de Marzo próximo, a las 9 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1007-v.mz.3.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de dieciséis muebles - archivos con destino a esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría, Ituzaingó 1467, de 10 a 12, todos los días hábiles.

La apertura de propuestas se relaizará el 9 de Marzo próximo, a las 9 horas. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.27-1323-v.mz.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir agua Jane o similar, estopa blanca y de color, hilo para zapatero, naftalina, pintura blanca para correajes, papel esmeril, escobas, papel higiénico, soda cristalizada, cepillos de paja para ganado y rasquetas, para atender los consumos del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Marzo, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1936.

(Cuenta corriente) Feb.19-1108-v.mz.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 11.817 metros 10 centímetros de bayeta, 10.905 metros paño 1920, de 1 metro 70 de ancho; 10.565 metros 80 centímetros entretela ordinaria, 22.461 botones corozo escudo de 20 mlm. 45.282 botones cartera, 15.094 broches para cuello, 2.263 metros 60 centímetros sarga negra o verba mate, 7.547 metros cinta de lana negra o yerba mate, 34.944 metros 80 centímetros paño 1920 de 1 metro 50 de ancho, 18.867 metros 50 centímetros de cinta de hilera, 2.641 metros cretona 5.660 metros 25 centímetros satinen para mangas, 90.564 botones empavonados de 20 mlm. 60.376 botones corozo marrones, de 15 mlm., 30.138 botones corozo marrones de 20 mlm., 15.094 botones empavonados de 15 mlm., con destino a Talleres, para la confección de ponchos y capotes para el ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1936.

(Cuenta corriente) Feb.19-1109-v.mz.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
AVISO

Se avisa a los comerciantes, despachantes de aduana, agentes de tránsito, etc., que el 1.o de Marzo de 1936 entrarán en vigor las nuevas reglamentaciones aprobadas por el Directorio para las operaciones de importación, explotación, tránsito y especiales. A partir de esa fecha no se permitirán ningún despacho u operación especial si no se presenta el respectivo formulario portuario.

Los interesados pueden retirar gratuitamente de la Contaduría General, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, los nuevos formularios, así como copias impresas de las reglamentaciones aprobadas. — Montevideo, Febrero 21 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Feb.21-1199-v.feb.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
SUMINISTRO DE DURMIENTES

Llámase a licitación pública para el suministro de durmientes de madera destinados a las vías férreas del puerto de Montevideo.

El pliego de condiciones puede ser adquirido por los interesados en la Institución, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, al precio de $ 1.00 (un peso).

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 11 de Marzo de 1936, a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Feb.17-1020-v.feb.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
VENTA DEL QUECHE "DELFIN"

Oyense ofertas para la venta del queche "Delfín", de 30 toneladas de carga, en el estado en que se encuentra actualmente y de acuerdo con las condiciones fijadas, que podrán ser conocidas en la Secretaría de esta Administración General Delegada, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto.

Las propuestas extendidas en papel sellado se recibirán hasta el día 13 de Marzo de 1936, a las 15 horas, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Feb.26-1295-v.mz.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
VENTA DEL VAPOR EX GRIEGO "MARIONGA J. GOULANDRIS"

Oyense ofertas para la venta del vapor ex griego "Marionga J. Goulandris", en el estado en que se encuentra actualmente y de acuerdo con las condiciones fijadas, que podrán ser conocidas en la Secretaría de esta Administración General Delegada, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto.

Las propuestas extendidas en papel sellado se recibirán hasta el día 18 de Marzo de 1936, a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — El Administrador General Delegado.

(Cuenta corriente) Feb.20-1122-v.mz.4.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de techos en el cuartel del Buceo, de acuerdo con las memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279(segundo piso), todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
El costo de dicho recaudo es de $ 2.50.
Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, el 3 de Marzo del corriente año, a la hora 10, fecha y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 21 de 1936. — El Arquitecto Jefe de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) Feb.26-1271-v.mz.3.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
AVISO
Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 del reglamento respectivo, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1933, por lo que se reciben propuestas para la adquisición del papel por el término de diez días, a partir de la fecha. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Feb.19-1086-v.mz.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1316
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquinas "Burroughs", "Royal", "Remington" y "Underwood" destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 7 de Marzo de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb.27-1293-v.feb.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de doscientas toneladas de azufre en piedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 (quince) de Abril del corriente año, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Feb.18-1064-v.feb.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 130
Forrajes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Marzo, para proveerse de 36.000 kilogramos de alfalfa seca, 30.000 kilogramos de avena y 18.000 kilogramos de paja para cama, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 30 a 12.15 horas. — Montevideo, Febrero 21 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.27-1294-v.mz.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 129
77 cámaras de aire y 146 cubiertas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Marzo, para proveerse de 77 cámaras de aire y 146 cubiertas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.22-1181-v.mz.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 118
305.000 kilogramos aceites lubricantes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Mayo, para proveerse de 305.000 kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.19-1096-v.mz.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 117
405.000 metros conductores con aislación para intemperie
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Mayo, para proveerse de 405.000 metros de conductores con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.19-1082-v.mz.3.

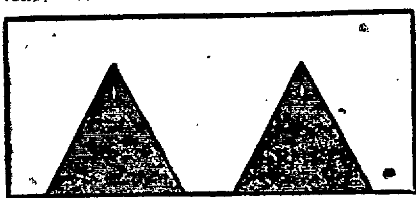
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el suministro de 5.000 kilogramos de aceite de colza.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 3 de Marzo de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Febrer 17 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.18-1075-v.mz.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para el suministro de 4.000 cajones de hojalata.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 403, tuará el día 4 de Marzo de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.18-1074-v.mz.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para la venta de un molino de viento y la adquisición de varios artículos.
Las listas y los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día 2 de Marzo a la hora 8 y 30, venta de un molino de viento; a las 8 y 40, librería e impresos; a las 9, tejidos; día 16 de Marzo, a la hora 9 y 20, papel; día 30 de Marzo: tejidos, hora 8 y 30; baldosas vidriadas, 8 y 40; resina, 8 y 45; día 13 de Abril: material radiográfico, a la hora 14 y 30; madera compensada, a la hora 14 y 40. — Montevideo, Febrero 22 de 1936.
(Cuenta corriente) Feb.27-1309-v.mz.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
Alfredo Mazzucco, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Carlos M. Ramírez número 140, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "La Cronaxia como Indice de la Excitabilidad Tisular", de la cuale declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Feb.27-1299-v.feb.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 27910
Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-862-v.feb.29.

ACTA N.o 27919
Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barboca Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sala - Iriarte - Boffill, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-860-v.feb.29.

ACTA N.o 27920
Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Werner Robertson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BONAFIDE"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-859-v.feb.29.

ACTA N.o 27907
Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"ANDALUZA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-833-v.feb.29.

ACTA N.o 27956
Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.26-1280-v.mz.13.

ACTA N.o 27940
Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (capotes, capas, sacos, impermeables, artículos confeccionados en telas impermeables y confecciones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.26-1268-v.mz.13.

ACTA N.o 27950
Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Darree y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"IBERIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un electrolito para cargar acumuladores y baterías). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.26-1251-v.mz.13.

ACTA N.o 27699

Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Luis García; Luis Girona y Florentino C. Cortazzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HEATHER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$ .00 Feb.18-1048-v.mz.7.

ACTA N.o 27937

Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

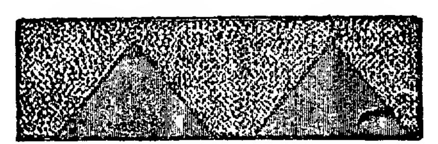
"ALACORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.17-1013-v.mz.6.

ACTA N.o 27911

Montevideo. Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-863-v.feb.29.

ACTA N.o 27925

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"COQUETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-925-v.mz.3.

ACTA N.o 27933

Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfor Giovannelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1088-v.mz.9.

ACTA N.o 27936

Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coates y Co. (Plymouth) Limited, con domicilio en Plymouth (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.15-986-v.mz.5.

ACTA N.o 27904

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MANDARINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-830-v.feb.29.

ACTA N.o 27902

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-828-v.feb.29.

ACTA N.o 27898

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, sucesores de Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOYERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-827-v.feb.29.

ACTA N.o 27903

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVARES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-829-v.feb.29.

ACTA N.o 27905

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LIMON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-831-v.feb.29.

ACTA N.o 27918

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-841-v.feb.29.

ACTA N.o 27909

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Oil Company of California, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-861-v.feb.29.

ACTA N.o 27906

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

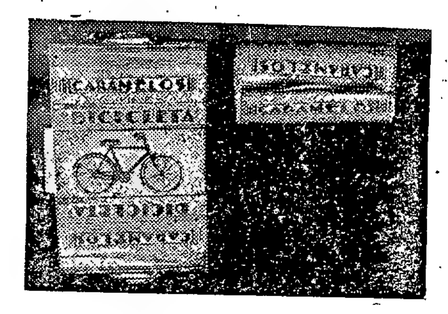
"SERRANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-832-v.feb.29.

ACTA N.o 27901

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-874-v.feb.29.

ACTA N.o 27921

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-938-v.mz.3.

ACTA N.o 27932

Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-922-v.mz.3.

ACTA N.o 27931

Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-923-v.mz.3.

ACTA N.o 27926

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"1825 — AGRACIADA — 1925"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.13-924-v.mz.3.

ACTA N.o 27930
Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAMSON"

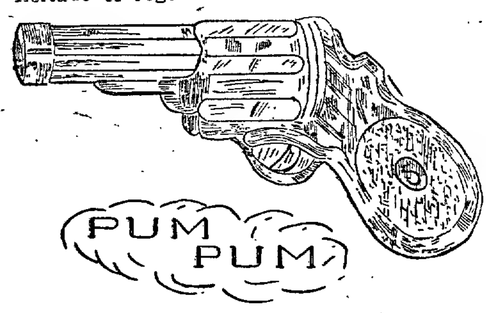
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.14-965-v.mz.4.

ACTA N.o 27828
Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ME"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.15-992-v.mz.5.

ACTA N.o 27939
Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.15-991-v.mz.5.

ACTA N.o 27908
Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"DOS MIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-834-v.feb.29.

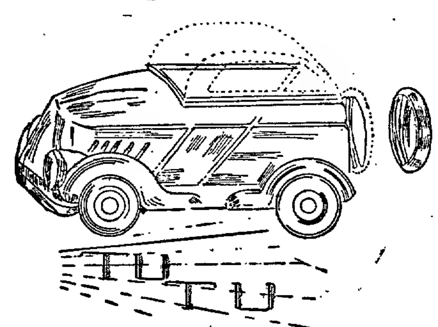
ACTA N.o 27941
Montevideo, Febrero 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CABALLITO"



para distinguir artículos de las clases 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.21-1154-v.mz.11.

ACTA N.o 27938
Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"TU - TU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.15-994-v.mz.5.

ACTA N.o 27915
Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ROLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (menos receptores de radio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-838-v.feb.29.

ACTA N.o 27916
Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CUB CORNELL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-839-v.feb.29.

ACTA N.o 27917
Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ALLENBRADLEY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-840-v.feb.29.

ACTA N.o 27923
Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.15-997-v.mz.5.

ACTA N.o 27894
Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Federico Nisivoccia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASA LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.15-996-v.mz.5.

ACTA N.o 27934
Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valiente y Michaelsen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
$7.00 Feb.15-998-v.mz.5.

ACTA N.o 27935
Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltd., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"BE - BE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.15-985-v.mz.5.

ACTA N.o 27914
Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-837-v.feb.29.

ACTA N.o 27922
Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CERVECERIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.12-909-v.mz.2.

ACTA N.o 27929
Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rosenberg Brothers y Co., de San Francisco, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"NORTHLAND"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-966-v.mz.4.

ACTA N.o 27912
Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ÑANDU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-835-v.feb.29.

$7.00 Feb.15-985-v.mz.5.

ACTA N.o 27282
Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Lorenzo y Braun, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RALCO"

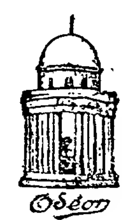
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.15-995-v.mz.5.

ACTA N.o 27924
Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"QUILMES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.13-926-v.mz.3.

ACTA N.o 27896
Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Carl Lindstroem Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.18-1063-v.mz.7.

ACTA N.o 27913
Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-836-v.feb.29.

ACTA N.o 27958

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Feb.26-1276-v.mz.13.

ACTA N.o 27959

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Feb.26-1277-v.mz.13.

ACTA N.o 27946

Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Concustell y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1253-v.mz.13.

ACTA N.o 27943

Montevideo, Febrero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la razón social Low y Bonar Limited, de Dondee, Escocia (Reino Unido de la Gran Bretaña". ha solicitado la renovación de la marca

"LOBONITE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1273-v.mz.13.

ACTA N.o 27945

Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALOFENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1274-v.mz.13.

ACTA N.o 27960

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Feb.26-1278-v.mz.13.

ACTA N.o 27942

Montevideo. Febrero 18 de 1936. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, en representación de los señores Perry y Co. Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"341"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1272-v.mz.13.

ACTA N.o 27964

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. M. Ventimiglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NERON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1282-v.mz.13.

ACTA N.o 27957

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1281-v.mz.13.

ACTA N.o 27965

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. M. Ventimiglia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TEHERAN



DISTRIBUIDOR
J. M. VENTIMIGLIA
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Feb.26-1279-v.mz.13.

ACTA N.o 27940

Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Satak Kehyanian y Nechen Ichkhanian, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"AEROPLANO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1186-v.mz.12.

ACTA N.o 27948

Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Titanium Pigment Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1187-v.mz.12.

ACTA N.o 27947

Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Susena e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la calse 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1254-v.mz.13.

ACTA N.o 27927

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"GOLD STRIPE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1252-v.mz.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4335

Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Bautista San Martín, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo generador de gas destinado a quemar combustibles mineral, vegetal, residuos de petróleo y de la agricultura y otros materiales combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.26-1255-v.mz.13.

ACTA N.o 4334

Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Sosa Días, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta o carpeta asfáltica armada con tramas textiles destinada a la pavimentación o impermeabilización de techos y paredes en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.26-1256-v.mz.19.

ACTA N.o 4333

Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Víctor De Angeli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cápsulas o cartuchos para escopetas y otras armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.26-1275-v.mz.19.

ACTA N.o 4336

Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Ignacio Puig de Ametllier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento fotográfico para la obtención y fabricación de tarjetas carnets, pasaportes y demás documentos de identidad", denominado "Proce - Identik", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.26-1288-v.mz.19.

ACTA N.o 4332

Montevideo, Febrero 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema mejorado de calzoncillos, pijamas, pantalones y demás prendas de vestir que necesitan ajuste en la cintura", denominado "Sistema Match", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.20-1123-v.mz.16.

ACTA N.o 631

Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de doce años para la "Industrialización de la planta del cardo para obtener la semilla, los aceites y materias grasas, tortas, celulosas, coagulantes y material de relleno en sustitución de la crin vegetal del kapok", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.18-1056-v.mz.13.

ACTA N.o 4326

Montevideo, Febrero de 1936. — Con esta fecha el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de tafilete de ajuste adaptable a cualquier sombrero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.12-894-v.mz.7.

ACTA N.o 630

Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo lustrado para coser" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.14-969-v.mz.10.

ACTA N.o 4328

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Federico Dix, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Extractor de jugos de frutas (citrus)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.12-892-v.mz.7.

ACTA N.o 4329

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fosforera Canariense, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva cerilla de papel y procedimiento para fabricarla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.11-864-v.mz.6.

ACTA N.o 4327

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Pella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortinas - esteras de piezas colgantes de metal, tipo "Abat-Jour" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-724-v.mz.2.

ACTA N.o 4330

Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wilhelm Kramer, de Emmerich, Rhein (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento con el aparato correspondiente para la inserción de alambres transversales en máquinas destinadas a fabricar telas metálicas con alambres longitudinales y transversales soldados eléctricamente en sus puntos de cruce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.17-1025-v.mz.12.

ACTA N.o 4331

Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto alimenticio mejorado y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.17-1014-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de ascensores y montaplatos en el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Abril, a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 17 de Febrero de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.21-1163-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con los nuevos recaudos para las obras de conservación general de pinturas, ejecución y colocación de cielorrasos y celosías y renovación parcial de la instalación sanitaria existente, a efectuarse en el edificio que ocupan las escuelas de tercer grado número 4 y segundo grado número 46, en la esquina de las calles Canelones y Municipio, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuetsas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Marzo próximo, a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.21-1164-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en el Bañadero del Palmar (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 (tres pesos cuarenta centésimos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Marzo próximo, a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.21-1165-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Dirección General del Registro de Estado Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de un peso treinta centésimos ($ 1.30), en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Marzo próximo, a las 10 horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1084-v.feb.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Silvio M. Carrara, propietario del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Francisca C. de Zito, Oscar Zito, Carolina Zito de Burcet, Pedro Burcet, Mafalda Maiorano, Rafael Zito, Vicente Sobredo y los de Edgardo Zunino Puppo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Feb.13-927-v.my.22.

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Morlote, un párvulo hijo de Leonida M. de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla

el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.
$35.40 Nov.21-9585-v.mz.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelló, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño Santiago Ayala, Anselmo Aguiar, Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935 — La Dirección.
$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

No habiéndose presentado el número de licitadores exigidos en el primer llamado, llámase a licitación por segunda vez para el día 3 de Marzo próximo, a las 10 horas, para la confección de 23 uniformes para los componentes de la Banda de Músicos dependiente de este Municipio.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia en la fecha y hora citada anteriormente, en presencia de los interesados que concurran al acto, haciéndose constar que se procederá esta vez a la recepción y apertura de propuestas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Minas, Febrero 11 de 1936. — Solano Amilivia, Intendente. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
$7.50 Feb.18-1057-v.mz.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO
Aviso

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Luis Roberto Tavarez se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso parra desviar en unos trescientos metros el camino vecinal que cruza por sus campos, situado en la 7.a sección judicial, formando callejón con campos de don Francisco Pi Crespo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Tavarez, siempre que consideren que el desvío proyectado perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, febrero de 1936. — La Secretaría.
$12.00 Feb.18-1053-v.mz.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Q han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VERNET, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1482, y doña OFELIA LORENZO CARDOSO de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 704-v.feb.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RAUL RUGGERO, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña ANA ZAMBRANA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 748-v.mz.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO BARICH, de 30 años, soltero, pintor, yugoeslavo, domiciliado en Ituzaingó 1485, y doña ADELA ELVIRA CELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 731-v.feb.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FERNANDEZ, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Florida 1267, y doña ALBA MENENDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Florida 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 746-v.feb.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GALLITELLI, de 28 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en 18 de Julio 1000, y doña MELITA HECSKO, de 25 años, divorciada, rumana, domiciliada en San José 960

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 711-v.feb.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RIGONI, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Soriano 858, y doña SERAFINA LELIA MAGNANI, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Soriano 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 712-v.feb.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SMICUN, de 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en San José 874, y doña EUGENIA SUSTER, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Maldonado 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 697-v.feb.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LEVY, de 26 años, soltero, empleado, turco, domiciliado en Julio H. y Obes 1169, y doña RAQUEL JONES, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Julio H. y Obes 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 680-v.feb.27.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS YDELSOHN, de 27 años, soltero, comercio, africano, domiciliado en Julio H. y Obes 1176, y doña CECILIA KIRCHNER, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Julio H. y Obes 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 738-v.mz.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAGOBERTO MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1240, y doña JOVELINA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 732-v.mz.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLEJON, de 42 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Uruguay 1232, y doña HERMINIA FENYES, de 38 años, soltera, húngara, domiciliada en Uruguay 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 733-v.mz.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cerro Largo 1331, y doña ENCARNACION NIETO GONZALEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 734-v.mz.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO MENENDEZ ALZOLA, de 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Rondeau 1894, y doña LEONCIA NOGUERA ELIZECHE, de 23 años, soltera, educacionista, paraguaya, domiciliada en Constituyente 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 750-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO OBREDOR, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Magallanes 1740, y doña PALMIRA LIBERTAD PUENTE, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Maldonado 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 751-v.mz.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO OSSOLA, de 37 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado en Minas 1483, y doña MARIA ANGELICA BUVE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 752-v.mz.5.

En el Cordón y el día 20 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LIBORIO IRISARRI, de 26 años, soltero,

ganadero, oriental, domiciliado en Mercedes 1188, y doña GEORGINA CAMACHO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 727-v.feb.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALEJANDRO REY ALVAREZ, de 28 años, soltero, comercio, oreintal, domiciliado en 18 de Julio 1614, y doña BEATRIZ IDA LOTTERMOSER, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 729-v.feb.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAZZANO, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Magallanes 1025, y doña ERNESTINA PEREYRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 730-v.feb.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABADIA NESE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marmarajá 2161, y doña RAQUEL PALERMO INTROINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 700-v.feb.28.

10.a [illegible]on del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOREIRA BUENO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3278, y doña UBALDINA SILVEIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 718-v.feb.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CABALLERO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carrasco 3517, y doña MARIA INES CASAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero, 2835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 719-v.feb 29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO SAUL FERNANDEZ BRAGA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3943, y doña MARIA ISABEL ARENA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 720-v.feb.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO FRANCISCO GALLI, de 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Abella 2056, y doña MARIA ELENA GUTIERREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 721-v.feb.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CABALLERO, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2220, y doña MARIA AMARO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 722-v.feb.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIERRA, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo del Cerrito 93, y doña MARIA ERNESTINA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo del Cerrito 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) [illegible] feb.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAVESI, de 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en 24 d. Setiembre 3925, y doña MARIA DI CLEMENTE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 724-v.feb.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevileo y el día 21 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4806, y doña BLANCA MARGARITA CEDRES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 749-v.mz.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASSULLO, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Spencer 26, y doña AGUSTINA EZEIZA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Chayos 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 728-v.feb.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero d elaño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GREGORIO CASADEY, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1506, y doña ANGELA FLORA NOVAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carmelo 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 706-v.feb.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO HECTOR CHAINE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1578, y doña LYDIA DE GROSSI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 707-v.feb.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MARTINEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 2081, y doña DOROTEA LUISA MAZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 708-v.feb.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO RUIZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. E. Administrativa 1733, y doña FILOMENA ALARCON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 709-v.feb.28.

13.a [illegible] Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZACARIAS CASTRO, de 29 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña ELENA SARLI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 717-v.feb.29.

En el Cerro y el día 18 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GECZYUSKI, de 45 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Portugal 4108, y doña ANA BONDAR, de 42 años, soltera, polaca, domiciliada en Portugal 4108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 701-v.feb.28.

En el Cerro y el día 17 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SILVA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 228, y doña CLARA MAURILIA VAZQUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 702-v.feb.28.

En el Cerro y el día 17 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP MARTINIAN, de 49 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Centro América 226, y doña HERMINIE AGOPIAN, de 41 años, soltera, armenia, domiciliada en Centro América 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 703-v.feb.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO SILVERIO LARRECHART, de 27 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Agraciada 3066, y doña ELISABEHET IRMA CUROTTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 745-v.mz.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2687, y doña MARIA ELENA DOMINGA GIRIBALDI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 715-v.feb.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICOBALDI, de 27 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Uruguayana 3568, y doña MARIA AMALIA BRACCIALE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 716-v.feb.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMBON, de 37 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Yaro 1134, y doña FRANCISCA AVELLA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 705-v.feb.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TRUJILLO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Pagola 3282, y doña ANA LEONE IPATA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 713-v.feb.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JULIAN BONILLA, de 32 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Dante 2112, y doña THELMA GIACOSA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 714-v.feb.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BONGIOVANNI, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 1256, y doña ARALIA EMA RISSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 699-v.feb.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevileo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CERISOLA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1038, y doña DELIA GENTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 737-v.mz.4

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLAUDIO RIVARA, de 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Obligado 1169, y doña ATENAS MARIA FIGARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 736-v.mz.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANGEL VOLONTE, de 61 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en Bartolito Mitre 2816, y doña MARIA AURORA ANTUNEZ REYLES, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 735-v.mz.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Febrero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO AMERICO DELLA VALLE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1898, y doña MARIA ISABEL BALATTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 743-v.mz.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO DELGADO, de .. años, divorciado, empleado, brasileño, domiciliado en La Paz 1929, y doña GABRIELA ALMANDOS, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en La Paz 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 747-v.mz.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don ARAM DER MEGRDITEHIAN, de 34 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en M. H. y Obes 606, y doña ESTHER DANGURIAN de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en M. H. y Obes 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 727-v.feb.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Febrero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISAAC CERETTA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coronel Raíz 1672, y doña ILDA NIEVES MADONNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 741-v.mz.4.

En Sayago y el día 19 del mes de Febrero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARRIOS, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Clemenceau 890, y doña CLAUDINA SEIJAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemenceau 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 742-v.mz.4.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOMEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Ana 115, y doña ADELAIDA FLORENTINA GOMEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Gratis) 698-v.feb.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DELFIN SUARES VIQUEIRA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pando 2444, y doña PIEDAD DA COSTA, de 28 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Joaquín Requena 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 710-v.feb.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 16 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMEZ, de 33 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Duilio 1566, y doña MARIA SILVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 739-v.mz.4.

En Pocitos y el día 19 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONINO BRUST, de 31 años, soltero, empleado,

oriental, domiciliado en Buxareo y Rivera, y doña ELISA VARELA BOEDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo y Rivera.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 740-v.mz.4.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO IFRAN, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Homero 4004, y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 744-v.mz.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CABRERA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pastor 49, y doña ANTONIA MORALES, de 36 años soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 725-v.feb.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de veintiuno del corriente, se autorizó a doña Ildefonsa Fernández para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Febrero 21 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Feb.26-1302-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Saturno Yrureta Goyena. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 542", padrón número ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza a don Saturno Yrureta Goyena, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1207-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lázaro Galeano. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 544", padrón número ochenta y nueve mil treinta y seis, se cita, llama y emplaza a don Lázaro Galeano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — D. González Ferreira, Acttuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1208-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lázaro Galeano. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 546", padrón número ochenta y nueve mil treinta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Lázaro Galeano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar los requisitos de la conciliación. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1209-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulados "Municipio de Montevideo con Lázaro Galeano. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 545", padrón número ochenta y nueve mil treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Lázaro Galeano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia para que comparezca a estara derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1210-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Manuel Alonso. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 546", padrón número cuarenta y un mil trescientos dieciocho, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1211-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rodolfo García Arias. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 550", padrón número sesenta y cuatro mil cien, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García Arias o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1212-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Rodolfo García Arias. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 549", padrón número sesenta y cuatro mil cien, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo García Arias, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevdeo, Febrero 1.o de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1213-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Francisco Boinzio. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 549", padrón número setenta y un mil cuatrocientos cinco, se cita, llama y emplaza a don Francisco Boinzio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1214-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lázaro Galeano. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 542", padrón número ochenta y nueve mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza a don Lázaro Galeano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1215-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Lázaro Galeano. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 543", padrón número ochenta y nueve mil treinta y nueve, se cita, llama y emplaza a don Lázaro Galeano, o a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1216-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sabino Carluccio. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 547", padrón número ochenta y cinco mil novecientos noventa y nueve, se cita, llama y emplaza a don Sabino Carluccio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.22-1217-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con José María Pazos. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6 .F. 541", padrón número ochenta y nueve mil noventa y siete, se cita, llama y emplaza a don José María Pazos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.22-1218-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Enriqueta Castro de Loeder. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 533", padrón número veintiocho mil trescientos diecisiete, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Castro de Loeder, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.22-1219-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Oliver. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 538", padrón número treinta y siete mil ciento cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a don Rafael Oliver, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.22-1220-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicente Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 548", padrón número sesenta y tres mil novecientos noventa y dos, se cita, llama y emplaza a don Vicente Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.22-1221-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Francisco Traverso. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 536", padrón número cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta, se cita, llama y emplaza a don Francisco Traverso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bienes de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro; dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.22-1222-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Luis A. y Enrique S. Nartallo. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 549", padrón número noventa mil novecientos treinta y nueve, se cita, llama y emplaza a los señores Luis A. Nartallo y Enrique S. Nartallo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.22-1223-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con José M. Sueiro. Cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 546", padrón número ciento dieciséis mil ciento veintinueve, se cita, llama y emplaza a don José M. Sueiro, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.22-1224-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Núñez Regueiro y José González. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 239), se emplaza a don Manuel Núñez Regueiro y a don José González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres, situado sobre la línea Sur de la calle Combates entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.22-1206-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictdao en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Elena Arocena. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 344), se emplaza a doña Elena Arocena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y tres mil quinientos ochenta y nueve, situado en la línea Noreste de la calle Juan Ferreira entre Santa Rosa y Mones Roses: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.22-1205-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Caggiani. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 195), se emplaza a don Francisco Caggiani, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.27-10738-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 189). se emplaza a don Francisco Tráverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre J. M. Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10715-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil trescientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10716-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jacobo Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 184), se emplaza a don Jacobo Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ciento seis, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10717-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María C. de Rijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 202), se emplaza a doña María C. de Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil seiscientos noventa, situado sobre el camino Redención: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de

noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.24-10739-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, EDICTO — Por mandato del señor Juez doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 187), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil once, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10719-v.dic.31.
Feb.1.c-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil siete, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10718-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Evaristo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.27-1300-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Julia Beatti de Battaini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.27-1296-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de las sucesiones de Francisco Visconti Romano y Tomás Visconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.26-1269-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Teresa Frachia de Vanini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.26-1265-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Juan Braulio Mussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.26-1258-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Carlota Valerio de Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.26-1259-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Juan Bartolomé Serventich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.26-1260-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Brito del Pino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.22-1179-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Miguel Espantoso, de apellido materno Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.21-1144-v.mz.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Catalina Carbone de Gianini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.21-1144-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Francisco Bestard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.20-1136-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.20-1112-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Mello Otero de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.19-1105-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de Héctor José Lanaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.19-1106-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Armando Silva Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.19-1076-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Rafael Oscar Brufau, tutor de la menor Julia Gau. Solicita rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado don Rafael Oscar Brufau solicitando la rectificación de la partida de defunción de la madre de su pupila por aparecer en ella como casada con Santiago Anganz en lugar de Castorina Méndez de Gau y como viuda de don Santiago Gau, que es lo que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.00 Feb.18-1065-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Eulogio Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.18-1070-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.18-1071-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Apolonia

Micaela o Micaela Percovich de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.18-1042-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Bonello o Bonelo y de don José Bonello o Bonelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.18-1043-v.mz.2.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Brandina Birindelli con Carlos Santucci. Conversión al divorcio". se hace saber a don Carlos Santucci que en dicho autos se ha dictado la siguiente sentencia: "16.123. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 1 y siguientes, dictada por el señor Juez de lo Civil número siete de la ciudad de Buenos Aires, dictada el día nueve de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge, por el término legal, quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejando testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y, previa tasación y pago de acrecidas, archívese. — Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicanor dos Santos, Escribano". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo. Enero 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Feb.8-780-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Bautista Goytino o Goitino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.18-1044-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Francisca Roca de Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.18-1045-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Francisco R. o Francisco Ramón Olarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.18-1046-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Varela Pose o Antonio Várela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.28-569-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Adusinda Pureza Cuelho con Antonio Albino Goncalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Albino Goncalves, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-600-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENT DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 26128. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Roque Pérez o a quien se considere propietario o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26128, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Armonía entre las de Larrañaga y el cierre, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Feb.18-1054-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo De Césare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Feb.27-1298-v.mz.9.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que los señores Alfredo y Roberto Lohigorry se han presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Feb.22-1231-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la retcificación de la partida de matrimonio de Mónico Barreto con María Paganini, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del cónyuge que figura equivocadamente como Juan Ramón Martínez por el de Mónico Barreto, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo. Febrero 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Feb.22-1230-v.mz.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Juan Antonio Rebella, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1421, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador, vengo a ofrecer la información de honradez y costumbres morales, a cuyo fin solicito es reciba la declaración del doctor Enrique Gamio, domiciliado en Durazno 1614, y del señor Carlos Riolfi, domiciliado en Cané 3624, quienes serán preguntados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que saben sobre la honradez y costumbres morales del suscrito; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar que se reciba dicha información y se me expidan los respectivos testimonios. Otrosí digo: Que para urgir el diligenciamiento de la información solicito se me entreguen las cédulas citatorias de los testigos. — Juan Antonio Rebella". En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.25 Feb.21-1145-v.mz.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segund oturno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Altuna de Vizcaíno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.20-1120-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segund oturno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo o Leonardo Severo de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Febrero 14 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.20-1121-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato judicial dictado en los autos caratulados "Carlos Warren Antunes. Información de vida y costumbres", se hace saber que se ha recibido el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Carlos Warren Antunes, constituyendo domicilio en la casa de la calle Sarandí 493 (primer piso), escribanía Ribot, a U. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información necesaria para optar al título de procurador, razón por la cual ruego al señor Juez se sirva citar a los señores escribano Arturo C. Ribot y procurador Plácido S. Olariaga, para que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. En virtud de lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva disponer que, previas las publicaciones de ley y agregación de los diarios sin necesidad de escrito, se mande recibir la información pertinente. Por lo tanto, sírvase U. S. proveer de conformidad por ser justicia. — Carlos Warren Antunes". Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Feb.15-1022-v.feb.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado (suplente) en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se llama, cita y emplaza a don José Mendelevich para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas- Feb.6-717-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de bautismo de Juana Pastorini en el sentido de sustituir en ella el nombre de Manuel Juan, con el que equivocadamente ha sido inscripta, por el de Juana, que es el que corresponde, por ser la bautizada del sexo femenino y no masculino, como en la misma partida aparece. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.40 Feb.17-1030-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Joaquín Sieira o Cieira, doña Carmen Rodríguez de Cieira o Sieira y de don Ernesto Sieira o Cieira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Mario de Viña, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.26-1284-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Velazco (María Luisa). Justificación de estado Civil", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la pensión militar del Teniente Coronel Felipe Flores o a oponerse a la declaración de estado civil solicitada por la compareciente, doña María Luisa Velazco, dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Feb.21-1151-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Paula Parodi de Casatroja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.21-1147-v.mz.5.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario", se hace saber que por auto dictado con decha nueve del corriente mes y año, ha sido nombrado Síndico de este concurso don Ulises W. Riestra, debiendo harérsele entrega a este señor de todo cuanto pertenezca al concursado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Feb.15-1012-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Insúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.15-1008-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.15-1009-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Siniona o Paulina Siniona Benzano de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.15-1010-v.feb.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don José María Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Feb.5-694-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Echeverría o Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de ltérmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Feb.20-1127-v mz 4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Diadema Ida Annagreca, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás A. Milazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Cécar Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Feb.20-1115-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita German de Scotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevide , Febrero 14 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5 50 Feb.17-1041-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Sábado Cuccaro o Salvado Cucaro. Ejecución de hipoteca", se emplaza a ton Sábado o Salvado Cuccaro o Salvador Coccaro, sus herederos o causahabientes o cualquiera persona que se considere con derecho a un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, empadronado con el número 112296, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por barrio La Comercial, y es parte de los solares números 8 y 9 de la manzana número 7 del primitivo fraccionamiento y es el señalado con el número 3 en el plano que don Raúl Braga trazó el 6 de Abril de 1924, compuesto de una superficie de 137 metros con 44 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Sureste, sobre la calle Victoria, por donde la edificación existente está señalada con el número 2063, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando su extremo Sur de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas 15 metros; 17 metros 18 centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares números 4 y 5 del mismo plano; 8 metros en su línea del Nordoeste, lindando con propiedad de don Oscar Pintos, y 17 metros con 18 centímetros en su línea del Noreste, con el solar 2 del mismo plano, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$24.00 Feb.6-739-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Naranjo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.21-1157-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mortimer Edwards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.21-1167-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Lauria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$5 50 Feb.20-1118-v.7mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía María o María Juana Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.20-1142-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de Pitzer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 18 de 1936 — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.20-1133-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos o Santo Cantisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934 — C Walter Balleta Actuario.

$5.50 Feb.20-1134-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.20-1132-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente cara-

tulado "Alejandro Dide y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa a continuación: 1.o La de matrimonio de Alejandro Dide con doña Rosa Broy: donde el apellido del contrayente y de su padre aparece como Díaz debe decir Dide; donde el apellido de la madre del contrayente dice Díaz debe decir Seid: donde el apellido de la contrayente aparece como Brois debe decir Brcy y donde el apellido de la madre de la contrayente dice Tierna debe decir Tierno 2.o Las de nacimientos de Sain Alí, Amine, María, Alejandro y Anuar María Dide: donde el nombre de las dos primeras inscriptas aparecen como Sain Ale y Amina debe decir Sain Alí y Amine, respectivamente: donde el apellido paterno de todos los inscriptos figuran como Díaz o Didi debe decir Dide: donde el apellido de la abuela paterna figura como Díaz, Seit, Didi o Sergt debe decir Seid: donde el apellido se escribe Brois debe decir Broy, y donde el nombre y el apellido de la abuela materna dice Pabla Tierna debe decir Parla Tierno. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.25 Feb.20-1130-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Correa Luna contra Alma Rodde. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alma Rodde para que comparezca a estar a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.20-1131-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Josefa Andrade de Sánchez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Ramón Sánchez con María Josefa Andrade y de nacimiento de María Irma. Esmeralda. Josefa Margot y Ramón Florencio Sánchez, estableciéndose que, donde la contrayente en la primera partida y la madre de los inscriptos en las demás partidas, aparecen con el nombre de Josefa debe decir María Josefa Andrade. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.17-1029-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-1003-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Podestá de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-1004-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Migues de Etchart; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-1005-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Pérez Montero de Carballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Ballet., Actuario.

$5.50 Feb.15-990-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público a apertura de la sucesión de doña Elisa Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-980-v.mz.5.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Colman Lerner contra María Esther Domínguez. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "16290. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Carlos Colman Lerner contra María Esther Domínguez, por converción en divorcio. Resultando: que el señor Colman Lerner manifiesta a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa María Esther Domínguez, por sentencia ejecutoriada dictada por el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, el 26 de Setiembre de 1932 (testimonio de fojas 1 y siguientes) legalizado en forma. Amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que esa separación se convierta en divorcio. Que oído el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, no se opone a que se decrete el divorcio pedido (fojas 8 vuelta). Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el artículo que se acaba de mencionar. Que, en consecuencia, corresponde como aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, que se decrete la conversión en divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y que disponen los artículos 193 del Código Civil y 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Carlos Colman Lerner y María Esther Domínguez. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios pertinentes, ejecutoriada, comuníquese y, oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, en Montevideo, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: C. Walter Balleta. Escribano Público". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña María Esther Domínguez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Feb.6-737-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Grillotti de Lotini o Lottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechoss, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.8-778-v.mz.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Rodrigues Larreta y don Horacio Rodrigues Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos de Agustina Mazza Oribe, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Rodríguez Larreta (hijo), Horacio Rodríguez Larreta y Alberto Rodrigues Larreta, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, a otorgar la escritura de venta a favor de don Juan Oscar Martínez, respecto del solar de terreno designado con el número 33 en el plano practicado por el agrimensor Juan A. Botel, en Julio de 1921, compuesto de una superficie de 482 metros 84 decímetros cuadrados, empadronado con el número 101073, bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará la respectiva escritura por el Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.24-10722-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurora González contra Oscar Sabá Migoni. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Oscar Sabá Migoni, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.26-10762-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Pick de Frankel contra Isak Frankel. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isak Frankel a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.24-10727-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.15-1000-v.feb.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Fortunato Schluk, de la ciudad de Durazno, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, les que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Triay; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.15-984-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brig-

nole, se cita, llama y emplaza a don Juan Monteghirfo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Nelson Carrasco contra Juan Monteghirfo. Medidas preparatorias" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.5-689-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Fanole, Raridone y Compañía contra Juan Soto Rama. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan Soto Rama, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Dic.31-10850-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio Cavallini e Hijos. Concordato preventivo judicial", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Vistos: Atento al informe de fojas 163 vuelta, la falta de oposición de los acreedores no firmantes y lo dispuesto en los artículos 3.o y 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, declárase aceptado el concordato privado celebrado por Antonio Cavallini e Hijos con sus acreedores; hágase la protocolización establecida por la ley, así como las publicaciones del caso. Al número 2 del precedente escrito, como se pide. Páguense de inmediato las costas tasadas y oportunamente archívese. — A. C. Brignole". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Feb.17-1031-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Petrona Ferrando contra Santos Delgado", se cita, llama y emplaza a Santos Delgado para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos de divorcio que le ha iniciado su esposa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.17-1035-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.20-1117-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Revella o Juan José Revella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.20-1141-v.mz.4.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Gil Auza. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio César Auza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo que dice relación con el nombre de su madre, vale decir, que donde dice "Dolores" debe decir "María de la Cruz". — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.50 Feb.20-1129-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIV[illegible]RNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pieroni o Rosa Pieroni de Aquilini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.26-1283-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lucrecia Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.20-1119-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia González de Macció, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.20-1139-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guardiola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.20-1140-v.mz.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don Joaquín de Prado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Adelina Cueto por aparecer en ella como Joaquín Prado en lugar de Joaquín de Prado, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.20-1111-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Méndez de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.17-1027-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elvira Villar de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Alberto Luis Vidal. Actuario.

$5.50 Feb.15-991-v.feb.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta dictada en los autos caratulados "Guemberena Josefa. Sucesión. Incidente: Josefa Guemberena. Posesión notoria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos de la mencionada causante, doña Josefa Guemberena, para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, al juicio promovido por doña Josefa Guemberena, sobre posesión notoria como hija de Joaquín Guemberena y Josefa Echeverría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.60 Feb.7-762-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.3-628-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Marino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ana María de Simone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.12-905-v.mz.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Ternández Pallos, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.50 Feb.21-1176-v.mz.6.

JUZFADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Silveira o Silvera citándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Feb.20-1125-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de Angela Gandolfo de Sanna, citando a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Feb.20-1137-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gerencer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.19-1100-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimasexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pérez, emplazándose a los que tengan interés en ella para que se presenten ante este

Juzgado, avenida General Simón Martínez número 6494, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$5.50 Feb.21-1148-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erema Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella o contra ella, comparezcan ante este Juzgado, Charrúa 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$5.50 Feb.26-1261-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella o contra ella comparezcan ante este Juzgado, calle Chaná 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$5.50 Feb.17-1032-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay con Ana María Di Nurra. Cobro de pesos". N. 67. F. 35, se cita, llama y emplaza a doña Ana María di Nurra o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$8.00 Feb.18-1055-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por sentencia ejecutoriada de fecha veinticinco de Noviembre próximo pasado, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados "Eugenia Noria de Remedio o Remedios. y Eustaquia R. Remedios de Cabrera. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de matrimonio de Eugenia Noria de Remedios el apellido de su marido aparece como Remedio, debiendo decir Remedios; lo mismo en las de nacimiento de los hijos de ésta, Manuel, José y Marcos María, donde el apellido del padre aparece Remedio, debiendo decir Remedios. En la partida de defunción de Timotea Feliciana, donde aparece su apellido como Remedio debe decir Remedios. En la de nacimiento de Eustaquio el apellido figura como Remerio debiendo decir Remedios. En la de nacimiento de Lorenzo Justiniano Remedios, el último nombre aparece como Justiano, debiendo decir Justiniano. En la de Nacimiento de María Remedios ésta aparece como Pillar debiendo decir María. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 12 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Feb.27-1292-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Clara Zucotti de Chufardo. Sucesión", se presentó don Manuel Rendo con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Chufardo y Clara Zucotti, donde dice Ciufardi debe decir Chufardo. En la de defunción de Clara Zucotti, donde dice Chuffardo debe decir Chufardo. En las partida de nacimiento de José Manuel Chufardo, donde dice Chiofardi y Socoti debe decir Chufardo y Zucotti. De Juan Chufardo, donde dice Cufarde debe decir Chufardo. De Catalina Chufardo, donde dice Chafone y Socotte debe decir Chufardo y Zucotti. De María Ascensión Chufardo, donde dice Chufarde debe decir Chufardo. De Benito Pedro Chufardo, donde dice Chufardi y Sucotte debe decir Chufardo y Zucotti; y en la de Eugenia Estanislada Clara Zucotti, donde dice Chufardi debe decir Chufardo y Eugenia en vez de Eujenia. — Canelones, Febrero 10 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Feb.21-1155-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luciano S. Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.21-1149-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Hirigoyén, doña Catalina Laborde de Hirigoyén y don Julio Patricio Hirigoyén a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.15-988-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Calvello, doña Antonia Calvello de Barreto, doña Paula Calvello de Martínez, doña Rosa Calvello de Fagetti y doña Norberta Martínez de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.15-989-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Ambrosia González de Martínez, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Febrero 6 de 1936. — Pedro N. Hirigoyén, Juez de Paz.

$4.50 Feb.21-1150-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión testamentaria de Ramón Rodríguez o Ramón Esteban Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación del presente. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el tercio del emplazamiento expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.00 Feb.19-1078-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Marcos Livni contra Celia Ramos. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la expresada Celia Ramos para que dentro del término de noventa días conteste la demanda, citándosele asimismo para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil expido el presente. — Melo, Octubre 4 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.20 Feb.19-1079-v.mz.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado solicita segunda copia de un escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado en representación del Estado, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos que al Estado hicieron don José Ferreira y doña Lucila Ferreira, de una fracción de campo ubicada en el paraje conocido por "Paso Real del Arroyo Malo", de este Departamento, cuya escritura fué autorizada por el señor escribano Julio Mestre, en Melo, el 22 de Enero de 1896, y, en consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a ello. Y para ser publicado en la forma de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.14-961-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquia Nieto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.27-1307-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Raymondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.27-1308-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Verone, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 15 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.21-1169-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pedro Moresco solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de los padres del compareciente don Juan Moresco y doña Teresa Garibaldi, celebrado en Nueva Palmira el 24 de Febrero de 1889: se consignó como apellido del contrayente Marescho en vez de Moresco. Partida de nacimiento de Luis Pedro Moresco, inscripto en el Registro del Estado Civil de Nueva Palmira el 10 de Febrero de 1890: se consignó como apellido del inscripto Marescho en vez de Moresco, que es el verdadero, según afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 11 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$8.25 Feb.21-1174-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Gaona de Torres, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Feb.18-1069-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha presentado doña Victoria Sigolo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Santiago Marinello por figurar en ella con el apellido de Marnello cuando el verdadero es Marinello. A los efectos legales se hace esta publicación por quince dfash. — Colonia, Febrero 11 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Feb.18-1053-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Victoriano Reyes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los

justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 1º de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.15-1001-v.feb.28.

JUZIADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Reyna Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Febrero 14 de 1936. — Federico M. Alonso. Juez de Paz.

$4.00 Feb.20-1126-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego White o Wite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Febrero 13 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Feb.19-1089-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Rossi, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 16 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Feb.21-1175-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Giordano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Feb.17-1028-v.feb.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Antonio Suárez contra la sucesión Atanasio Blanco. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Angel Mateo Blanco, Germán Blanco, Bonifacio Blanco, Atanasio Blanco, Eulogio Blanco, Celia Carlota Blanco y Delia Santa Blanco para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y a la vez para llenar el requisito de la conciliación (artículos 307 inciso I), 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 27 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Feb.12-903-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$37.80 Dic.27-10766-v.ab.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo Magiari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.3-10053-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Gutiérrez de Montero, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Octubre 25 de 1935. — Raúl Ferreira. Actuario.

$18.90 Oct.31-8844-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Juan Pablo Colina y de don Ramón Colina: doña Margarita Colina, doña Josefa Correa, la estirpe de Regino Colina, representada por sus hijos Eugenio, Paula, Donato y Sabino Colina; la estirpe de Valentina Colina, representada por sus hijos Casildo, Benigno y Máximo González Colina; la estirpe de Teodoro Colina, representada por sus hijos Miguel, Hipólita Elvira y Teodoro Claver Colina; la estirpe de doña Natividad Colina de Mautone, representada por sus hijos Flavio Eugenio, Héctor, Orfilia Ytálica, Félix Umberto, Adelina Amalia y Blanca Milena Mautone: la estirpe de José Antonio o José Antonio María Colina; la estirpe de Angel Custodio Colina; la estirpe de Rudecindo Colina, y la estirpe de Petrona Colina de Mautone, representada por su hijo Amadeo Mautone, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, los que así no lo hicieren, pudiendo comparecer por sí o por apoderado constituído en legal forma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno. Noviembre 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$54.00 Dic.24-10732-v.dic.31. Feb.1.o-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DUNAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, en el expediente caratulado "Eustaquio Ferrán contra la sucesión de Modesto Vignoly o Fulgencio Modesto Vignoly o Viñoly. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos José Vignoly, Mario Vignoly, Julia Vignoly o V. de García, Nélida Vignoly o V. de Giordano, Zulema, Ermelina y Juana Vignoly y todo heredero de don Modesto Vignoly o Fulgencio Modesto Vignoly o Viñoly, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 90., a fin de llenar la conciliación y contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que se ha declarado habilitada la feria judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 31 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$16.80 Feb.5-693-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonia González de López, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 17 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Feb.29-1313-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Gandolfo de Pellegrino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 12 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Feb.19-1093-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Dépraт, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Feb.19-1094-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Samuel Benedetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 12 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Feb.19-1095-v.mz 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hase hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Antonio Correa y Próspera Inzaurralde de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.22-1194-v.mz.6.

Interesados por costas

Primera publicación. — Juez de Paz Goldaracena: autos Sucesión de Sandalio Pfriz, $ 0.90. — Juez de Paz José R. Brescia: autos Alberto Souto, mensura, deslinde y amojonamiento, $ 3.20. — Juez de Paz Eduardo L. Moratorio: autos María Josefina Tassano Da Rua de Rodríguez, venia, incidente por costas, $ 4.40. — Juez de Paz Rodríguez Lecuona: autos Alberto Souto, mensura, deslinde y amojonamiento, $ 3.70; autos Juan Silveira y Mauro Alvariza, pelea y lesiones, $ 3.80. — Juez de Paz Yaquinta Cabrera: autos Margarita C. Fernández contra Julio M. Nacimiento, divorcio, $ 1.20. — Minas, Febrero 1.o de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$6.00 Feb.22-1198-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Tobler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 11 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.22-1195-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Vilche o Antonio Silvestre Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.22-1196-v.mz.6.

Interesados por costas

Segunda publicación. — Periódico "La Actualidad" de Treinta y Tres: autos José F. Jardon, sucesión, $ 7.38. — Juez de Paz Alberto Santos: autos Félix Gutiérrez con Isabelino Beracochea, $ 20.60. — Minas, Febrero 1.o de 1936. — Felipe H. Ortiz(Actuario.

$3.00 Feb.22-1197-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Amalia Bachino de Arias y Francisca Carmen Bachino, solicitando la

rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) La partida de nacimiento de Carmen Bachino, donde la inscripta aparece como llamándose Carmen, la abuela paterna figura como Teresa Piroto y donde el nombre de la madre está como Amelia debe establecerse los verdaderos, que son Francisca Carmen, María Piani y Armelia, respectivamente; B) La partida de nacimiento de Amalia Bachino, donde el nombre de la madre de la inscripta dice Amelia, donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice Tomasa Piroto y donde se dice que la fecha del nacimiento es el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete debe establecerse los verdaderos, que son Armelia, María Piani y que es el once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, respectivamente; C) En la partida de matrimonio de Bernardo Arias con Amalia Bachino, donde aparece el nombre de la madre de la contrayente como llamándose Amelia Silva se establezca el verdadero, que es Armelia Silva. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Diciembre 2 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$13.50 Feb.11-851-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Melitón Montenegro, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 10 de 1936. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$4.50 Feb.18-1047-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José o José Antonio Rodríguez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 28 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.00 Feb.22-1225-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Virginia o Virginia Ursula Fernández Silvera, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 17 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.60 Feb.22-1226-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Hilario Velázquez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.80 Feb.22-1227-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Vanni o Domingo Vannis, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Feb.22-1234-v.mz.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Miguel Manzioni, y que se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que todos los que tuvieren bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; B) Se prohibe hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo la pena de no quedar, en tal caso, exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; C) Se fija en treinta días el término para que los acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido designado Síndico de esta quiebra don José Masalles Forns. Y a los efectos correspondientes se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Febrero 4 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Feb.11-857-v.mz.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart, se hace saber que por decreto de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de fecha 22 del corriente, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, Mauricio Tobal, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos. Se hace constar también que ha sido nombrado Síndico de la presente quiebra el comerciante don Miguel E. Gemundi. — Paysandú, Enero 28 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
(Costas) Feb.4-673-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sergio Da Silva o da Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 20 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Feb.27-1303-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Anuncio Cejas, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 12 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Feb.27-1304-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Irenea Santivaña o Soto de Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$8.16 Feb.14-964-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Macaria Guerrero de Stratta o Melitona Macaria Guerrero de Stratta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 18 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Feb.27-1310-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abiera la sucesión de don Isidro Nizarala, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Febrero 19 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.27-1311-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Benía de Cal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Feb.17-1018-v.feb.29.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Isnardi Hermanos. Quiebra", con fecha cinco del actual, se ha declarado en estado de quiebra a los nombrados comerciantes de esta plaza, señores "Isnardi Hermanos", procediéndose, en consecuencia, como lo dispone el Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes, intimándose a todas las personas que tengan bienes en su poder o documentos de los fallidos, que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva. Señálase el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico, don Jorge Dergam, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 10 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Feb.17-1019-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de Francisco de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 8 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.14-962-v.feb.27.
Mz.20-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bonifacio Segovia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 10 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.26-1266-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel S. Oficialdegui o Miguel Oficialdegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.19-1087-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marfisa Acosta de Rocha o Marfisa Da Costa Chaves de Rocha, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 10 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.15-1017-v.feb.29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Concurso de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Antonio E. Motta. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 16 de Abril del año en curso, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Salto, Febrero 15 de 1936. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$15.84 Feb.22-1233-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a don Pedro Borges, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adelaida Satler de Borges, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Febrero 22 de 1936 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Feb.27-1312-v.ab.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Satalia y don José Satalia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.21-1171-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aguirre o Juana Aguirre de Iturburu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.21-1172-v.mz.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Blanca Preve de Papa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de José Papa y Herminia Blanca Preve: se omitió establecer el día y mes en que se celebró el acto, así como el día y mes en que nació la contrayente, estableciéndose erróneamente el año, figurando la misma con el nombre de Erminia, debiendo establecerse que el casamiento se efectuó el 26 de Mayo de 1888; que aquélla nació el 16 de Enero de 1872 y no en el año 1871, siendo el verdadero nombre y apellido Herminia Blanca Preve. Acta de nacimiento de Blanca Filomena Papa: figura con el nombre de Blanca Felomena y la madre Blanca Erminia Preves, siendo los verdaderos Blanca Filomena y Herminia Blanca Preve. Actas de nacimiento de Ernestina María Angélica, Juan Carlos, Fernando Emigdio, Emma Regina e Hilda Clara Papa: donde figuran los nombres y apellidos Blanca Erminia Preves, Herminia B., José A. Papa, Blanca Herminia y Herminia, debe decir, respectivamente, José Papa y Herminia Blanca Preve, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.25 Feb.13-932-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narcisa Velazco de Pereyra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 6 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.26-1263-v.mz.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jova o Jovita Menéndez de Gatti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.19-1091-v.mz.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Bevilacqua, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.00 Feb.4-671-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Leontina Gauthier de Carrea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 17 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.27-1305-v.mz.9.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 18 del corriente, dictada en los autos "Emma Natividad Laurent contra Daniel Sanguinetti. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Daniel Sanguinetti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.40 Feb.1.o-137-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano ,que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Damiana Simone o Simones de Gómez, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.27-1306-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Gerónima Cabrera de Silva y de don César Silva, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Enero 18 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Feb.18-1059-v.mz.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Santos Lima, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don León Nahum, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Feb.21--1166-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Yarto Saráchaga, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Feb.18-1062-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barboza Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Enero 18 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Feb.18-1060-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Lino Martín González, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Feb.18-1067-v.mz.2.

Remates Judiciales

RECAREDO E. UGARTE

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría y en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Constantino Farall. Cobro de pesos", se hace saber que el día catorce del entrante mes de Marzo, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte con asistencia del suscrito Actuario a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: 1.o Un terreno y sus mejoras, tasado en novecientos diecisiete pesos, situado en la manzana N.o 145 de esta ciudad, empadronado con el número 1750, lindando al Sur, con la calle Ayacucho; al Norte con terreno de los sucesores de Luis Bares Cattá; al Este con terrenos de Virginia Rodríguez y José María Gutiérrez; y al Oeste, con la calle Montecaseros. 2.o Un terreno en la manzana número 29 de esta ciudad, tasado en mil novecientos sesenta y dos pesos, lindando al Norte, con terreno de la sucesión de don Pablo Gianoni; al Sud, la calle Florida; al Oeste, terreno de Mateo Corradi; y al Este, con terreno de don Juan Rafael Sierra y José Bertone. 3.o Dos solares contiguos de terreno, tasados en conjunto en doscientos pesos, situados en la manzana número 8 del pueblo Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, señalados con los números 4 y 5 del plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Juan Basso, en Diciembre de 1908, compuestos en conjunto de una superficie de dos mil metros, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle sin nombre; al Sud, con los solares 6 y 7; al Este, calle pública sin nombre; al Oeste, con el solar número 3. 4.o Otro terreno, tasado en quinientos cincuenta y tres pesos, situado en la manzana número 484 de esta ciudad, empadronada con el número 2710 y ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Uruguay; al Sud, terrenos de los sucesores de Bonot y Toucon; al Este, calle Progreso; y al Oeste, con terreno de los sucesores de Constante Pequin. 5.o Otro terreno y mejoras, tasado en novecientos ochenta y ocho pesos cuarenta centésimos, situado en la manzana número 413 de esta ciudad, empadronado con el número

435, dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle Florida; al Sud, con terreno de don Francisco Garaventa; al Este, con terreno de don Francisco Garaventa; y al Oeste, con terreno de Amalia V. Nocetti de Molinari y otros. 6.o Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contiene, tasados en conjunto en cuatrocientos cincuenta y dos pesos, ubicados en la manzana número 235 de la sección quintas de esta ciudad, empadronados con el número 2534, señalados con los números 18 y 19 del plano levantado por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi, el 29 de Junio de 1912 y que lindan: el solar número 18, al Norte la calle Tapias; al Oeste, el solar 17 de la sociedad L. Farall y Cía. o sucesores: y al Este, con el solar número 19. El solar número 19, linda al Norte, con la calle Tapias; al Este, con el solar número 20 de Nicolás Mango; al Sud, el solar número 29 de la expresada sociedad o sucesores; y al Oeste, el solar número 18 ya descrito. 7.o Otro terreno y sus mejoras, parte de la quinta del ejido de esta ciudad, número 240, tasado en mil seiscientos treinta y ocho pesos, empadronado con el número 3355 y limitando: al Sud, con la calle Minas; al Norte, con los solares números 7 al 14 del plano de subdivisión levantado por el agrimensor Eugenio Reinoso en Setiembre de 1912; al Este, con los solares números 17 al 24 de dicho plano; y al Oeste, con Miguel Fortunatto, Nicolás Capece y Francisco Gentile; y 8.o Otro terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 199 de esta ciudad, lindando al Norte, con calle Solís; al Sud, sucesores de Miguel Horta y Hnos.; al Este, con calle Zorrilla de San Martín; y al Oeste, con terreno de José Todeschini, tasado en cuatrocientos treinta y nueve pesos noventa centésimos. Se previene: a) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma; y b) Que los títulos de los inmuebles están en la Oficina Actuaria del Juzgado que está situado en la calle Montecaseros número 919. — Paysandú, Febrero 15 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$93.00 Feb.26-1291-v.mz.13.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Para gente de poco capital. Con facilidades de pago. En Malvín. 5 lindas casitas, por separado. Con frente a la calle Santiago de Anca, números 1658, 1660, 1663, 1667 y 1671, entre las de Rubens y Samuel Blixen. A sólo 150 metros de la avenida Italia, con ómnibus y tranvías. Las casitas son iguales y tienen cada una tres piezas y demás comodidades. El sábado 14 de Marzo a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "Collazo Ramón R. contra Obdulia Julieta y Berta Angélica Boscetti. Ejecución de hipoteca (finca empadronada con los números 65872 y 65873-65885)", se hace saber al público que el día catorce de Marzo próximo en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que a continuación se expresan se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas, una fracción de terreno con edificio que según plano suscrito por el agrimensor José M. Oses el veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, en el cual está señalado con el número uno, se compone de un área de ciento seis metros diecisiete decímetros que se deslindan así: cinco metros cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Santiago de Anca número 1660; veintiún metros quince centímetros al Norte, lindando con Amadeo Tarantino; cinco metros al Este, lindando con José Mariño y veintiún metros quince centímetros al Sur, lindando con el solar dos que a continuación se deslinda; 2.o Acto continuo: un solar de terreno con edificio, lindero con el anterior, señalado en el mismo plano con el número dos y compuesto de un área de ciento cinco metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: cinco metros de frente al Oeste a la calle Santiago de Anca, número 1658; veintiún metros quince centímetros con el solar antes deslindado; cinco metros al Este, con José Mariño; y veintiún metros quince centímetros al Sur, con José Delpiano. 3.o Acto continuo: un solar de terreno con edificio, señalado con el número uno en el plano suscrito por el agrimensor José M. Oses el veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y compuesto según el mismo de un área de ciento sesenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros que se deslindan así: seis metros sesenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Santiago de Anca número 1671, veinticinco metros cinco centímetros al Norte, con Eloísa Harispuru; seis metros sesenta y siete centímetros al Oeste con sucesión de Nicolás Martínez; y veinticinco metros veinte centímetros al Sur con el solar dos del mismo plano. 4.o Acto continuo: un solar de terreno con edificio contiguo al anterior, señalado en el mismo plano con el número dos y compuesto de un área de ciento sesenta y ocho metros ochenta y tres decímetros que se deslindan así: seis metros sesenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Santiago de Anca número 1667; veinticinco metros veinte centímetros al Norte con el solar número uno del mismo plano antes deslindado; seis metros sesenta y siete centímetros al Oeste, con sucesión Nicolás Martínez; y veinticinco metros treinta y cinco centímetros al Sur con el solar número tres que se deslinda a continuación. 5.o Acto continuo: un solar de terreno, con edificio, contiguo al anterior señalado en el mismo plano con el número tres y compuesto de un área de ciento sesenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan así: seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Este a la calle Santiago de Anca número 1663; veinticinco metros treinta y cinco centímetros con el solar dos, ya deslindado; al norte; seis metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, con sucesión de Nicolás Martínez; y veinticinco metros cincuenta centímetros al Sur, con las ejecutadas. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que el ejecutante solicitó que se haga constar en estos edictos: "que los honorarios y gastos de las escrituras, certificados y lo que pudiere adeudarse por cuentas de pavimento, saneamiento y arrimos serán de cuenta del comprador". 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo número 523), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Pidan carteles con todos los detalles en mi escritorio: Plaza Independencia N.o 827.

$84.00 Feb.26-1270-v.mz.13.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Gregorio Genaro Barreto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del próximo mes de Marzo, a las 17 horas, en su ubicación y por intermedio del rematador don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 74259, situado próximo a la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5, fracción letra F en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de 1907; se compone de 500 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Juan Vicente Arcos, entre las de Doctor Súñer y Capdevila y Rodríguez Alonso, por 50 metros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 4; al Sudeste, con el número 6, y al Sudoeste, con el 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que el pavimento y saneamiento que grave la propiedad, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$26.50 Feb.22-1229-v.mz.9.

PEDRO ALLO
(Llevando el martillo Rafael Moll)
REMATE JUDICIAL

Autos "Martín Hernández Posadas con José Senra", en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Maquinarias, motores, etc., a que se refieren estos autos. El miércoles 5 de Marzo a las 16 horas, en el local en que se encuentran: calle Presidente Giró 2493.

$3.20 Feb.22-1250-v.mz.4.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Demarco José contra José Brea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguien bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento diez mil quinientos treinta y cinco, designado con el número sesenta y cuatro en el plano trazado por el agrimensor Miguel H. Costa el ocho de Mayo de mil novecientos veintidós, compuesto de un área de seiscientos veinte metros veinticinco decímetros que se deslindan así: quince metros de frente al Sur, a la calle Rafael Hortiguera, por cuarenta y un metros treinta y cinco centímetros de fondo y lindando: por el Este, con el solar sesenta y tres; por el Oeste, con el sesenta y cinco y por el Norte, con el cincuenta y uno del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago de escritura de ratificación, así como la escrituración definitiva: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes al martillero: Misiones 1489.

$27.00 Feb.21-1159-v.mz.10.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

De un campito sito en la octava sección judicial del Departamento de Florida, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Garmendia con Ana Juana Cazót de Montero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Marzo próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que pudieran existir, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de 28 hectáreas, 5433 metros 6631 centímetros, y según plano trazado en Diciembre de 1932 por el agrimensor Ariel Cabrera, de 26 hectáreas 7410 metros que lindan: al Norte, servidumbre de salida en medio, con la sucesión Zipitría; al Sur, con el lote 10, de Clotilde Gutiérrez de Cazot; al Este, con el lote 8, de Julián Arturo Cazot, y al Oeste, camino vecinal por medio, con Amalio Lataste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios y comisión del rematador, así como la escritura de compromiso serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$37.40 Feb.20-1138-v.mz.12.

PABLO M. MATA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Edmundo Guerra Fajardo. Ejecución de hipoteca", y delegado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las diez horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Pablo M. Mata, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, escribano Armando Pérez, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número quinientos cincuenta y seis, compuesta de un área titulada de quince hectáreas, siete mil seiscientos ochenta y cuatro metros y sesenta decímetros, y, según plano del agrimensor Enrique Brun Pintos del 30 de Noviembre de 1914, consta de dieciséis hectáreas mil seiscientos ochenta y cuatro metros y sesenta decímetros cuadrados, linda: por el Noreste, Este y Sudeste, el arroyo San Carlos; por el Sud y Sudoeste, primeramente, un trozo de frente a la calle Reconquista, de la ciudad de San Carlos, luego un trozo de calle sin nombre y calle del ejido por medio, con propiedad de Mariano Carrera, y, finalmente, dos trozos de rectas que lo separan de propiedad de Máximo Tabárez, y por el Nordoeste calle del Alférez y camino del Paso de la Arena en varios trozos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la propor-

ción a establecerse ,según la preciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el propio banco ejecutante el adquirente, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; C) Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de la ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 57 serie 28) y los demás antecedentes en las oficinas de este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto, a disposición de los interesados. — San Carlos, Febrero 4 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo común en títulos hipotecarios de un mil ochocientos pesos.

(Cuenta corriente) Feb.19-1080-v.mz.13.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

La esquina de General Flores y Blandengues y dos solares en Malvín. El jueves 5 de Marzo, a las 17 y 18 horas, respectivamente. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Luis Iacopi, se hace saber al público que se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la venta en remate público, con las bases fijadas por la Dirección de Avaluaciones, de los siguientes bienes: el día 5 de Marzo a las 17 horas: 1.o Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 554, de esta ciudad, el cual forma parte del solar 8 manzana C y se compone de 291 metros 28 decímetros, con 13 metros 567 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Goes (hoy avenida General Flores) número 2396, y 21 metros 47 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle antes Concordia (hoy Blandengues), linda: por el Este, con finca vendida por el señor Antonio Sbárbaro al señor Enrique Caravadosi, y por el Sur, con el solar 7, de don Fco. González, empadronado actualmente con los números 17023 y 17024 y aforados en $ 15.400.00. 2.o El 5 de Marzo, a las 18 horas: Un solar de terreno en el paraje conocido por Buceo, de este Departamento, barrio "Joaquín Suárez", designado con el número 36 de la fracción L en el plano levantado por el agrimensor Gino P. Rodríguez, en Enero de 1911, compuesto de 600 metros, teniendo 20 metros de frente al Sur, a la calle Ontario, por 30 metros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Arrayán, lindando: por el Norte, con J. Marabotto; por el Este, con el 35: empadronado con el número 64884 y aforado en mil ochocientos pesos. 3.o Acto continuo: Un solar de terreno traslindero del anterior, con 30 metros de frente al Oeste, a la calle Arrayán, por 35 metros de fondo: área 1050 metros, empadronado con el número 146.248 y aforado en $ 2.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor ,deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Piedras 318.

$43.20 Feb.18-1016-v.mz.4.

CASARES y Cía.

JUDICIAL

Mariano Soler 43, esquina Doctor Magested. El viernes 6 de Marzo, a las 16 y 30 (4 y 30 p. m.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Mañusos Marothodorakis. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Marzo próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores "Casares y Compañía", asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Reducto, de este Departamento, barrio Cristóbal Colón, parte de los solares 12 y 13 de la manzana letra A en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de Diciembre de 1889, compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: veintitrés metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Mariano Soler (antes Inmobiliaria), por veinticinco metros de fondo, lindando: al Este, con parte de los mismos solares 12 y 13: al Norte, con el 11, y al Sur, con la calle Doctor Magested (antes Francisco Piria). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones 1489. Escritorio 18. U. T. E. 82845.

$38.40 Feb.14-977-v.mz.5.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Francisco Secco Ellauri, por ejecución de hipoteca", y del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se comunica al público que el día 6 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado a mi cargo, en la villa de La Paz, por intermedio del martillero José Luis Garavagno, presidiendo el suscrito y con asistencia del Actuario ad hoc, señor F. Humberto Cataldi, se procederá al remate público y al mejor postor del inmueble que a continuación se describe: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas, en conjunto, con el número 5074 y que, según plano de ingeniero Andrés J. Ruiz, de fechas Noviembre y Diciembre de 1923, tienen la superficie y límites siguientes: una, compuesta de 5 hectáreas 3971 metros, linda: por el Norte, con Patricio Mesa; por el Sur, varios propietarios, campo de Francisco Adinolfi y sucesión de Lino da Silva; por el Este, Luis Firpo (sucesión), la fracción que sigue y Rudecindo Morales, y por el Oeste, sucesión Fernández; y la otra, compuesta de 198 metros 86 decímetros y, según títulos, de 746 metros 58 centímetros, linda: por el Norte, con la sucesión de Firpo; por el Sur, Rudecindo Morales; por el Este, de frente al camino Lucidoro Maciel, y por el Oeste, la fracción primeramente deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4o. Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — La Paz, Enero 29 de 1936. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 3.628.52.

(Cuenta corriente) Feb.17-1036-v.mz.5.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "Calero Pedro contra Sebastián Regensburger. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Todos los edificios y demás mejoras construídos en un solar de terreno empadronado con el número 27.258, ubicado en la décimaoctava sección de este Departamento, prometido en venta por el señor Adelio Médici en treinta de Noviembre de 1929, compuesto, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de mil novecientos doce, de una superficie de quinientos treinta y nueve metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Nordoeste, a la calle Pedro Campbell, por donde el edificio está señalado con el número mil cuatrocientos setenta, entre las de Palmar y Carapé; igual dimensión al Sudeste, lindero con terrenos de la misma manzana, y sesenta metros en cada uno de los lados Nordeste y Sudoeste, limítrofe, respectivamente, con los solares cuarenta y ocho y cuarenta y seis del mismo plano. Se previene: 1.o Que el ejecutante se compromete en la oportunidad de la escritura a ceder en favor del adquirente la promesa de compraventa ya referenciada, de forma y modo que el comprador, al hacerse dueño exclusivo de las mejoras que adquiera el derecho a la referida promesa de compraventa, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación del promitente comprador y sin estar obligado a devolver el importe de las cuotas abonadas por tal concepto, las que recaerán en su exclusivo beneficio; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

Más informes: Sierra 1664.

$43.50 Feb.12-891-v.mz.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Alicia Escalada", se hace saber al público que el 2 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 5.666.66, de una finca y el terreno sobre el cual está construída, empadronada con el número 7922 y señalada con el número 1376 de la calle Mercedes, de esta Capital, manzana número 155, compuesto el terreno de un área de 212 metros, 14 decímetros, 7 centímetros y 87 milímetros cuadrados, teniendo 9 metros 878 milímetros de frente al Norte sobre la calle mencionada, por 21 metros 575 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con terrenos que fueron de Pantaleón Soria, y por el Este, con los herederos de don José Luis Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso, inclusive, y certificados correspondientes serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuenran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Feb.12-921-v.feb.29.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

La granja del señor Tutzó, sita en "Las Piedras", de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos "Blanco de Piaggio Generosa, Piaggio Andrés, Raúl Alfredo y Carlos y Piaggio Blanco Roberto Oscar contra Tutzó Juan J. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio del rematador, calle Tacuarembó número mil trescientos sesenta y siete, se va a proceder por el martillero señor Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la villa de "Las Piedras" Departamento de Canelones, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Senén M. Rodríguez, de Enero de mil novecientos tres, compuesta de trece hectáreas ochenta y dos metros cuadrados, que lindan: por el Norte, en su mayor parte, calle por medio, con Felipe Viera, y el resto con otra calle que conduce al camino Departamental: por el Sur, con Tomás Viera; por el Este, con Andrés Rodríguez, y por el Oeste, calle por medio, con Teodoro Viera Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: Tacuarembó número 1367, de 2 a 7 p. m.

$44.00 Feb.8-804-v.mz.4.

CARLOS BUELA DIANA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Enrique Ugartamendía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día miércoles 22 de Abril próximo, en las puertas de la Bolsa de Comercio y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas, a inmediaciones de la Estación Isla de Sarandí, del Ferrocarril Norte del Uruguay, en el paraje llamado "Las Cañas" compuesta, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Junio de mil novecientos once, de una superficie de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea amojonada de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, la separa del campo de propiedad de Valentín Ugartamendía y sus hijos (hoy Félix Ugartamendía y Valentine Ugartamendía de Bayeto); por el Oeste, el camino nacional lo divide de campos de Anaurelino de Paula y una línea alambrada de la sucesión de Narciso Lladó: por el Este y Sur, el arroyo las Cañas. 2.o Acto continuo: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas, a inmediaciones de la Estación Isla Sarandí, del Ferrocarril Norte del Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de una superficie de seiscientas dos hectáreas seis mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte - Noroeste, una línea recta amojonada de mil novecientos doce metros setenta centímetros lo separa de campo de José Luis Ugartamendía; al Este, camino vecinal a Estación Isla Sarandí por medio lo separa de Martín Martinicorena; por el Sur, una línea recta alambrada de mil novecientos veinte metros, lo separa de campos que fueron de Valentín Ugartamendía y sus hijos (hoy Félix Ugartamendía); por el Oeste, una línea recta amojonada de tres mil ciento trece metros, lo separa de José Luis Ugartamendía. 3.o Acto continuo: una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", sobre la costa del arroyo Campamento o Zapatero, señalada con la letra C en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro y compuesta de una superficie de ciento treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos ochenta y seis centiáreas, descontada el área ocupada por el camino nacional que lo atraviesa. Esta fracción se deslinda así: por el Noroeste, el arroyo Campamento o Zapatero, lo separa de María Netto de Mendilhaarzu; por el Este, una línea recta amojonada de dos mil novecientos setenta metros, la separa de campo de Margarita Ugartamendía; al Sur, una línea recta amojonada la separa de campo que fué de Valentín Ugartamendía (hoy su hijo Pedro Ugartamendía). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituraciones de las escrituras de ratificación y definitiva, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$116.00 Feb.10-879-v.ab.18.

TOSCANO y OSORIO
Martillero: Luis V. Toscano
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Pablo Bartaburu. Cobro ejecutivo de pesos", el día 5 de Marzo entrante, a la hora 16, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, en esta ciudad, el martillero señor Luis V. Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate y sobre la base que ahora se fija, la fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la sección de Pando, Departamento de Canelones, empadronada con el número 8660, compuesta de doce hectáreas siete mil seiscientos metros y sesenta decímetros cuadrados, según plano respectivo, donde está señalada con el número 4, deslindada así: 248 metros al Noroeste, servidumbre en medio, con Quintina G. de Denis; 314 metros al Noreste, con la fracción 3 y cañada en medio con Usabiaga, Laurnaga y Compañía; 63 metros al Sureste, con terreno de cuyo dueño se ignora el nombre, y 695 metros 50 centímetros al Suroeste, camino vecinal en medio, con las fracciones 5 y 6. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados por el término de ley; y C) Que no se admitirá oferta menor de la suma de $ 4.666.67 centésimos (cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos), que es la base fijada, de acuerdo con la tasación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Datos e informes: Toscano y Osorio. Buenos Aires 375.

$41.50 Feb.12-928-v.mz.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

En la Ciudad Vieja. Casa baja. Calle 25 de Mayo 235 entre Pérez Castellano y Maciel. Consta de sala, 4 dormitorios, comedor, cocina, W. C., altillo, 2 piezas en la azotea, 2 patios abiertos y demás comodidades. Area: 199 metros. Base: $ 7.334.00. El miércoles 4 de Marzo a las 17 horas (5 p. m.), remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Celedonia Méndez", se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de $ 11.000.00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronada con el número 2651, compuesto el terreno de una superficie de ciento noventa y ocho metros y ocho mil doscientos sesenta y ocho centímetros, deslindados así: 8 metros 92 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo donde actualmente lleva el edificio el número 235, por 22 metros 29 centímetros de fondo, lindando por el Norte y Oeste con propiedad que fué de Bernabé Rivera; y por el Este con propiedad que fué de Ana Sagastume. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como la comisión de remate, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$31.20 Feb.17-1015-v.mz.3.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Blas Cortés. Quiebra", se hace público que el día dieciséis de Marzo próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en las inmediaciones del pueblo Aiguá, séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 2187, señalada con el número 33 en el plano de Febrero de 1927, del agrimensor don Daniel V. Reinante, compuesta de una superficie de treinta y cuatro hectáreas cinco mil ciento veintiocho metros, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Oeste, frente al camino al pueblo 19 de Abril, en una línea mixta de cuatro rectas, con doscientos cuatro metros con setenta centímetros, doscientos cuarenta metros con sesenta centímetros, noventa y ocho metros con sesenta centímetros y ciento cuarenta y cinco metros con noventa centímetros por medio, con las fracciones seis, siete y ocho del expresado plano del agrimensor señor Reinante; al Sureste, por ser esquina, en parte frente al camino carretero al Aiguá, en una recta de doscientos setenta y cinco metros con setenta centímetros y, a continuación, en dos rectas con ciento doce metros con cincuenta y cinco centímetros y setecientos cuarenta y siete metros treinta y dos; al Este, el arroyo Aiguá; al Noreste, línea de quinientos diecisiete metros con diez centímetros, ambas por medio, con la fracción 34. Se hace constar que el campo a rematarse tiene un aforo a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene el inmueble a rematarse para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de compromiso y adjudicación, así como los de los certificados de los distintos Registros, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Teófilo Real, Escribano Público.

Informes: domicilio del rematador, San Salvador 2029.

$68.00 Feb.17-1034-v.mz.16.

PEDRO GODIN
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Arturo, Gumersindo y Julio Almanza y Josefa Rodríguez de Almanza. Notificación de cierre de cuenta corriente", se hace público que el día veinte de Marzo próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Pedro Godin, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número 6158, que comprende un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, señalado en el plano respectivo con el número 17 a de la manzana 202, compuesto de una superficie de doscientos veinte metros treinta y un decímetros que se deslindan: siete metros cinco centímetros de frente al Sud a la avenida Gonzalo Ramírez por donde la puerta del edificio lleva el número 1581 por treinta y un metros veinticinco centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar 16 por el Oeste, con el 17; y por el Norte, con más terreno de la propia manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras causas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34.80 Feb.17-1024-v.mz.6.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra José María Pereyro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Marzo entrante, a las 16 horas, por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la novena sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 114298, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 22 de Noviembre de 1924, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos metros, con diez metros de frente al Nordeste al camino Casavalle, distando el punto medio de su frente ciento sesenta y cinco metros de la esquina que forma con un camino público; diez metros al Sudoeste, por donde confina con propiedad de los señores "Méndez Hermanos", y cuarenta metros en cada uno de sus lados Nordoeste y Sudeste, por los que, respectivamente, confina con el señor L. Jubin y

con el número dos del referido plano. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gatsos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 521 (séptimo piso). — Montevideo, Febrero 12 de 1935. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
Por informes al martillero: Misiones 1489. — U. T. E. 81384.
$36.00 Feb.20-1158-v.mz.10.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Rosario contra Melchor J. Bergara. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Alfredo Tort, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de costa del Colla, esta sección judicial, compuesta de 3976 metros cuadrados, lindando: al Sudoeste, con camino, y por los demás vientos con la sucesión de Dionisio Zerpa. Empadronado con el número 7923. Se previene que no se aceptarán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación respectiva (tasación: $ 81.09), y que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Febrero 13 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$20.80 Feb.27-1297-v.mz.12.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito en autos "Antonio Zaffaroni contra Enrique Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del infrascripto, una fracción de terreno con la finca que contiene, ubicada en esta ciudad, padrón número 1513, compuesta de 18 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por 16 metros de fondo y frente al Este a la calle Sarandí, lindando: al Sud y Oeste, con Paulina M. Magnani. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 10 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$28.00 Feb.14-960-v.mz.10.

JOSE A. PALLARES
Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M.a Larghero, dictada en autos: "Año 1932. Libro 22. folio 58, José Safi contra Julio Basilio Francisco Fernández, Sofía Cabeza de Fernández, Carlos Alberto Fernández Cabeza y Ariosto Fernández Cabeza. Ejecución de hipoteca", en la que se manda cumplir el decreto de remate dictado en los mismos autos el nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos por el entonces Juez Letrado de este Departamento doctor Ricardo Jalabert, se hace saber al público que el día doce del mes entrante a las quince horas en el vestíbulo de este Juzgado Letrado, calle Independencia N.o 773, el martillero don José A. Pallares, asistido del Alguacil ad-hoc don Manuel Bello, por ante el suscrito Actuario, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor del siguiente inmueble con sus edificios y demás mejoras: una fracción de terreno edificada, empadronada con los números trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y cuatro, situada en la manzana número cuarenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad de Florida, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle Doctor Alejandro Gallinal; por veintinueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con más terreno de los ejecutados; al Este, con los sucesores de Manuel S. Castellá; y al Oeste, con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.o 2.o Que el pago del hormigonado e intereses respectivos que se adeuden hasta el día de la escrituración, será de cargo del adquirente. 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración, serán, igualmente, de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos. — Florida, Febrero 15 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$40.50 Feb.26-1267-v.mz.13.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesión de Ciriaca Cedrés de Bentancour. Venta de inmueble", se hace saber que el día doce de Marzo próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate judicial del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los ranchos en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la Estación del Ferrocarril, de esta ciudad, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros un decímetro, que linda: por el Norte, en cincuenta y tres metros nueve centímetros; por el Oeste, en ciento treinta y nueve metros veinte centímetros, con Angel Ugarte; por el Sur, en cincuenta y tres metros nueve milímetros, con camino vecinal, y por el Este, en ciento treinta y nueve metros veinte centímetros, con Natalia Cubas de Arrecke, cuyo bien hubo la causante Ciriaca Cedrés de Bentancour, en estado de viuda por compra a Ignacio Arreche, el veintisiete de Abril de mil novecientos veinticinco, ante Emeterio Arrospide. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Febrero 12 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$33.00 Feb.21-1193-v.mz.11.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Josefa García Villaverde de García contra Zacarías Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día trece de Marzo próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Garzón, séptima sección del Departamento de Rocha, empadronada con el número ochocientos setenta y uno, compuesta de ciento veintidós hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y un metros ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por un costado con Cirilo Méndez; por otro, con el nombrado señor Méndez y Rudecindo Núñez; por otro, María Sánchez, Gregoria Sosa y Juan Francisco Pereyra, y por otro, con Teodoro Sosa, sucesión Rosaura Sosa y Julia Archondo de Sosa. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que serán de cargo del adquirente los gastos de la escritura de ratificación, certificados, escritura de venta definitiva, etc. — Maldonado, Febrero 13 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$29.70 Feb.21-1192-v.mz.11.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Benito Larrosa contra Jesús María Techera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Marzo próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Angel de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, de dos fracciones de campo con las poblaciones y demás mejoras, de propiedad del demandado, ubicadas en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronadas con los números dos mil doscientos treinta y cinco mil novecientos veintiocho, compuestas, según título: la primera, de cuarenta y siete hectáreas, nueve mil seiscientos noventa centiáreas seis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Sandalio Victoriano Techera Aizpurú; al Sur, Juana M. Aizpurú de Techera; al Este, campos de José María Silva, y Oeste, María Amorín de Pagola; la otra fracción se compone de una superficie de trece hectáreas cinco mil seiscientos cuarenta y un metros cuatro decímetros, lindando: al Noroeste, Juana M. Aizpurú de Techera; Norte, Pedro J. Pedemonte; Este, Pedro Paéz, arroyo Anastasio por medio; Sur, José María Silva, y Oeste, Juana M. Aizpurú de Techera y Sandalio V. Techera Aizpurú. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que serán de cargo del adquirente los gastos de la escritura de ratificación, certificados, escritura de venta definitiva, etc. — Maldonado, Febrero 13 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$34.20 Feb.21-1191-v.mz.11.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República contra Juan Francisco Birriel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Marzo próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don Angel C. de León asistido de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes de propiedad del demandado: Tres fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, empadronadas con los números tres mil ochocientos ochenta y cuatro, cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y seis mil doscientos trece, compuestas: la primera, de ciento diecinueve hectáreas cuatro mil cientos veintiún metros cuadrados, lindando: al Norte, camino Departamental a Minas; al Sur, arroyo Mataojo; al Este, Lorenzo Birriel, y al Oeste, sucesores de Miguel Valdés; la segunda fracción mide cincuenta y ocho hectáreas, tres mil treinta y un metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, Sinfonía F. de Lacalle; al Sur, Gualberto Pereira e Isabelino Píriz; al Este, este último, y al Oeste, sucesión de Cirilo Parada, terrenos de Ciriaco Umpiérrez y Cándido Birriel, y la tercera fracción se compone de treinta y cuatro hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros ocho decímetros, lindando: al Norte, sucesores de Martín Figueredo y Lizarda Perdomo de Núñez; al Sur Antonio Figueredo; al Este, los citados sucesores Figueredo, y al Oeste, Serafín Parada y sucesores de Santiago Núñez. Se hace presente: A) Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador; y B) Que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Febrero 13 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$40.00 Feb.21-1200-v.mz.11.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 158. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo de las 15 a las 16 horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, en las puestas de este Juzgado y con asistencia del suscrito y del Actuario ad hoc, Escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno, solar y sus mejoras, señalado con la letra C de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronado con el número 158 y limitado: al Sureste, el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata, y al Noreste, la calle número 5. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador; y D)

Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$29 70 Feb.12-914-v.mz.2.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 411. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día doce de Marzo próximo, de las 15 a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pi, como Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número 74 de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número 411, que linda: al Norte, la calle Cebollatí: al Oeste, N. Florio y María E. Viñales y otros: al Sur, Rafael Silva, y al Este, la calle Román Guerra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación de cuatrocientos cincuenta pesos: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$27.00 Feb.12-916-v.mz.2.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 159. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, de las 15 a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano Srta. Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras señalado con la letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 159, limitado: al Noreste, calle número 5: al Sureste, solar letra C: al Noroeste, solar letra E, y al Suroetse, costa del río de la Plata. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$29.70 Feb.12-915-v.mz.2.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Hitta Manuel con Felipe Lasanta y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, de diez a once de la mañana, el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la manzana número 130, de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Eugenio Reinoso, de una superficie de 192 metros 2112 centímetros, deslindada así: 5 metros 16 centímetros de frente al Sud, con la calle Dieciocho de Julio; 6 metros 12 centímetros al Norte, y 34 metros al Este, lindando por ambos lados con propiedad del doctor Alberto D. Langón, y 34 metros 10 centímetros al Oeste, limitando con propiedad de doña Modesta Rodríguez de Bercianos. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; B) Que los títulos del inmueble ejecutado se hallan en la Oficina Actuaria; y C) Que serán de cuenta de comprador la escritura de compraventa y lo adeudado por concepto de hormigonado a la Intendencia Municipal. — Paysandú, Febrero 15 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$30.00 Feb.22-1232-v.mz.12.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Saralegui Miguel con Lucía Lavalleja o Pérez Lavalleja. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el viernes seis de Marzo entrante, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ubaldo Acosta, con asistencia del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los derechos hereditarios embargados, que le corresponden a la demandada en la sucesión de su padre José Pedro Lavalleja o Pénz Lavalleja, y cuya tasación alcanza a la suma de $ 188.12 La parte que le corresponde a la referida heredera es una finca con casa habitación situada en la manzana número 150, de esta ciudad, empadronada con el número 867 del Registro respectivo y compuesta de una superficie de 860 metros. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y B) Que el Juzgado se encuentra ubicado en la calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Febrero 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$27.00 Feb.15-1033-v.mz.5.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día sábado siete del entrante mes de Marzo, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 64.20, de una veintiochc ava parte que le corresponde a don Juan José María Oberti en la propiedad empadronada con el número 2494, ubicada en la manzana 360, compuesta de 1958 metros 2704 centímetros y deslindada así: al Este, la calle Libertad: al Oeste, Santiago Figueroa: al Norte, la calle Uruguay, y al Sud, con Domingo Cappi, propiedad de la sucesión de Pascual Oberti y otros. Se previene: A) Que correrá de cuenta del comprador la parte que corresponda al vendedor en la deuda de hormigonado que tiene el total de la propiedad, con la Intendencia; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que será de cargo del comprador la escritura de compraventa a verificarse. — Paysandú, Febrero 5 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$23.40 Feb.15-1006-v.mz.5.

H. LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Francisco Molins. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Marzo próximo venidero a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero señor H. López Jauregui, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del deudor: 1.o Una fracción de campo ubicada en Coronilla, octava sección judicial del Departamento de Rivera, de doce hectáreas cincuenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas y setenta y siete decímetros, que linda: indivisa con otras fracciones de los herederos de Cosme Antonio Ricardo; al Norte, con María Amalia de Jesús; al Este, con Donato Ricardo; al Sur, con Luciano Ricardo; y al Oeste, con Manuel Cebeg. Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, con todas sus mejoras, de un área de diecinueve hectáreas ochenta y dos áreas ochenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, la cual linda: indivisa con otras fracciones de los herederos de don Cosme Ambrosio Ricardo: al Norte, con María Amelia de Jesús; al Este, con Donato Ricardo; al Sur, con Luciano Ricardo; y al Oeste, con Manuel Cebeg (hoy Isidro Avelino Lotito). Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma en garantía. 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que la venta de los bienes descritos se harán en dos lotes. — Rivera, Febrero 15 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$33.60 Feb.26-1290-v.mz.17.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Elena Díaz y Jaime contra Pedro Martirena. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de las 15 horas a las 15 y 1|4, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "Puntas de la Sierra", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2073, compuesta de veinticinco hectáreas, cuatro mil setecientos noventa y siete metros nueve decímetros y linda: al Norte, Epifanio Martirena; al Sur, Máximo Soria y sucesión Juan Francisco Ferreira: al Este, la misma sucesión, y al Oeste, Dionisio y Faustina Martirena; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Castillos, cuarta sección judicial, empadronada con el número 1847, compuesta de veintitrés hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y seis metros sesenta y siete decímetros y linda: por un costado, Juana Amaral; por otro, Jacinta Llana de Ferrer; por otro, sucesión Ramón Sosa y Rubio Hermanos y Compañía; por otro, camino vecinal al paso de Castillo, y por el otro, camino a la Horqueta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados relativos. — Rocha, Febrero 3 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$49.50 Feb.22-1189-v.mz.17.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos seguidos por don Américo Pittamiglio Buquet contra "Alciaturi Hermanos", por cobro de pesos, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 9 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí contiguo a la fábrica "La Polar", el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil ad hoc don Joaquín Sellos, va a proceder a la venta en público remate, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de un automóvil marca Buick de seis cilindros y demás bienes muebles que se detallan en la diligencia de fojas 11 vuelto, los que figuran avaluados en la de fojas 26 del expediente, diligencias ambas que pueden ser vistas en esta oficina por los interesados. — Mercedes, Febrero 10 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 Feb.18-1066-v.feb.29.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado del segundo distrito de la primera sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Cipriano Andreoli o los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto del inmueble empadronado bajo el número 49, manzana número 12. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador público don Nicanor Pérez Roubín, asistido del suscrito y del señor escribano público don Luis Alberto Viera, procederá a la venta del siguiente inmueble: Un terreno con la edificación en él existente, situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 12, empadronado con el número 49, compuesto de un área superficial de trescientos catorce metros treinta y dos decímetros y sesenta centímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Angela Martínez; por el Sur, con la calle Río Negro; por el Este, con don Manuel Fabeiro, y por el Oeste, con don Ladislao Ramírez. En el terreno a venderse existen construídas una pieza de material y cocina con techos de teja y pisos de ladrillo. Y se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de quinientos pesos y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador, así como que los antece-

dentes del juicio se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 5 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.
$42.00 Feb.19-1092-v.mz.9.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el juicio seguido por la Subinspección de Saneamiento contra doña Catalina C. de Macció, o los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto al inmueble empadronado bajo el número 92, manzana número 21, por cobro de pesos. Se hace saber que el día 7 de Marzo próximo entrante, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero público don Nicanor Pérez Roubin con asistencia del suscrito Juez de Distrito y del señor escribano público don Miguel Angel Olivera Ubios, procederá a vender en remate el siguiente bien: un terreno con la edificación en él existente, compuesta de tres piezas de material y techos de paja y zinc, compuesto el terreno de una superficie de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, empadronado bajo el número 92, situado en la manzana número 21 de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Blas Cozzi y otros; por el Sur, con la calle Detomasi; por el Este, con don Guillermo Nispereira; y por el Oeste, con don Marcelino Soto. Se previene: que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación y que el bien en total ha sido avaluado en la cantidad de setecientos pesos; que el mejor postor al aceptársele su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador; y que los antecedentes del juicio se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 9 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.
$39.00 Feb.17-1026-v.mz.6.

ALFONSO M. MILANS
Juzgado del segundo distrito de la primera sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra doña Mercedes y doña Carmen Franco, o los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto del inmueble empadronado bajo el número 58, manzana número 13, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador público don Alfonso M. Milans, con asistencia del suscrito y del escribano público don Lorenzo Angel Ruiz, procederá a la venta del siguiente bien: Un terreno con las construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número 13, empadronado bajo el número 58, compuesto de un área superficial de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Anselmo Lunardi; por el Sur, la calle Río Negro; por el Este, don Erasmo Zapata, y por el Oeste, doña Laura Olivera. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de seiscientos treinta pesos y que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador y que los antecedentes del juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 6 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.
$30.30 Feb.17-1039-v.mz.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Kordjian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Uruguayana número 3302, esquina a la de Maturana, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Antonio Roba y Hermano. — Antonio Kordjian.
$5.00 Feb.18-1052-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Julián Fonfría el establecimiento comercial denominado "Fábrica Uruguaya de Calzados de Goma", sito en esta ciudad, calle Vilardebó número 2082, tomando a su cargo el comprador señor Fonfría el activo y pasivo de dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1936. — Domingo Di Carlo. — Julián Fonfría.
$5.00 Feb.26-1238-v.mz.16.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he prometido vender a don Pedro L. Fernández el comercio que tengo establecido en Arroyo de la Virgen (Departamento de San José). Y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que concurran a la calle Asamblea 575, de la ciudad de San José, dentro del término de treinta días. — Arroyo de la Virgen, Diciembre 31 de 1935. Gregorio J. Barceló.
$5.00 Feb.26-1264-v.mz.16.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Servando Gallinar el café y billar sito en la calle Dalmiro Costa número 4206, esquina Comercio, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presente en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — Francisco López.
$5.00 Feb.19-1073-v.mz.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel García el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí número 2100, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Constantino Alvarez Rodríguez.
$5.00 Feb.11-850-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender la provisión del señor Manug Takvorian, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4599, esquina Zubillaga, al señor Sahag Kechkilikian. — Vendedor: Manug Takvorian. — Comprador: Sahag Kechkelekian.
$5.00 Feb.14-968-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Enrique Yannicelli, con domicilio en la calle Comercio número 1622, hemos prometido vender la parte que nos corresponde como herederos en la sucesión de Antonio Espasandín, propietario del comercio que en el ramo de panadería tenía ubicado en la calle Comercio número 1802, de esta ciudad de Montevideo, denominado "Panadería El Símbolo", por el activo y el pasivo a los herederos del mismo, señores Antonio José Espasandín, Marcelino Do Santos y José Nión. Por lo tanto, se hace saber que la sociedad que de hecho tenían constituída todos los herederos queda totalmente disuelta, haciéndose cargo en lo sucesivo del activo y pasivo los señores Antonio José Espasandí, Marcelingo Do Santos y José Nión, los que constituyen una sociedad comercial en el mismo comercio mencionado, que girará bajo la firma social de "José Nión y Compañía". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se crean acreedores se presenten con sus créditos justificados en el domicilio del señor Yannicelli dentro del término legal. — Angela Ermirio de Espasandín. — Pedro, Delia y Yolanda Espasandín.
$9.00 Feb.22-1190-v.mz.12.

MACLEAN Y STAPLEDON, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el siete de Marzo próximo, a las once horas, en su oficina, calle Cerrito números 317 - 319, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al quinto ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 4 de Marzo. — El Secretario.
$6.00 Feb.22-1249-v.mz.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AVISO

Se hace público que de acuerdo con la ley fecha 26 de Abril de 1933 (número 8982), los señores Gregorio Zidar, Camilo Franco y Otto Lange constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, en escritura que el diez del corriente mes autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 29 del libro 41. Se extractan a continuación las cláusulas pertinentes: Denominación "Impex Limitada, Sociedad Comercia Industrial Sud - Americana. Objeto: compraventa y fabricación de mercaderías en general. Capital: $. 100.000, del que fué integrado $. 25.000. Sede: Montevideo. Dirección: un administrador general, el señor Zidal y un Síndico, el señor Franco. Gobierno: asambleas de socios. Plazo: indefinido. — Montevideo, Febrero 20 de 1936.
$7.50 Feb.22-1235-v.mz.6.

AEROPOSTA URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se ha de celebrar en la sede social, calle 18 de Julio 968, el día 16 de Marzo de 1936 a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1935; 3.o Elección de Directores, del Presidente y Vices y del Síndico titular y suplente. — Montevideo, Febrero de 1936.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar, por lo menos, tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les serán entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones.
$9.00 Feb.22-1188-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en mi carácter de apoderado general de don José González Cadabal he prometido en venta a don Urbano Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de fonda gira en esta ciudad, con domicilio en la calle Guaviyú 1204, bajo la firma "José González Cadabal", para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Armando Teperino, calle Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — Casimiro Costas.
$5.00 Feb.19-1077-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores Juan Pedro Bautista N. Angelero el negocio que en los ramos de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Independencia número ..., de este ciudad. Las cuentas a cobrar, lo mismo que las deudas que pudieran existir, quedan a cargo del vendedor, señor León Di Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al citado local. — Florida, Febrero 7 de 1936. — León Di Mayo. — Juan Pedro Angelero. — Bautist N. Angelero.
$5.0 Feb.12-898-v.mz.2.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria (segunda convocatoria), a los accionistas para el día 23 de Marzo próximo, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de una terreno al Estado para la construcción de una escuela pública; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — El Secretario.
$9.60 Feb.21-1160-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Colonia número 1901, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos importes. — Montevideo, Febrero 16 de 1936. — Manuel Rodríguez. — Antonio García.
$5.00 Feb.20-1113-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Pérez", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y quesería en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Alonso y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. — A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Joaquín Alonso. — Domingo Pérez.

$5.00 Feb.20-821-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Hagop Hagopian el comercio que en el ramo de provisión tengo en la calle Ricaurte 949, esquina General Farías, de esta ciudad, debiendo presentar, los que tengan algún crédito, los justificativos en el citado domicilio cualquier día hábil. — Comprador: Hagop Hagopian. — Vendedor: Soghemon Panikian.

$5.00 Feb.10-817-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, hemos prometido en venta a la señorita Catalina Muller el negocio en el ramo de reventa de artículos de panadería y confitería instalado en la calle Pereyra número 2761 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a la calle Rincón 696. — Montevideo, Febrero 11 de 1936 — Guzzini Hermanos.

$5.00 Feb.13-948-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que la sucesión de don José Barreira me ha prometido vender el negocio de maquinería que dicho causante tenía establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 939, en cuyo domicilio deberán presentar sus cuentas los que tengan créditos a cobrar. — Montevideo Febrero 10 de 1936. — Crisna Barreira.

$5.00 Feb.13-939-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en esta plaza y con sede en Valentín, de este Departamento, enfamos constituída bajo la razón social de "Sandalio R. Biassini y Compañía" De acuerdo con las leyes citadas fijamos domicilio en la casa "B. y N. Solari", de esta ciudad. — Salto, Febrero 6 de 1936. — Sandalio R. Biassini. — Héctor N. Da Roza.

$5.00 Feb.13-936-v.mz.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Rodríguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Virgilio número 3301, esquina Navarra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — José Simón.

$5.00 Feb.11-849-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Rafael y Alberto Carli el almacén de comestibles con bar, alcohólicas y billar situado en el camino Maldonado número 5502, esquina a la de Celiar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Vicente Casaglia. — Rafael Carli. — Alberto Carli.

$5.00 Feb.18-1051-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setimbre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender, por compromiso privado, a los señores Antonio Requeijo e Iglesias la casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos establecida en esta ciudad, calle Piedras número 563. Los que se consideren interesados deben presentar sus respectivos créditos en la calle General Pagola número 1726. A los eefctos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1936. — Alfonso Riveiro y Compañía

$5.00 Feb.13-946-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, he prometido vender a los señores Manuel Rodríguez y Marcos Bentancourt la casa de comercio que en los ramos de café y bar posee en la calle Rivera número 2003, esquina Arenal Grande, de esta Capital. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos mis acreedores, como también a los de don José L. Bordoni, para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del mencionado balanceador, a los efectos pertinentes de la ley citada. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Antonio Indico. — José L. Bordoni. — Manuel Rodríguez y Marcos Bentancourt.

$5.00 Feb.19-1090-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Juan J. Martínez, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Villemur Hermanos", Calera de la Aguada, calle Rondeau 2260, haciéndose cargo el señor Julio Villemur del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ey de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Julio César y Eugenio Villemur.

$5.00 Feb.21-1168-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Armindo Miguelez y Adolfo Comesella la parte que me corresponde en el negocio de restaurant y casa de huéspedes denominado "El Retiro", situado en esta ciudad, calle Trápani número 65, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Manuel García.

$5.00 Feb.20-1124-v.mz.10.

IMPRESORA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Impresora Uruguaya, S. A., para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 18 de Marzo próximo, a las 17 horas, en sus oficinas, calle Cerrito 699, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, antes del quince del citado mes de Marzo, las acciones que posean o un certificado de depósito en la forma estatutal corrrespondiente. — Montevideo. Febrero 17 de 1936. — El Directorio.

$10.00 Feb.20-1135-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Antonio y José Menéndez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Rivera número 2950, esquina Rafael Pastoriza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — José Bernardo. — Antonio y José Menéndez.

$5.50 Feb.20-1114-v.mz.10.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha concedido, a solicitud de sus propietarios, el cambio de nombre de la lancha denominada "Petrel" por el de "Nelly". — Montevideo, Febrero 17 de 1936. — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Feb.21-1173-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión y anexos giraba en esta plaza, instalada en la Plaza Zabala número 322, bajo la razón social de "Mazzetti y Poli", retirándose el socio señor José Poli y quedando como único propietario el señor Ilide H. Mazzetti. Los créditos deben ser presentados en la oficina del señor Pedro Sánchez Moreno, Sarandí número 466. — U. T. E. 85910. — Ilide H. Mazzetti. — José Poli.

$5.00 Feb.20-1128-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Antonio M. Yebra y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio M. Yebra. — Mercedes, Enero 23 de 1936. — Raúl Avila. — Antonio M. Yebra.

$5.00 Feb.12-890-v.mz.2.

A. MONTEYS y Cía., SOCIEDAD EN COMANDITA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad "A. Monteys y Compañía" para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo décimoprimero de la escritura social, tendrá lugar el día 10 de Marzo a las 16 horas en el local de la calle Canelones número 952, a los efectos de considerer la siguiente orden del día: Aprobación del balance general correspondiente al ejercicio fenecido el día 31 de Diciembre de 1935. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo décimocuarto de la escritura social, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con dos días de anticipación. — Montevideo, Febrero 19 de 1936.

$7.50 Feb.21-1161-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he constituído sociedad con el señor Secundino Fernández para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, bar y posada tengo establecida en la calle 25 de Agosto 288 y 290, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Constantino Ruibal. — Secundino Fernández.

$5.00 Feb.13-957-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Manuel Morgade, Juan C. Morgade y Rodolfo Morgade la lechería y chocolatería "Neptuno", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 233, y que gira bajo la razón social de "Pérez y Rodríguez". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Juan Pérez. — Casimiro Rodríguez. — José M. Morgade. — Juan C. Morgade. — Rodolfo Morgale.

$5.00 Feb.26-1237-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Antonio A. Bardini Romano la sucursal de panadería y fábrica de helados situada en la calle Millán número 3569, esquina a la de Misena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con las justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Antonio Bardini. — Antonio A. Bardini Romano.

$5.00 Feb.10-807-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Severino Cerviño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Sosa número 2399, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — E. Cerviño y Compañía. — Severino Cerviño.

$5.00 Feb.10-806-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Francisco Cabot el almacén de comestibles situado en la calle Santiago Sierra número 2 a., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Severino Cerviño. — Francisco Cabot.

$5.00 Feb.10-805-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré a don Martín M. Harispe el taller mecánico que tenía instalado en la calle Grecia 184, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Febrero 11 de 1936. — Juan Adamicska.

$5.00 Feb.11-883-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que se disolverá parcialmente la sociedad que bajo la razón social de "Nicolás Peón y Compañía", en el ramo de panadería en esta ciudad, denominada "Panadería del Boulevard", calle Victoria número 1516, retirándose de la misma el socio José Lorenzo, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Nicolás Peón, Manuel y Jesús Freita.

$5.00 Feb.11-876-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público la modificación de la sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se separa de la misma el señor Juan R. Saponaro, cediendo sus partes en la misma al señor Olegario da Silveira y al señor Eduardo Albanell Mac-Coll, que se incorpora a la sociedad; B) El uso de la firma corresponderá al señor Olegario da Silveira. Se emplaza a los que tengan derechos contra la misma. Domicilio: Cuareim número 1641. — Escribano autorizante: Santiago de Brun. Sarandí número 331. (Ley 8992).

$5.00 Feb.11-875-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, he prometido vender al señor Manuel A. Rey la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, Francisco Miranda número 5251, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en nuestra oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Tito Curbelo. — Manuel A. Rey.

$5.00 Feb.11-873-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de imprenta y papelería tenemos establecida en esta ciudad, con la razón social de "Botella Hermanos", debiendo quedar con el activo y pasivo el socio don Salvador Botella. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a don Salvador Botella en la sede de la expresada sociedad, calle Mercedes número 915, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Rosendo Botella. — Salvador Botella

$5.00 Feb.11-866-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Gaspar Bertacchi y el señor Juan Molinari, únicos componentes de la entidad social que gira en esta plaza bajo la firma de "Molinari y Bertacchi", explotando el comercio denominado "Zapatería América", en el ramo de zapatería y anexos, con sede en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1237, han resuelto disolver la sociedad que tenían constituída. A los efectos legales se cita a todos los acreedores del indicado comercio para que dentro del término legal concurran al estudio de escribano P. Bovino, Cerrito número 521, a presentar sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Juan Molinari. — Gaspar Bertacchi.

$5.00 Feb.11-843-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Kerob Ganimian el negocio de carnicería sito en la calle Tajes 1233, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — José Barros. $5.00 Feb.11-867-v.mz.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Olazábal número 44 (Sayago), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — Eusebio Alvarez.

$5.00 Feb.13-954-v.mz.3.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Luis R. Magliano e Hijo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Viejo Pancho número 2445 (antes San Salvador) esquina Obligado, de esta ciudad. A los efectoss de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Roberto E. Migliano. — Eduardo Nicolazzo Zaro.

$5.00 Feb.13-953-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537 he prometido vender al Sr. Isolino Villanueva y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Bar Rincón", sita en esta ciudad, calle Rincón número 412, esquina Zabala, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en nuestra oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Antonio Gómez. — Isolino Villanueva y Cía.

$5.00 Feb.14-975-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido comprar al señor Adolfo Goldenberg su parte que consta de la mitad de la fábrica de calzados de la sociedad "Gitli y Goldenberg" que funciona en la calle Inca número 1944. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las publicaciones presentes, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el estudio del doctor Eugenio Horvath, calle Maldonado número 880. — Zoltan Fried.

$5.00 Feb.14-971-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Jesús García la provisión de frutas y verduras sita en la calle 21 de Setiembre número 3008, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la oficina del contador, Carlos A. Mendive, calle Cerrito número 308, de 15 a 17. — Montevideo, Febrero 13 de 1936. — Marcelino García. — Jesús García.

$5.00 Feb.14-967-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he prometido vender al señor Eladio Suárez la casa de comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Cantina Rafael" tengo establecida en la calle Florida números 1548 y 1550, esquina Paysandú, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, Magallanes número 1465, de 14 a 18 p. m., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Pascual Tróccoli.

$5.00 Feb.14-963-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", del señor Mendel Fridman, ubicada en la calle Reconquista 529, he contratado vender la casa de compraventa a favor de los señores Samuel Bricman y Mariclo Gronzalc, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 11 de 1936 — Mendel Fridman. $5.00 Feb.13-937-v.mz.3.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Garabed Demirdjiam el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Tomás Tezanos 1351. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. - Montevideo, Enero 1.o de 1936. — Asadur Bakirgian.

$5.0 Feb.17-1023-v.mz.7.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales a que hubiere lugar, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto liquidar totalmente la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y depósito de forrajes teníamos establecida en "Las Brujas", sección Cerrillos (Departamento de Canelones), y que giraba bajo la razón social de "Dogliotti Hermanos". — Canelones, Enero 1.o de 1936. — Lorenzo Dogliotti (hijo). — Cecilio R. Dogliotti.

$5.00 Feb.15-987-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he vendido a la señorita Magdalena Parra el negocio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecido en esta ciudad, calle Corneille 4217, continuando el activo y pasivo a cargo de la compradora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo los interesados presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Miguel Parra. — Magdalena Parra.

$5.00 Feb.17-1037-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio que los señores Francisco Iglesias Simal y Francisco García Garrido comprometieron vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Marcelino Rodríguez, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, la carnicería situada en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 3001, en cuyo comercio podrán ocurrir todos cuantos tengan interés o derecho a ella y sus acreedores. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1936. — Francisco Iglesias Simal. - Francisco García Garrido. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 Feb.17-1040-v.mz.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, Sarandí esquina Misiones, el 2 del próximo mes de Marzo, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del déa: I) Aprobación del acta anterior; y II) Consideración del balance, memoria financiera e informe del Síndico y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio.

Se previene que para tomar parte en esta asamblea se requiere que los accionistas depositen, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, "acciones preferidas", o, por un valor mínimo de mil pesos.

$7.50 Feb.15-1021-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo legislado en el artículo 492 del Código de Comercio y a los efectos legales pertinentes, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Tacuarembó, con fecha 11 de Febrero del corriente año autorizó el escribano doctor Aníbal S. Casas, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de molino harinero, panadería y demás anexos giraba en esta plaza bajo la denominación social de "Angel y Américo Caorsi". — Tacuarembó, Febrero 12 de 1936. — Angel Caorsi. — Américo Caorsi.

$5.00 Feb.18-1061-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio al señor Rinaldo Schioppi, que en ramo de hojalatería tengo establecida en la avenida General Artigas número 587. A los efectos legales los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio indicado. — Las Piedras, Febrero 17 de 1936. — Victorio Schioppi.

$5.00 Feb.18-1072-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y por ante el escribano Zoilo De Simone, hemos disuelto la sociedad que en esta villa giraba bajo la razón social de "B. Vitale Cataldi y Hermano" en los ramos de ferretería, zapatería, tienda y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardino Vitale Cataldi, quien seguirá el giro de los negocios. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Santa Rosa, Enero 27 de 1936. — Bernardino Vitale Cataldi. — Tomás Vitale Cataldi.

$5.00 Feb.18-1068-v.mz.9.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 3 de Marzo de 1936, a las 21 horas, como primera citación, y, en caso de faltar quórum, como segunda citación, se convoca para las 21 y 30 del mismo día. Se reunirá la asamblea en el salón Médanos 1310. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio por el año 1935; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1936. — Tomás A. Truscott, Vicepresidente. — Antonio Loureiro, Secretario.

$6.75 Feb.18-1050-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Tayba Rudomin el comercio de provisión sito en la calle Paysandú número 1807 (bis), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Marcelino García.

$5.00 Feb.15-979-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde la presente fecha la sociedad colectiva que gira en esta plaza, en el ramo de fabricación de mosaicos, bajo la razón social "Etchenique Hermanos" ha quedado disuelta por haberse separado de ella el socio señor Eduardo Jacinto Echenique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Félix Bernardo Echenique quien girará en lo sucesivo bajo su sola firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación en la ciudad de Colonia, a 1.o de Febrero de 1936. — Félix B. Etchenique. — Eduardo J. Etchenique.

$5.00 Feb.10-811-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma "Manuel Romero y Hermano" teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Romero y quedando desligado completamente el socio Manuel Romero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Manuel Romero. — José Romero.

$5.00 Feb.22-1180 v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Lola Ruiz de Facal ha resuelto vender a doña Josefina Dekleva de Faidiga, la casa de despacho de pan denominada "Pan y Galleta Oro" que tiene establecida en la casa número 2902 de la avenida Garibaldi, de esta ciudad. Esta publicación se hace de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Febrero 11 de 1936.

$5.00 Feb.10-820-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que para el día 29 del corriente cesa mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Pan de Azúcar, emplazando a mis acreedores y deudores para que se presenten ante la misma dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes. — San Carlos, Febrero 15 de 1936. — Moisés Salgado.

$5.00 Feb.22-1228-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que en el día de hoy hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad comercial que explotaba la empresa de panificación "El Globo", en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Guipponi. Los acreedores deben presentar las cuentas para su pago dentro del plazo legal en la sede del comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Febrero 12 de 1936. — Ramón F. Guipponi. — Exequiel Labardén.

$5.00 Feb.21-1170-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el nombre de "Benestein y Kijak", calle Pando número 2769, quedando el socio señor Isaac Benestein con el activo y pasivo social, pudiendo los acreedores del mismo negocio ocurrir ante el mismo a sus efectos. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Isaac Benestein. — Samuel Kijak.

$5.00 Feb.21-1143-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina de balances y remates del señor Latorre Yéregui, calle Tacuarembó 1367, entre Constituyente y Guayabo, hemos prometido vender al señor Daniel Montes nuestra casa de comercio en el ramo de provisión y bar sita en Ramón Anador 3300, esquina Dolores Pereira de Rossell 1691. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la oficina del balanceador, de 2 a 7 p. m. solamente. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — Cayetano López y Compañía. — Daniel Montes.

$5.00 Feb.22-1236-v.mz.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira con la razón de "Canadell Batlle y Lescarbourá", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Augusto L. Lescarbourá, debiendo los acreedores presentasre con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle 18 de Julio 862. A los efectos de la ley de 26 le Setiembre de 1904 y de artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — Augusto L. Lescarbourá.

$5.00 Feb.27-1325-v.mz.17.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria y ordinaria que se celebrarán el día 12 de Marzo del corriente año, en el estudio del doctor Juan V. Chiarino, sito en la calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso). La asamblea extraordinaria se realizará a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Oir el informe de la Comisión designada por la última asamblea para estudiar el estado económico y financiero de la Sociedad y aconsejar las medidas a tomarse. La asamblea ordinaria se celebrará a la hora 19 y 30 para efectuar la elección de cuatro titulares y seis suplentes con motivo de la renovación parcial del Directorio.

A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lanús 6029. — Montevideo, Febrero 22 de 1936. — El Directorio.

$13.65 Feb.27-1318-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Isabelino Reyna Martínez el negocio que en el ramo de puesto de verduras, etc., gira en esta plaza en la calle Cerro Largo 1543. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 19 de 1936. — Domingo Pérez.

$5.00 Feb.22-1201-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Raimondi Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Larrañaga número 3551, esquina a la de Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — García y Menes. — Raimondi Hermanos.

$5.00 Feb.27-1301-v.mz.17.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación por segunda y última vez para la provisión de setenta mil kilogramos de alfalfa (70.000), sesenta mil kilogramos de maíz (60.000) y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos (10.000), de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día miércoles 11 del mes próximo, a la hora 10, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Febrero de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.28-1322-v.mz.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el retiro de tierra de tosca del H. Penitenciario.

Pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

La apertura de las propuestas se realizará en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 7 de Marzo de 1936, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.28-1330-v.mz.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un camión-volcadora en perfecto funcionamiento.

Pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

La apertura de las propuestas se realizará en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 7 de Marzo de 1936, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.28-1331-v.mz.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

Gabriel Monestier, uruguayo, jubilado, domiciliado en José Benito Lamas 2716 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del medallón en bajo relieve representando la cabeza de Cristo del cuadro de Guido Reni, del cual declara ser autor, habiendo depositado dos modelos de yeso en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.

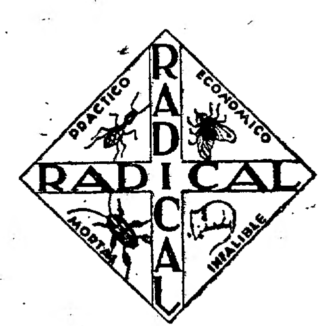
$3.50 Feb.28-1316-v.mz.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27028

Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Con esta fecha el señor G. Ferretjans Sanpere, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.28-1097-v.mz.14.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HOMERO MUIÑOS, de 46 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Uruguay 977, y doña LICETA ORFILIA PEIRANO FALCO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Independencia 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

... como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 770-v.mz.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A peticnón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MANUEL SILVA, de 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Sarandí 669, y doña MARGARITA ARNAO, de 36 años, divorciada, argentina, domiciliada en Sarandí 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 771-v.mz.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A peticnón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO GARCIA VIEITO, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciilado en Maldonado 990, y doña MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 759-v.mz.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A peticnón de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIEDAD GONZALEZ, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Martín Aguirre 22, y doña ISIDORA SANTANA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cochabamba 3363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 769-v.mz.6.

[illegible] Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GARABAGNO, de 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Coraceros 3669, y doña FERMINA PETRONA HACKEMBRUCH, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 760-v.mz.6.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIMEONE, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ISABELINA MARMOLEJO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 761-v.mz.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PEDRO AMETRANO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1908 (bis), y doña AMANDA CAROLINA TIPA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1908 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 763-v.mz.6.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 32 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado en Chaná 2032, y doña RAMONA FRANCO, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Chaná 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 764-v.mz.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER OSCAR FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Ramírez 1293, y doña SARA GOMEZ RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 765-v.mz.6.

En Montevideo y el día 19 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO CANEPA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2189, y doña RENEE ELENA SORIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 766-v.mz.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TERRA NUÑEZ, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1375, y doña VIOLETA BRITO RUCKER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2:00 767-v.mz.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCINDO ANTONIO ALVAREZ CANALE, de 31 años, soltero, kinesiólogo, argentino, domiciliado en Brito del Pino 1177, y doña AMALIA ARGENTINA GARCIA MORENO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Brito del Pino 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 755-v.mz.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REBELLA SAVIO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1312, y doña IRMA TURANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 756-v.mz.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WELLER, de 41 años, soltero, contador, polaco, domiciliado en Vázquez y Vega 1140, y doña INDA CHELEPSKI, de 38 años, soltera, polaca, domiciliada en Vázquez y Vega 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 757-v.mz.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUSTAVO LANGGUTH, de 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en J. Paullier 1494, y doña VIOLETA IMASUMAC BONINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 758-v.mz.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUNDT, de 35 años, soltero, mecánico, letón, domiciliado en Sevilla 1945, y doña ANGELA ESTHER SAN MARTIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 753-v.mz.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO D. BERRUTTI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2569, y doña ELVIRA SOFIA AGUILERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 754-v.mz.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BENICIO PAGES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2844, y doña JULIA BUENAVENTURA FERNANDEZ SANCHEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 768-v.mz.6.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 26 del mes de Febrero del año 1936, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BERON, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burgues 4092, y doña EMILIA GONZALEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 762-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Víctor Zapatel, a fin d eque todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.28-1314-v.mz.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Ernesto D. Guerrini, domiciliado en Misiones 1408, al señor Juez digo: vengo a prolucir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los escribanos señores Pedro Montti y Oscar A. Silva, domiciliados, respectivamente, en Misiones 1408 y 25 de Mayo 492, serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Ernesto D. Guerrini". — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Feb.28-1320-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de Petra Arca Roival, en la que apellido materno de la inscripta figura equivocadamente como Ruibal, debiendo sustituirse por el de Roival, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Feb.28-1317-v.mz.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.28-1319-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.28-1011-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Plácido Pernas García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.28-1326-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA EN DE 1.er TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Umpiérrez de Pinasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 18 de 1936. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Feb.28-1329-v.mz.10.

JOSE GIANARELLI
Juzgado del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Gumercindo Ortega, o los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto del inmueble empadronado bajo el número 772, manzana número 106", por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador público don José Gianarelli, con asistencia del suscrito y del escribano público don Héctor F. Requiterena, procederá a la venta del siguiente bien: Un terreno con las construcciones en él existentes, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número 106, empadronado bajo el número 772, compuesto de una área superficial de cuatrocientos veintitrés metros, cuarenta decímetros y setenta centímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Celina Isabel Bellini; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, con don Alejandro Bellini. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de quinientos veinticinco pesos y que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 ojo de ella en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador, y que los antecedentes del juicio se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 10 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.

$33.00 Feb.28-1344-v.mz.14.

JOAQUIN J. ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Evaristo Pesquera contra sucesión Juan Vargas. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día tres de Abril próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en la puerta de este Juzgado, calle 26 de Mayo 523, se procederá por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene para la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 40 del pueblo Santa Isabel, actualmente villa Paso de los Toros, décima sección judical del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 10 y compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y se deslindan así: veinticinco metros de frente a la calle de los Treinta y Tres; cincuenta metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Dieciocho de Julio; por el Sur y por el Oeste, linda con la sucesión Tabachí. Dicho inmueble está avaluado para el pago de la contribución inmobiliaria en cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Escritorio del martillero: calle Juncal 1363.

$55.00 Feb.28-1332v.ab.2.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "El Fisco contra Miguel Ache, Enrique Fager y Checri Azar, sobre movilización de mercadería sin documentación", se hace saber que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y por el martillero Leopoldo María Morelli, se va a proceder a la venta al contado y sobre la base de veinte centésimos, en el local Aceiro Hermanos, de quinientos metros, más o menos, de seda artificial. — Colonia, Febrero 22 de 1936. — los M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.50 Feb.28-1327-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Santiago Riva la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Garibaldi número 2195, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 25 de 1936. — Domingo A. Gago. — Santiago Riva.

$5.00 Feb.28-1321-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Scheil, de Montevideo, mi restaurant y cervecería denominado "Palacio de Cerveza", en Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las publicaciones presentes para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Horváth (Montevideo), calle Maldonado número 880. — Martín Fehér.

$5.00 Feb.28-1289v.mz.18.

"LA MEDIA LUNA, SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Marzo de 1936, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1935; 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 3.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán, con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82. — Montevideo, Febrero 26 de 1936. — El Directorio.

$10.50 Feb.28-1324-v.mz.10.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 32 y 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Marzo próximo venidero, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, sito en el mercado en construcción, Propios y avenida Centenario, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Integración del Directorio (artículo 14 de los estatutos reformados); 3.o Dar cuenta de los asuntos relacionados con la construcción del mercado; 4.o Entrega de las acciones integradas. — Montevideo, Febrero 21 de 1936. — El Directorio.

$8.70 Feb.28-1315-v.mz.14.

WEST INDIA OIL COMPNY
(Sociedad Anónima Uruguaya)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por falta de quórum, la asamblea general ordinaria que debió realizarse a las 10 horas del día 27 de Febrero de 1936, no tuvo lugar. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Rincón número 438. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1935; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario y en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedido por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), dentro de la misma fecha indicada. Se advierte a los señores accionistas que por tratarse de segunda convocatoria, la asamblea se considerará legalmente constituída un cuarto de hora después de la señalada en la convocatoria, con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el capital representado. — Montevideo, Febrero 27 de 1936. — El Directorio.

$14.40 Feb.28-1347-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina "Atanasiu", calle Buenos Aires número 509, he prometido vender mi comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Democracia número 1779, de esta ciudad, a don Pedro Kovacs. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la oficina "Atanasiu". — Pedro Sibori.

$5.00 Feb.28-1828-v.mz.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Otis Elevator Company

Balance al 30 de Setiembre de 1935

Activo

Bancos	$ 28.781.13
Cuentas a cobrar	" 7.178.84
Cuentas varias	" 116.949.85
Mercaderías	" 31.031.83
Terrenos	" 32.000.00
Edificios y construcciones	" 28.273.49
Maquinaria y Equipo (Plantel Industrial)	" 15.706.30
Muebles y Enseres	" 2.284.07
Vehículos	" 4.620.00
Cuentas transitorias	" 6.172.73
	$ 272.998.24

Pasivo

Capital	$ 20.000.00
Casa matriz	" 104.353.54
Reserva para deudores morosos	" 820.41
Cuentas varias	" 127.889.50
Amortizaciones	" 15.459.23
Cuentas a pagar	" 3.694.63
Varios acreedores	" 780.93
	$ 272.998.24

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1056. — $ 3.60.

Otis Elevator Company

Balance general al 31 de Diciembre de 1935

Activo

Bancos	$ 15.814.84
Cuentas a cobrar	" 8.002.78
Cuentas varias	" 144.513.27
Mercaderías	" 27.851.22
Terrenos	" 32.000.00
Edificios y construcciones	" 28.273.49
Maquinaria y Equipo (Plantel Industrial)	" 15.706.30
Muebles y Enseres	" 2.284.07
Vehículos	" 4.620.00
Cuentas transitorias	" 4.660.00
	$ 283.725.97

Pasivo

Capital	$ 20.000.00
Casa matriz	" 95.605.47
Reserva para deudores morosos	" 790.41
Cuentas varias	" 147.796.76
Amortizaciones	" 15.810.23
Cuentas a pagar	" 3.723.10
	$ 283.725.97

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1155. — $ 3.60.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

Laboratorios Suarry S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1935

Debe—

Gastos varios	$ 37.794.43
Propaganda	" 22.896.67
Deudores	" 215.064.94
Muebles, útiles e instalaciones	" 4.028.70
	$ 279.784.74

Haber—

Mercaderías	$ 10.549.44
Caja y Bancos	" 13.973.51
Acreedores	" 245.261.79
Capital	" 10.000.00
	$ 279.784.74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20. 1182.

Laboratorios Suarry S. A.

Balance general al 30 de Abril de 1935

Debe—

Mercaderías	$ 14.590.39
Propaganda	" 2.028.85
Caja y Bancos	" 6.527.49
Deudores	" 223.493.85
Muebles, útiles e instalaciones	" 4.028.70
Cuentas de orden	" 2.294.98
	$ 252.964.26

Haber—

Caja y Bancos	$ 29.874.41
Acreedores	" 210.794.87
Cuentas de orden	" 2.294.98
Casa matriz (C|Capital)	" 10.000.00
	$ 252.964.26

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00. 1185.

Laboratorios Suarry S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1935

Debe—

Mercaderías	$ 30.824.30
Gastos varios	" 8.100.74
Propaganda	" 5.378.13
Deudores	" 200.342.56
Muebles, útiles e instalaciones	" 4.061.05
	$ 248.706.83

Haber—

Caja y Bancos	" 17.843.67
Acreedores	" 220.863.16
Capital	" 10.000.00
	$ 248.706.83

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$ 3.20. 1183.

Laboratorios Suarry S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1935

Debe—

Mercaderías	$ 36.451.18
Gastos varios	" 16.660.80
Propaganda	" 10.747.51
Deudores	" 166.692.01
Muebles, útiles e instalaciones	" 4.061.05
	$ 234.612.55

Haber—

Caja y Bancos	" 8.133.76
Acreedores	" 216.478.79
Capital	" 10.000.00
	$ 234.612.55

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.20. 1184.

Barraca del Ante Puerto S. A.

Balancete de comprobación y saldos al 30 de Setiembre de 1933

Activo—

Acciones preferidas amortizadas	$ 16.000.00
Acciones preferidas	" 114.000.00
Pérdidas y ganancias	" 25.499.26
Bienes, máquinas, muebles, mejoras	" 179.078.96
Varios deudores	" 5.713.58
Caja	" 2.059.50
Gastos e impuestos	" 5.188.58
	$ 347.539.88

Pasivo—

Capital	$ 150.000.00
Dividendos efectuados	" 16.000.00
Acciones preferidas a amortizar	" 114.000.00
Varios acreedores	" 60.047.86
Bancos	" 1.705.64
Fondo de reserva	" 3.056.54
Muellajes	" 2.729.84
	$ 347.539.88

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60. 1240.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.